

ACTA Nº 15/09

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veintinueve de julio de dos mil nueve, siendo las 10 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón Principal del Palacio Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Juan Serrano Moreno
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez
Sra. M^a Teresa Peris Azpilicueta
Sr. José Luis Martí González
Sra. Gloria I. Calero Albal
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sr. Miguel García Benitez
Sra. Aurora Campayo Duarte
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Jaime E. Goig Torres
Sra. M^a Pilar Fernández Chirivella
Sr. Manuel González Sánchez
Sra. Lidia Sánchez Valls
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
EXCUSA INASISTENCIA:
Sr. Raúl Navarro Gómez

Asistidos del Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que el Sr. García se incorpora a la sesión en el punto nº 4, siendo las 10 horas y 10 minutos y el Sr. Goig lo hace durante las intervenciones del público, a las 12 horas.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan.

1 APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se somete a aprobación los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días veinticuatro de junio y dieciséis de julio de dos mil nueve, que previamente se han distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

El Portavoz del Grupo BLOC, SR. FERNÁNDEZ, solicita que conste en acta literalmente su intervención en este punto en la que manifiesta: “Es una cuestión de orden para decir que no vamos a aprobar las actas por los motivos habituales, y aparte porque están vulnerando lo que plantea el Reglamento Orgánico Municipal, en su artículo tercero, me gustaría que todo esto constara textualmente, por lo que respecta al uso de las lenguas oficiales, y por lo que respecta al Reglamento de Usos, en concreto lo que plantea el artículo 7 respecto a los usos escritos, y en concreto al artículo 7.1, que plantea que todos los documentos del Ayuntamiento se han de redactar en valenciano. Por lo tanto este gobierno está vulnerando día a día su propio reglamento.”

Al respecto el SR. ALCALDE-PRESIDENTE, dice: “El funcionario encargado de la traducción está de vacaciones, y por tanto no lo ha podido hacer, las teníamos que traer a aprobar al Pleno, que la traducción al valenciano cuando vuelva de su merecido descanso vacacional se traerán al Pleno traducidas al valenciano, como ha pasado siempre.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sres. Navarro, Goig y García Benítez.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 2, del Sr Fernández Carrasco y la Sra. García Muñoz, por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de PP, SP, PSOE y EU y 2 votos en contra del BLOC, ACUERDA:

Aprobar el borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebrada los días veinticuatro de junio y dieciséis de julio de dos mil nueve.

2 DESIGNACIÓN NUEVO MIEMBRO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA A PROPUESTA DE SEGREGACIÓN PORTEÑA.

Considerando que según el art. 5.2 del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura, formarán parte del Pleno del Consejo, además de su presidente, doce miembros que a título individual o como a representantes de colectivos del mundo de la cultura sean nombrados por el Pleno de la Corporación a propuesta de los grupos políticos municipales que se integran en el Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto.

Resultando que, con ocasión de la renovación de la Corporación Municipal, el Pleno de la misma, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2007, aprobó el nombramiento de vocales de diversos Consejos Sectoriales Municipales a propuesta de los grupos políticos, y entre ellos, a propuesta de Segregación Porteña, nombró a D. Vicente Cano Martínez como uno de los vocales titulares del Consejo Municipal de Cultura.

Resultando que, por el Portavoz del Grupo Municipal de Segregación Porteña se ha presentado escrito comunicando el fallecimiento de D. Vicente Cano Martínez y proponiendo su sustitución como vocal titular del Consejo de referencia por D^a. Josefa López Bautista.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sres. Navarro, Goig y García Benítez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a D^a. Josefa López Bautista como vocal titular del Consejo Municipal de Cultura, en sustitución del anteriormente designado a propuesta del grupo municipal de Segregación Portaña, D. Vicente Cano Martínez.

3 MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA MIXTA CICLO INTEGRAL DEL AGUA “AIGÜES DE SAGUNT, SA”.

RESULTANDO que los Estatutos de la Empresa Mixta denominada Aigües de Sagunt S.A. fueron aprobados por el Pleno de la Corporación en fecha 9 de marzo de 2007.

RESULTANDO que tras la constitución de la empresa mixta, la elevación a públicos de dichos estatutos y la remisión del registro mercantil para su inscripción, se ha recibido por parte de este Ayuntamiento requerimiento para subsanar determinados aspectos técnicos de dichos estatutos para permitir su inscripción registral.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 85.4.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 104.4 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

CONSIDERANDO el informe emitido por parte del Secretario General de la Corporación en fecha de hoy.

CONSIDERANDO las atribuciones otorgadas al Pleno de la Corporación en virtud de la legislación de régimen local,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sres. Navarro, Goig y García Benítez.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco y García Muñoz. Votos en contra: 2, Sres., López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de PP, SP, PSOE y BLOC y 2 votos en contra de EU, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar los estatutos de la Empresa Mixta AIGÜES DE SAGUNT S.A. en los artículos indicados en el informe jurídico, quedando su redacción como se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente para su entrada en vigor.

“Estatutos de la empresa mixta municipal «Aigües de Sagunt, S.A.»

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y COMIENZO DE LAS OPERACIONES SOCIALES, DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.

Art. 1º. - DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SOCIEDAD.

La Sociedad Anónima se denominará Empresa Mixta AIGÜES DE SAGUNT, S.A., se regirá por los presentes Estatutos y supletoriamente por el R.D.Legislativo 1.564/1989, de 22 de

diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, preceptos subsistentes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y por las demás normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

Art. 2º. – OBJETO SOCIAL

1. La sociedad tiene como objeto social, la gestión de los servicios municipales, titularidad del Ayuntamiento de Sagunto, que conforman el denominado “ciclo integral del agua” a saber: abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, control y vigilancia de los vertidos realizados a las redes de alcantarillado y dominio público hidráulico, y depuración de aguas residuales que sean competencia de dicho Ayuntamiento.

2. Las actividades que constituyan el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Art. 3º. – DURACIÓN Y COMIENZO OPERACIONES SOCIALES.

El plazo de duración de la Sociedad será de VEINTICINCO AÑOS, que empezarán a contarse desde el mismo día en que quede otorgada la escritura social, fecha en la que darán comienzo sus operaciones sin perjuicio de la preceptiva inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil.

Art. 4º. - DOMICILIO.

La Sociedad tendrá su domicilio en el municipio de Sagunto, Camí Reial, número 65.

Los cambios de sede dentro del mismo municipio, se realizarán por acuerdo del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá acordar el establecimiento o supresión de sucursales y agencias en cualquier lugar, cuando las necesidades del servicio lo requieran o lo estime conveniente para mejor desarrollo del objeto social.

TITULO II

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Art. 5º. - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta General y de un Consejo de Administración.

Los accionistas constituidos en Junta General, debidamente convocada, decidirán en los asuntos propios de competencia de la Junta.

El Consejo de Administración será el órgano de Administración permanente de la Empresa.

Sección primera: Junta General

Art. 6º. - DE LA JUNTA GENERAL Y SU CARÁCTER.

La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio social o en el lugar que conste en la convocatoria, previa convocatoria con las formalidades que señale la legislación aplicable.

Art. 7º. - CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.

Las Juntas Generales quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas como mínimo el 80 por 100 del capital suscrito y con derecho a voto. En segunda convocatoria, este quórum se reducirá al 75 por 100 del capital suscrito y con derecho a voto.

En primera y segunda convocatoria deberán asistir el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, o quienes les sustituyan conforme lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas o en estos Estatutos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple del capital presente o representado. No obstante, para la adopción de los siguientes acuerdos: el nombramiento de auditores, la aprobación o modificación de los planes y proyectos generales de los servicios, la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión, escisión y disolución voluntaria de la sociedad, la aprobación de las cuentas anuales, la retribución de los miembros del Consejo de Administración y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social.

Deberán asistir a las Juntas Generales los miembros del Consejo de Administración. El Gerente asistirá si es requerido al efecto.

En cualquier caso la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida para tratar cualquier tema, sea cual fuere el lugar de celebración de la sesión, si está presente todo el capital y los asistentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General con carácter universal.

Art. 8º.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS

En las Juntas Generales, la representación de las acciones de la Clase A cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Sagunto se atribuye a su Alcalde-Presidente o, en su ausencia, a la persona miembro de la Corporación e integrante del Consejo, en quien delegue. No será admisible ningún otro tipo de representación.

La representación de las acciones de la clase B cuya titularidad corresponde al socio privado, se atribuye a la persona física debidamente facultada o apoderada, de conformidad con la legislación mercantil.

Art. 9º. - FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.

Estarán reservadas de forma específica a la Junta General las siguientes facultades:

- a) Designar a los miembros del Consejo de Administración, a propuesta del socio público y privado.
- b) Modificar los presentes Estatutos.
- c) Aumentar o disminuir el capital social.
- d) Emitir obligaciones.
- e) Aprobar el Balance anual, así como la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria y el Informe de Gestión.
- f) Todas las demás que le atribuya la Ley de Sociedades Anónimas.

Art. 10º. PRESIDENCIA. SECRETARÍA

1.- Corresponde la presidencia de la Junta General al Presidente del Consejo de Administración.

2.- La Secretaría de la Junta General será desempeñada por quien ostente la secretaría del Consejo de Administración.

3.- La elevación a públicos de acuerdos sociales corresponderá al Secretario. Igualmente podrá elevar a públicos los acuerdos uno cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, una vez inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil y mientras aquel siga vigente, todo ello sin que sea precisa la previa habilitación al efecto en la sesión del órgano colegiado en la que hayan sido adoptados los acuerdos a inscribir.

Art. 11º. - ACTAS.

Las actas de las Juntas Generales serán aprobadas en cualquiera de las formas previstas en el art. 113 de la Ley de Sociedades Anónimas y tendrán fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Art. 12º.- LUGAR Y TIEMPO DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.

Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio, a excepción de las que tengan carácter universal, el día señalado en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días consecutivos, si así lo acordare la Junta a propuesta de los Administradores o de alguno de los socios.

Cualquiera que sea el número de sesiones, la Junta se considerará única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.

Art. 13º. – JUNTA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. FUNCIONAMIENTO.

La Junta General podrá ser ordinaria y extraordinaria.

Se denominará ordinaria, la Junta anual que con carácter obligatorio se ha de reunir dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio a fin de censurar la gestión social, conocer y, en su caso, aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Además de estos asuntos de carácter preceptivo, en el Orden del día de esta Junta, fijado por acuerdo unánime si se celebrase con carácter de Universal o por el Organo de Administración si se celebrase mediante previa convocatoria, podrá incluirse cualquier otro asunto de competencia de la Junta.

Las restantes Juntas se denominaran extraordinarias y se celebraran cuando así lo acuerden unánimemente los socios, si se celebraren con el carácter de Universales, o cuando sean convocadas por el Órgano de Administración, bien por propia iniciativa, o bien a solicitud de alguno de los socios.

En cuanto al funcionamiento de las Juntas generales, el Presidente dirigirá las discusiones y resolverá las cuestiones de procedimiento que pudieran surgir. Antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de asistentes, expresando el carácter en que concurren y el número de acciones propias y ajenas que posean o representen. Las deliberaciones de la Junta serán dirigidas por el Presidente, quien tras exponer cada uno de los puntos del orden del día explicando su contenido y motivación, dará la palabra a los demás asistentes a la Junta y, moderando el debate, otorgará los turnos de réplica que estime oportunos y someterá finalmente a votación la propuesta que corresponda.

Sección Segunda: Consejo de Administración.

Art. 14º. - DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración constituye el órgano encargado de dirigir, administrar y representar a la Sociedad, en juicio y fuera de él, sin perjuicio de las atribuciones que, con arreglo a la Ley y a estos Estatutos, corresponden a la Junta General o al Gerente.

Art. 15º.- COMPOSICIÓN.

El Consejo de Administración estará formado por 11 miembros nombrados por la Junta General, de los que seis serán propuestos por el socio público titular de las acciones de Clase A y los cinco restantes por el socio privado titular de las acciones de Clase B. Los Consejeros no necesitarán ostentar la condición de accionistas.

Corresponde la Presidencia del Consejo de Administración, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

El Consejo de Administración podrá nombrar entre sus miembros, si lo considera oportuno, un Vicepresidente, a instancia de los consejeros designados por los socios, que sustituye al Presidente en caso de ausencia del mismo.

La Secretaría del Consejo de Administración recaerá en persona designada por el Consejo de Administración a propuesta de los Consejeros. El Secretario podrá ser o no Consejero. En este último caso, tendrá voz pero no voto. En caso de renuncia o ausencia, el Consejo nombrará al sustituto.

El Consejo de Administración, nombrará un Letrado-Asesor, nombramiento que deberá recaer en el funcionario del Ayuntamiento de Sagunto que ostente el cargo de letrado municipal de la Secretaría General, que actuará con voz pero sin voto

La duración del cargo de Consejeros será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

El cargo de Consejero será renunciabile, revocable y reelegible.

Art. 16º.- DELIBERACIONES. ACUERDOS Y ACTAS.-

1.- Los acuerdos del Consejo de Administración serán adoptados por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión.

Como excepción se exigirá el voto de las tres cuartas partes de los miembros del Consejo de Administración para adoptar los siguientes acuerdos:

a) Los que suponen proponer a la Junta General la aprobación y modificación de los planes y proyectos generales de los servicios.

b) Operaciones de crédito.

c) Formulación de las cuentas anuales e informe de gestión.

d) Los que supongan proponer a la Junta General la modificación de los Estatutos Sociales.

e) Aprobar las propuestas de modificaciones de tarifas que hayan de regir la prestación del servicio, tanto las ordinarias anuales, como las extraordinarias que procedan por imperativo legal.

f) Nombramiento del Gerente.

2.- Las sesiones del Consejo quedarán válidamente constituidas cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

3.- El Presidente dirigirá el debate, dará la palabra por orden de petición y las votaciones se harán a mano alzada, salvo cuando la votación deba ser secreta por decisión del Presidente o petición de la mayoría de los asistentes.

4.- Como regla general, el acta de cada Sesión será aprobada al finalizar la sesión.

Estas Actas, una vez aprobadas por el Consejo, serán autorizadas por la firma del Presidente y la del Secretario.

Art. 17º. - REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

1.-El poder de representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo colegiadamente. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social.

2.- El Consejo, con el quórum de votación establecido en el artículo 16.1 párrafo segundo, podrá delegar sus facultades a un máximo de dos Consejeros, expresando con precisión, si se hace a título individual o solidario, o bien a título conjunto o mancomunado. En ningún caso podrán ser objeto de delegación, la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que la Junta así lo autorice, enumerando expresamente cuales de dichas facultades pueden ser delegadas.

3.- La delegación por el Consejo de sus facultades deberá contener, o bien la expresión de que se deleguen todas las facultades legal y estatutariamente delegables sin restricción alguna, o bien una enumeración particularizada de las facultades que se delegan.

4.- El Consejo y los Consejeros Delegados, podrán asimismo conferir la representación de la Sociedad a personas que no sean miembros del Consejo, por vía de apoderamiento, en el que constará la enumeración particularizada de los poderes otorgados.

Sección tercera: Convocatoria del Consejo

Art.18º.- CONVOCATORIA DEL CONSEJO

Las convocatorias de las sesiones del Consejo de Administración, deberán ser efectuadas, al menos con 48 horas de antelación, de forma fehaciente y adjuntando el orden del día, pudiendo

convocarse a los integrantes, mediante convocatoria telemática por firma electrónica, con las garantías previstas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

El Consejo de Administración se reunirá siempre que sea preciso para la buena marcha de la Sociedad. La convocatoria, a la que se acompañará el orden del día de los temas a tratar, será hecha por el Presidente y comunicada por escrito por el Secretario, por orden de aquél, a cada uno de los integrantes de los Órganos de Administración.

Sección cuarta: de la Gerencia

Art. 19º. - DEL GERENTE.

1. Corresponderá al Gerente la responsabilidad directa e inmediata sobre la organización y actividades de la Sociedad. Ordenará todos los recursos de la Sociedad: humanos, materiales y financieros mediante su programación, dirección, control y evaluación.

El Gerente será nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta de los consejeros designados por el socio titular de las acciones de Clase B, por la mayoría de votos establecida en el artículo 16.1, párrafo segundo, de estos Estatutos.

Asistirá a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto, para informar y rendir cuentas sobre la actividad social y sobre los estados financieros. Asimismo, someterá a la aprobación del Consejo los asuntos que así lo requieran.

Con independencia de las facultades, que en cada caso o en forma genérica le confiera el Consejo de Administración, el Director Gerente estatutariamente tendrá las siguientes facultades:

a) Dictar las instrucciones, de carácter general o particular, necesarias para el funcionamiento de la Sociedad.

b) Organizar, Coordinar y Dirigir las dependencias o servicios que integran la Sociedad.

c) Ejecutar los programas anuales de actuación e inversión que hayan sido aprobados por el Consejo de Administración.

d) Formalizar toda clase de contratos de obras, compras, suministros, ventas, de asesoramiento o servicios generales o especiales relativos a operaciones ordinarias de la Sociedad.

e) Comparecer y representar por Delegación del Consejo de Administración a la Sociedad en Centros Oficiales y dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, Jueces, Tribunales, Fiscalías, Sindicatos, Asociaciones, Delegaciones, Juntas, Jurados, Comités y cualquier otro Centro u Organismos Civiles Generales, Administrativos, Gubernativos, Laborales, de los grados jurisdiccionales e instancias; pudiendo ejercer y asistir de acciones y excepciones en toda clase de procedimientos, trámites y recursos prestando, cuando sea preciso, la oportuna ratificación personal.

f) Llevar la firma social, la correspondencia, firmar pedidos, talones o pagarés y, en general, cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de su cometido.

g) Informar al Consejo, o a la Junta en su caso, de los asuntos de que se trate en cada ocasión.

h) Autorizar la redacción de proyectos, bien a Técnicos de la Sociedad como a terceros, velando para que se cumplan las normas de construcción y de instalaciones. Cuyo presupuesto no pase de seis mil euros.

i) Contratación de empleados cuyo nombramiento no esté reservado al Consejo de Administración, resolviendo en la esfera empresarial en cuanto a la ordenación del trabajo, disciplina, derechos y obligaciones de los empleados de la Sociedad.

2. El Consejo, a los fines del ejercicio de las funciones que le son propias, y simultáneamente a la designación, otorgará a favor del Director Gerente los apoderamientos que resulten menester a dichos fines, apoderamientos que, cuando menos, comprenderán los actos y negocios jurídicos reseñados con los numerales 1 al 21, 23 al 27, 29, 30, 32, 33, 37 al 44, 47 al 49, 51, 53 al 65, y 69

al 72, todos ellos inclusive, de entre los que se enuncian en la Disposición Adicional a estos Estatutos.

TITULO III **CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y ACCIONES**

Art. 20º. - CAPITAL

La Sociedad tendrá un capital social de tres millones quinientos mil euros (3.500.000 €), íntegramente suscrito y desembolsado.

Art. 21º.- MODIFICACIÓN DE CAPITAL SOCIAL

1.- La Sociedad podrá aumentar o reducir el capital, conforme a las disposiciones legales vigentes. La Junta General determinará las condiciones y forma en que ha de verificarse cada nueva ampliación o reducción.

2.- La ampliación, reducción o modificación de capital, vendrá motivada, además de por razones sobrevenidas o por las que habilita la legislación mercantil, con motivo de la pretensión de conseguir la unidad en la gestión del ciclo integral del agua o servicios integrantes del mismo, en el término municipal sin que lo expuesto suponga una merma de los derechos y demás recursos legales que ostente el Ayuntamiento para el rescate de los servicios que estime oportunos.

3.- La modificación de capital que atienda a las razones expuestas en el apartado 2 por considerar puede modificar el proyecto general de prestación del servicio estará condicionado en todo caso a la expresa autorización municipal

Art. 22º. - ACCIONES

1.- El capital social estará dividido en 100 acciones nominativas de 35.000 € de valor nominal cada una de ellas, divididas en las siguientes Clases:

1.- La Clase A, compuesta por 51 acciones numeradas correlativamente del 1 al 51 Su titularidad corresponde al Ayuntamiento de Sagunto, suponen el 51% del capital social.

2.- La Clase B, compuesta por 49 acciones numeradas correlativamente del 52 al 100, ambos inclusive, representativas del capital de titularidad privada, y suponen el 49% del capital social.

Art. 23º. - LA ACCIÓN COMO CONJUNTO DE DERECHOS.

Cada acción concede a su titular la condición de socio y atribuye a éste, como mínimo, el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales, el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones en proporción a las que posea y el derecho a votar en las Juntas Generales con un voto por cada acción, el de impugnar los acuerdos sociales y el de información.

Art. 24º. - TÍTULO DE LA ACCIÓN.

Las acciones estarán representadas por medio de títulos nominativos.

Las acciones se extenderán en libros talonarios, irán numeradas correlativamente. Contendrán los requisitos que establece el art. 53 de la Ley de Sociedades Anónimas y se inscribirán en un libro especial, por tratarse de acciones nominativas.

La emisión de resguardos provisionales se efectuará con los mismos requisitos previstos en los arts. 53, 55 y 58 del Texto Refundido de 22 de diciembre de 1989.

Podrán emitirse títulos múltiples que comprendan las acciones de la misma clase.

Art. 25º. - COPROPIEDAD DE LAS ACCIONES.

Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones deriven de la condición de accionistas.

Art. 26º. - RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE ACCIONES.

1.- Las acciones de la clase A no podrán transmitirse sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación que rige en materia de contratación de las Corporaciones Locales.

2.- Las acciones de la clase B, podrán transmitirse con arreglo a las condiciones y requisitos señalados en la normativa general sobre transmisibilidad de las acciones y en su caso, a las

disposiciones que el Derecho Administrativo establece para la cesión de contratos de servicios públicos, el adquirente ha de reunir condiciones, cualidades y méritos equivalentes a los del socio privado y estará condicionada en todo caso a la expresa autorización municipal.

3.- No obstante lo anterior, los titulares de acciones de la clase “A” tendrán un derecho de tanteo en el caso de que sean transmitidas las acciones de la clase “B”. A tal fin, cuando los tenedores de las acciones de la clase “B” pretendan transmitir las mismas, deberán ponerlo en conocimiento del Consejo de Administración quien, a su vez, lo comunicará a los titulares de las acciones de la clase “A” para que, en el plazo máximo de 30 días desde dicha notificación, puedan ejercitar tal derecho, y en caso de que usaren de él, los accionistas de la clase “A” tendrán un derecho preferente para la adquisición de las mismas, a prorrateo del número de acciones que posean. Ejercitado el derecho preferente, los adquirentes deberán formalizar la operación en el plazo de seis meses.

Finalmente, si no se hiciere uso de los derechos mencionados, el accionista de la clase B quedará libre para transmitir sus acciones, previo los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo.

Si las acciones de la clase “B” fuesen adquiridas por titulares de la “A”, las primeras serían objeto de conversión a la clase “A”, procediéndose a la correspondiente modificación estatutaria.

En caso de ejercicio del derecho de tanteo, el precio de las acciones será el valor real que resulte fijado por el auditor de cuentas de la sociedad y si ésta no lo tuviere, por el auditor que, a solicitud de cualquier interesado, nombre el registrador mercantil del domicilio social.

Art. 27º. - DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS.

Los socios tendrán los derechos establecidos por la legislación mercantil vigente.

Los derechos políticos de socio privado se mantendrán inalterables durante la vigencia de la sociedad, independientemente de las devoluciones anticipadas de capital que se puedan acordar con las garantías que la legislación establece para las reducciones de capital.

Por el contrario, los derechos económicos del socio privado vendrán determinados, en todo caso, por su participación en cada momento en el capital social.

TITULO IV

DEL BALANCE, EJERCICIO SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Art. 28º. - EJERCICIO SOCIAL.

El ejercicio social comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se iniciará en el momento de constituirse la Sociedad y terminará el día 31 de diciembre del mismo año.

Art. 29º. - BALANCES Y CUENTAS.

En el plazo de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de los resultados del ejercicio cerrado, cuyos documentos firmados por todos los Auditores, e informados en su caso, por los Auditores de Cuentas, serán aprobados por la Junta General de Accionistas.

Art. 30º. - DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y FONDO DE RESERVA.

De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para Reserva Legal, demás atenciones legalmente establecidas, y la reserva estatutaria prevista en la cláusula treinta y cinco de los presentes estatutos, la Junta podrá, a propuesta del Consejo de Administración, aplicar lo que estime conveniente para Reserva Voluntaria y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al capital desembolsado.

Art 31º.- TARIFAS

1.- Por la gestión del servicio que constituye el objeto social, la sociedad percibirá, como retribución, las tarifas previstas en la memoria, pliegos para la selección de socio privado y ofertas. Las tarifas serán aprobadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente relativa a precios sujetos a régimen de autorización.

2.- La cuantía de las tarifas será la que resulte necesaria, en cada momento, para conseguir y mantener la autofinanciación del servicio y el equilibrio económico de su prestación.

3.- La adecuación de las tarifas será propuesta a la Corporación por el Consejo de Administración de la sociedad.

TITULO V

DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA SOCIEDAD

Art. 32º. - DISOLUCION.

La Sociedad se disolverá por el cumplimiento del término fijado en el artículo 3º de estos Estatutos y por las demás causas previstas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el art. 260 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Art. 33º.- LIQUIDACIÓN

Desde el momento en que la Sociedad se declare en disolución, se extinguirá el derecho de uso de todos los bienes y derechos afectos al servicio de titularidad Municipal, cedidos a la Empresa Mixta para la gestión y funcionamiento del mismo, adquiriendo el Ayuntamiento la posesión de los mismos. El resto de los bienes y derechos pertenecientes a la Empresa Mixta, se liquidarán de conformidad con las normas establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, cesará la representación de los Administradores, y se procederá al nombramiento de liquidadores.

Los liquidadores, en número de tres, serán designados de la siguiente forma: uno por el socio público, el segundo será el auditor de la Sociedad; el tercero será designado por el socio privado.

Las funciones, cometidos y actuación de los liquidadores se ajustarán a lo prevenido en la ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable.

Art. 34º.- DIVISIÓN DEL HABER SOCIAL

Realizada la liquidación, el activo resultante después satisfacer las deudas de la Sociedad se repartirá entre los socios en proporción al importe nominal de sus acciones.

Art. 35º.- AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL PRIVADO: FONDO DE RESERVA

De conformidad con el artículo 111 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la amortización del capital privado durante el plazo de gestión del servicio se realizará de la siguiente forma:

1.- A partir del inicio de las operaciones de la Sociedad se dotará un "Fondo de Reserva" anual con cargo a la cuenta de resultados de cada ejercicio, de manera tal que llegado el momento de finalización de la participación privada en el accionariado de la misma, el importe total acumulado de la indicada partida se corresponderá con el valor nominal de la aportación privada en los fondos propios de la Sociedad al objeto de que exista un fondo suficiente para poder devolver el importe total de dicha participación privada, cuyo valor se determinará según su valor teórico real a la fecha en que debiera extinguirse la sociedad por transcurso del término de duración.

Para el cálculo de las dotaciones del Fondo de Reserva que corresponde a cada anualidad se aplicará, sobre el valor total de las acciones de Clase B, así como sobre el saldo resultante la parte de reservas (legales, voluntarias u otras que se puedan constituir) dotadas que correspondan al porcentaje de participación del socio de Clase B en el accionariado de la Sociedad, una actualización de valor, calculada en función de la variación acumulada de la inflación y/o índice oficial

de precios desde la fecha en que se efectuó el pago del valor de las acciones o la dotación a reservas; obtenido el valor actualizado de los fondos propios que corresponden al socio privado, y restado el total dotado hasta la fecha, la cantidad resultante de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de años que resten hasta la finalización del plazo de vigencia de la participación privada en el accionariado de la Sociedad, siendo el cociente el importe de la anualidad que debe dotarse como Fondo de Reserva para la amortización del capital privado.

El pago por la Empresa al Accionista de Clase B de las dotaciones al Fondo de Reserva se podrá producir anualmente, a partir del segundo año de vida de la Sociedad, siendo el importe de cada pago la cantidad correspondiente a la dotación del ejercicio, todo ello de tal manera que a la finalización del contrato las acciones de titularidad privada reviertan al Ayuntamiento de Sagunto sin desembolso alguno.

En todo caso, la dotación y eventuales pagos anticipados o “a cuenta” del Fondo de Reserva no afectará a los derechos del socio privado titular de las acciones de Clase B, no pudiendo suponer reducción del número de miembros del Consejo de Administración que le vienen atribuidos, ni del número de votos en la Junta General, que serán los que corresponden a su aportación inicial; y ello por cuanto tales actuaciones constituyen pagos anticipados a cuenta de la recompra de acciones a formalizar al final de la vigencia del contrato, momento este en que se producirá la efectiva transmisión en bloque de las acciones de Clase B en favor del socio público.

2.- A la extinción de la Sociedad, llegado su vencimiento, revertirán al Ayuntamiento la totalidad de las acciones propiedad del socio privado, previa liquidación y pago de la participación de éste en los fondos propios de la Sociedad.

Art. 36º. – FONDO DE REVERSIÓN.

Expirada la duración de la Sociedad, revertirán al Ayuntamiento, en condiciones normales de uso, todas las instalaciones, bienes y material de servicio.

A tales efectos, la Sociedad contemplará la amortización de los bienes propios de la empresa, para lo cual se establecerá un fondo de reversión que se incluirá como un concepto más del coste en el cálculo de las tarifas del servicio, y dicho fondo estará destinado a garantizar la total recuperación de las inversiones en el momento de la reversión.

Art. 37º. - RESCATE.

El Ayuntamiento podrá antes de expirar el plazo de duración de la Sociedad, adquirir la participación del socio privado, abonando a éste las siguientes cantidades:

- a) El valor real de sus acciones, que será fijado pericialmente por tres facultativos expertos, a nombrar uno por cada una de las partes y el tercero de común acuerdo; en caso de no conseguirse el citado acuerdo actuará como tercer perito la persona que designe el Registro Mercantil.
- b) Una cantidad igual a la inversión aportada y no recuperada por el socio privado más la estimación de beneficios que el socio dejaría de percibir al adelantarse la fecha de extinción de la sociedad

Asimismo el Ayuntamiento de Sagunto habrá de liberar y cancelar los avales y garantías que hayan prestado los accionistas a favor o por cuenta de la Empresa.

El acuerdo municipal declarando el rescate será vinculante para el socio privado.

Art. 38º. - SECUESTRO.

Si la Empresa Mixta incurriese en infracciones de carácter grave que pusiesen en peligro la buena prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 133, 134 y 135 y concordantes del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TITULO VI

FUNCIÓN INSPECTORA, CONTABILIDAD, PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS, PROGRAMAS ANUALES DE ACTUACIÓN E INVERSIÓN Y FUNCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Art. 39.- CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS ANUALES.

La Sociedad en cuanto tal y sus órganos quedan sujetos a la normativa local específica relativa a las funciones inspectoras de control y fiscalización, contabilidad, previsiones de ingresos y gastos, y programas anuales de actuación, inversiones y financiación y especialmente a lo previsto para tales casos por el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y legislación concordante.

Los órganos sociales deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones y exigencias que se deriven de la referida normativa legal.

Art. 40.- INTERVENCIÓN

Corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Sagunto las funciones de fiscalización que la legislación de régimen local le atribuya en estas materias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para facilitar el otorgamiento y subsiguiente inscripción registral (artículo 94.1.5º del Reglamento del Registro Mercantil) de los poderes generales regulados en el artículo 17 de los presentes Estatutos, evitando la consignación repetitiva de su contenido particularizado en las actas y hoja registral de la Sociedad, dicho otorgamiento podrá realizarse mediante la simple remisión a los ordinales de la siguiente enumeración de actos y negocios jurídicos:

I. De representación General.

1. Representar legalmente a la Sociedad en todos los casos en que sea necesario o conveniente de conformidad con los apoderamientos que se tengan conferidos.
2. Representar a la sociedad ante las diferentes Administraciones Públicas, sin excepción alguna, incluso internacionales y en particular de la Unión Europea, en todos sus grados y órdenes, tanto territorial como institucional, sin excepción alguna, aceptando notificaciones de cualquier clase y naturaleza, formulando peticiones, siguiendo los expedientes en todos sus trámites e incidentes hasta su conclusión, entablado los recursos administrativos y jurisdiccionales que en cada caso procedan, con poder para desistir, allanarse y transigir en todo o en parte.
3. Representar a la sociedad ante las Fundaciones públicas, Sociedades estatales, y ante las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Colegios profesionales y demás entes públicos asociativos que integran la llamada Administración corporativa; así como ante cualesquiera personas físicas y jurídicas sujetas al derecho privado, y ante las entidades, comunidades, asociaciones y uniones de empresarios sin personalidad jurídica. Asimismo representar a la sociedad ante las Oficinas de Patentes, Marcas y Registros de la Propiedad Industrial e Intelectual, tanto en ámbito nacional como internacional, ante las podrá presentar cualquier solicitud en las materias a las que se extiende la competencia de los mismos; personarse en expedientes o diligencias; recibir notificaciones; entablar oposiciones y recursos y firmar escritos y documentos que sean precisos.
4. Representar a la sociedad ante cualquier órgano jurisdiccional, ya sea unipersonal o colegiado, de cualquier orden, clase o grado, y comparecer ante ellos.
5. Formular demandas, contestaciones, reconveniones, siguiendo los procedimientos en todos sus trámites, proponiendo excepciones y pruebas, interponiendo toda clase de recursos, conciliar, transigir, allanarse, desistir, así como interponer querellas, en todos los procedimientos en los que la sociedad deba intervenir y cualquiera que sea su condición procesal.
6. Comparecer y representar a la sociedad ante cualquier órgano jurisdiccional en orden a la practica de las pruebas de interrogatorio de testigos y de interrogatorio de las partes, en todos los procedimientos en los que la sociedad deba intervenir y cualquiera que sea su condición procesal.

7. En especial, comparecer y representar a la sociedad en el trámite de audiencia previa al juicio, con poder para renunciar, allanarse o transigir, en todo o en parte de las acciones, excepciones y pretensiones que se ventilen en el procedimiento.

8. Intervenir en cualquier clase de actuaciones, juntas y trámites, administrativos, judiciales o extrajudiciales y ante cualquier órgano administrativo o jurisdiccional, en relación con expedientes de suspensión de pagos, quiebras y concursos de acreedores. Aprobar e impugnar créditos y su graduación, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y las garantías ofrecidas en seguridad de créditos. Nombrar y aceptar cargos de síndicos, interventores y administradores y designar vocales de organismos de conciliación. Aceptar o rechazar los convenios que proponga el deudor. Ejercer los cargos con todas las obligaciones inherentes a los mismos, y para todo lo expuesto ejercitar las acciones y derechos que le asistan, así como las facultades concedidas a los acreedores por Ley.

9. Someterse a juicio de árbitros y amigables componedores, fijando el contenido y los términos de la cuestión a dilucidar que deba ser objeto del pronunciamiento arbitral, siguiendo el procedimiento en todos sus trámites, con poder para designar árbitros y recusarlos, así como para transigir, desistir, allanarse y renunciar los derechos y acciones objeto del procedimiento arbitral.

II. En materia de contratación pública.

10. Representar a la sociedad ante las diferentes Administraciones Públicas en todo lo relativo a la preparación, formalización, desarrollo, ejecución, modificación, prórroga y extinción de cualquier tipo de contrato, típico o atípico, con independencia de su carácter y régimen jurídico: administrativo o privado; así como en relación con los convenios, acuerdos y conciertos de cualquier clase y naturaleza que la sociedad deba suscribir con las Administraciones Públicas, se encuentren o no comprendidos, en todo o en parte, en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

11. Presentar proposiciones ante las autoridades y organismos de la Administración Pública, con las variantes y alternativas permitidas en los pliegos de la licitación, siguiendo en todos sus trámites los expedientes de contratación, de cualquier clase que fueren: ordinarios, urgentes o de emergencia, con independencia del tipo de procedimiento: abierto, restringido o negociado, y de la forma en que haya de efectuarse la adjudicación: por subasta o por concurso, firmando las oportunas propuestas y los sobres que las contengan.

12. Formular las declaraciones exigidas legalmente para contratar con la Administración y las que se exijan en los pliegos en orden a acreditar la capacidad jurídica y de obrar de la sociedad, así su solvencia técnica, económica y financiera.

13. Constituir a disposición del correspondiente órgano de contratación y por la cantidad que exija la Administración, garantías provisionales, definitivas, especiales, complementarias y globales, así como su reajuste, ya sea en metálico o valores públicos o privados, o mediante aval, por contrato de seguro de caución, o por cualquier otro medio legalmente admitido. Solicitar de los órganos de contratación y sus organismos o dependencias de depósito, la devolución de avales, fianzas, metálico y valores depositados, percibiendo los intereses que dichas garantías o el depósito produzca, y cancelar en su caso y firmar resguardos, recibos, libramientos y cuantos otros documentos públicos o privados fueran pertinentes en cada caso.

14. Asistir a los actos de apertura de los sobres que contengan la documentación aportada, formulando verbalmente ante la mesa de contratación las reclamaciones e impugnaciones que procedan, solicitar aclaraciones y corregir o subsanar, en su caso, las omisiones o defectos detectados por la mesa de contratación; asistir a los actos de apertura de las proposiciones formulando, en su caso, las alegaciones que procedan. Solicitar aclaraciones, firmar las actas correspondientes que se levanten, en todo tipo de licitación convocada por cualquier Administración Pública, sus organismos dependientes y demás entidades, de derecho público o privado, sometidas

a su control, así como en aquellos procesos licitatorios realizados al amparo de los procedimientos legalmente establecidos para la contratación en los sectores del agua, energía, los transportes y las telecomunicaciones.

15. Negociar, formalizar y firmar contratos con cualquier Administración Pública, sus organismos dependientes y demás entidades, de derecho público o privado, sometidas a su control, su modificación, prórroga y resolución, pudiendo solicitar, cuando proceda, su inscripción en registros públicos así como su elevación a escritura pública.

16. Asistir a los actos de comprobación de replanteo previos a la iniciación de las obras, a los de recepción total o parcial de las mismas durante el desarrollo del contrato, a los de recepción o conformidad a la finalización del mismo, y en general a cuantos tengan por objeto determinar el estado de dimensiones, instalaciones, características y volumen total de la inversión realizada, formulando las alegaciones que procedan y firmando las actas oportunas.

17. Los actos anteriores se podrán realizar incluso conjuntamente en unión de otras empresas, de forma solidaria o mancomunadamente, bajo la fórmula jurídica de colaboración empresarial que demande las circunstancias de cada caso, anunciando a la Administración contratante el compromiso de constituirse en unión temporal, o en Agrupación de Interés Económico, en Agrupaciones de Interés Económico, en sociedad de capital o en cualquier otra forma admitida en derecho.

En el caso de que la sociedad acuda a licitación conjuntamente con otras empresas, la representación se extenderá a la negociación y formalización de todos los acuerdos, compromisos y convenios que requiera su mutua colaboración, pudiendo en consecuencia negociar, pactar y formalizar los compromisos que recojan las normas a las que habrán de atenerse los socios tanto durante la fase preparatoria de presentación de la plica como durante la fase de ejecución del contrato, el reparto de participaciones, cuotas de responsabilidad y los compromisos de financiación

III. Representación y contratación en el tráfico mercantil

18. Suscribir correspondencia postal, telegráfica y de cualquier otro género, y contratar envíos de paquetes y de mercancías a través de las oficinas de correos y de las demás empresas de transporte.

19. Recibir toda clase de correspondencia, paquetes y en general todo tipo de envíos, y retirarlos de las oficinas de correos y de las empresas de transporte, firmando los oportunos recibos, formulando en su caso las reclamaciones que procedan.

20. Abrir y cancelar toda clase de cuentas corrientes, cuentas de ahorro o imposiciones a plazo, en los bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito y financieras.

21. Abrir y cancelar toda clase de cuentas de crédito, con o sin garantía en bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras.

22. Constituir, adquirir, enajenar, cancelar y pignorar certificados de depósito.

23. Alquilar cajas de seguridad, en cualesquiera bancos, pudiendo guardar y retirar en ellas objetos, títulos y valores.

24. Firmar y endosar cheques, ordenar transferencias, giros y órdenes de pago, y en cualquier forma retirar cantidades de las cuentas corrientes, cuentas de crédito, cuentas de ahorro, imposiciones a plazo y de cualquier otra clase, de bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras.

25. Conformar o impugnar extractos de cuenta de bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras.

26. Domiciliar pagos, recibos, letras de cambio y demás efectos de comercio en las cuentas corrientes abiertas en bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras.

27. Proceder al pago de cualesquiera cantidades que se adeuden y de cuanto pague exigir los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos.

28. Contratar créditos, préstamos y documentos financieros, en los que la sociedad sea prestataria, con bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras, fijando el interés, plazos, comisiones y condiciones que libremente se estipulen. Recibir y devolver, en todo o en parte, el importe de tales préstamos y créditos. Modificar, prorrogar y cancelar total o parcialmente los referidos créditos o préstamos y como medio de instrumentación, firmar las correspondientes pólizas o contratos y aceptar, librar y endosar, en su caso, letras de cambio y demás documentación que fuere necesaria.

29. Endosar a favor de bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito o financieras, certificaciones de obras o servicios realizados.

30. Solicitar y contratar afianzamientos a favor de la sociedad poderdante, de sus filiales o participadas directa o indirectamente, con bancos oficiales o privados, cajas de ahorro y demás entidades de crédito, financieras o aseguradoras, mediante la constitución por parte de las mencionadas entidades de avales, fianzas, derechos reales de prenda con y sin desplazamiento, y otras garantías, sean en metálico, valores, títulos y demás bienes muebles, otorgando y firmando las correspondientes pólizas, documentos públicos y privados.

31. Extender cartas de patrocinio o "comfort letter" de mero conocimiento o que no impliquen afianzamiento, ya en relación a la propia sociedad poderdante, ya en relación a sus filiales o participadas, directa o indirectamente.

32. Librar, girar, negociar, cobrar y descontar letras de cambio, libranzas, cartas-órdenes y pagarés. Formular cuentas de resaca y requerir protestos o intervenciones de los mencionados efectos comerciales y de talones y cheques bancarios.

33. Aceptar y endosar letras de cambio y demás efectos comerciales, en los que se documenten obligaciones de pago que traigan causa en actos o negocios jurídicos para los que estuviera expresamente apoderado.

34. Comprar, suscribir y, en cualquier otra forma adquirir, al contado, o a plazos y en las condiciones que estime conveniente, efectos públicos, obligaciones, bonos, títulos y valores, convertirlos, canjearlos y entregarlos.

35. Vender, pignorar y en cualquier otra forma gravar y transmitir, al contado o a plazos y en las condiciones que estime conveniente, efectos públicos, obligaciones, bonos, títulos y valores, convertirlos, canjearlos y entregarlos.

36. Suscribir, comprar, gravar, transmitir y, en general enajenar acciones y participaciones

37. Solicitar que las cantidades adeudadas a la sociedad, o que en lo sucesivo puedan adeudarse, y que deban ser abonadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, sean transferidas a las cuentas bancarias de las que la sociedad sea titular. Percibir los cheques expedidos por la referida Dirección General del Tesoro y Política Financiera a favor de la sociedad, bien sean nominativos o al portador, firmando los documentos oportunos en concepto de cartas de pago.

38. Constituir en la Caja General de Depósitos y en todas sus delegaciones, así como en cualquier otro organismo público, fianzas, depósitos provisionales y definitivos, ya sea en metálico, valores, o mediante avales, créditos reconocidos o en cualquier otra forma. Sustituir los títulos amortizados por otros cualesquiera. Solicitar la devolución de avales, fianzas y el metálico de los avales, fianzas y valores depositados, percibiendo los intereses que dichas garantías o el depósito produzca, y cancelar en su caso y firmar resguardos, recibos, libramientos y cuantos otros documentos públicos o privados fueran pertinentes en cada caso.

39. Cobrar créditos, cualquiera que sea su importe origen y naturaleza, que adeuden a la sociedad las Administraciones Públicas, sin excepción alguna, así como cualquier entidad, persona

física o jurídica de naturaleza pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta, así como recibir cantidades en concepto de anticipos reintegrables.

40. Ceder créditos a favor de terceros.

41. Admitir en pago de las cantidades que se adeuden a la sociedad toda clase de bienes muebles por su valor tasación o por el que libremente convenga y en las condiciones que estime conveniente.

42. Aceptar el reconocimiento de deudas que se hagan por terceros y la garantía que se ofrezca y constituya por los deudores, ya sea ésta de prenda con o sin desplazamiento, hipoteca o anticresis, o bien la adjudicación de bienes muebles o inmuebles estableciendo, en todo caso, los pactos, cláusulas y condiciones que crea conveniente.

43. En seguridad de las cantidades impagadas o por cualquier título debidas a la sociedad, aceptar y constituir hipotecas y otras garantías reales o personales y aceptar ser depositario de bienes embargados y cancelarlas total o parcialmente, devolver prendas, rescindir anticresis, pedir levantamiento de embargos y la cancelación de sus anotaciones.

44. Contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, firmando las pólizas contratos con la compañía aseguradora en las condiciones que estime conveniente.

45. Comprar bienes inmuebles pagando al contado o a plazos las cantidades correspondientes.

46. Vender bienes inmuebles recibiendo al contado o a plazos las cantidades correspondientes.

47. Comprar toda clase de bienes muebles y especialmente vehículos, pagando al contado o a plazos las cantidades correspondientes.

48. Vender toda clase de bienes muebles y especialmente vehículos, recibiendo al contado o a plazos las cantidades correspondientes.

49. Sobre los bienes ajenos, a favor de la sociedad, constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, segregar, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, derecho de uso y habitación, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, censos, derechos de superficie y, en general cualquiera derechos reales y personales.

50. Sobre los bienes de la sociedad, a favor de terceros, constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, segregar, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, derecho de uso y habitación, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, censos, derechos de superficie y, en general cualquiera derechos reales y personales.

51. Tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes, constituyendo, modificando o extinguendo dicho derecho de arrendamiento, pudiendo en su caso desahuciar inquilinos, precaristas y toda clase de ocupantes.

52. Concertar créditos, prestamos y prestar avales por cuenta de la sociedad, afianzando y dando garantías por otros cuando así lo exija la propia naturaleza del objeto social, así como avalar a sus sociedades filiales o participadas directa o indirectamente.

53. Concertar y firmar todo tipo de operaciones de arrendamiento pasivo financiero con sociedades o entidades legalmente establecidas.

54. Satisfacer toda clase de tributos al Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, firmando al efecto las oportunas declaraciones y autoliquidaciones; formular las instancias, recursos y reclamaciones económico administrativas que con aquellos tengan relación.

55. Solicitar todo tipo de licencias de obras, actividades, instalaciones o aperturas.

56. Otorgar escrituras de declaración de obra nueva, de división de propiedad horizontal y constitución de comunidades de propietarios.

57. Celebrar, modificar y rescindir todo tipo de contratos de suministro de elementos y materiales, de instalaciones y de prestación de servicios.

58. Instar actas notariales de todas clases. Promover expedientes de dominio, de reanudación de tracto sucesivo y de liberalización de cargas. Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. Formalizar escrituras, solicitar su rectificación, aclaraciones y subsanación de errores. Solicitar copias autorizadas y primeras copias de las escrituras.

IV. En el ámbito del tráfico específico de la sociedad.

59. Suscribir contratos o pólizas de suministro de agua o prestación de cualesquiera otros servicios incluidos en el objeto social a particulares y Administraciones Públicas.

60. Contratar o subcontratar con personas físicas o jurídicas, ya sea como contratante o como subcontratista, la realización de todo tipo de obras o prestación de servicios relacionados con las actividades propias del objeto social, en toda clase de contratos.

V. En el ámbito laboral.

61. Ejercer la representación de la empresa en materia laboral y de seguridad social.

62. Contratar, modificar, prorrogar y rescindir contratos laborales del personal de la sociedad fijando las condiciones económicas, de trabajo y de cualquier otra clase.

63. Negociar y suscribir convenios colectivos de trabajo, pactos y acuerdos, cualquiera que sea su ámbito geográfico.

64. Realizar ante el Ministerio de Trabajo, Órganos competentes de las Comunidades Autónomas, dependencias de la Seguridad Social, Oficinas de Empleo, Sindicatos y demás Organismos, toda clase de trámites, actuaciones y diligencias, presentando y firmando cuantos escritos, instancias y documentos sean necesarios.

65. Comparecer ante las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación u organismos equivalentes. Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella; presentar instancias, documentos y escritos, ratificarse en estos últimos y en cuantas actuaciones y diligencias sea necesario este requisito.

VI. Representación societaria.

66. En nombre de la sociedad constituir, prorrogar, modificar, transformar, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas o asociaciones de cualquier tipo. Suscribir acciones y participaciones y desembolsar cantidades en metálico o cualesquiera bienes-. Renunciar al derecho de suscripción preferente en la emisión de acciones, empréstitos y participaciones. Aceptar canjes, conversiones y amortizaciones. Aprobar, aceptar y modificar estatutos. Nombrar, aceptar, remover y sustituir cargos de administración, dirección y apoderados, determinando en cada caso facultades y amplitud de dichos apoderamientos. Suscribir cualquier tipo de documento público o privado que se requiera para el ejercicio de estas facultades. Celebrar, modificar o rescindir convenios para-estatutarios, previos con futuros socios, coetáneos o ulteriores con los que ya lo sean.

67. Representar orgánicamente a la sociedad cuando ésta sea accionista o participe de otras sociedades asistiendo y votando en las Juntas de socios, ejerciendo todos los derechos y cumpliendo las obligaciones inherentes a la calidad del socio. Aprobar o impugnar, en su caso, los acuerdos sociales.

68. Conferir la representación para la asistencia a las Juntas generales de las sociedades de las que la poderdante sea accionista, socio o participe, representación que deberá otorgarse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

VII. Otros.

69. Otorgar a favor de Abogados y Procuradores poderes generales para pleitos, o procesalmente especiales, para la dirección letrada y representación técnica en defensa de los intereses de la sociedad, y revocarlos cuando fuere necesario.

70. Efectuar ante cualquier Delegación o Administración de la AEAT todas las actuaciones tendentes a la solicitud del certificado de usuario de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT, la acreditación del solicitante ante alguna oficina de la AEAT, personándose en nombre de la sociedad en dicha oficina para su identificación y aportando toda la documentación que a los indicados efectos fueran precisas y firmar los modelos de solicitud así como sus condiciones de utilización y todos cuantos documentos fueran necesarios para el buen fin del procedimiento de obtención e instalación del certificado de usuario para la presentación telemática de declaraciones.

71. Ejecutar cuanto sea incidental o complementario de lo expuesto en cualquiera de los apartados anteriores.

72. Otorgar poderes generales y especiales relativos a los actos y negocios jurídicos se tengan conferidos, en todo o en parte y revocarlos en su caso. Tales nuevos apoderados carecerán de las facultades de sustitución y delegación, con excepción de las pudieran realizar de conformidad con el acto jurídico 69.”

4 MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL CONSORCIO CONCESIONARIO DE AGUAS, RED DE ABASTECIMIENTO DEL CAMP DE MORVEDRE.

RESULTANDO que este Ayuntamiento forma parte del Consorcio Concesionario de Aguas Red de abastecimiento de Camp de Morvedre. Fases I, II, III y IV, desde su constitución el 5 de abril de 2004.

RESULTANDO que por parte del Consorcio Concesionario de Aguas Red de abastecimiento de Camp de Morvedre. Fases I, II, III y IV, se ha remitido a este Ayuntamiento acuerdo aprobando una modificación de los estatutos de dicho consorcio; igualmente se pide que se indique la demanda de necesidad actual de caudal de agua que existe en el municipio.

CONSIDERANDO la Resolución del expediente de concesión de aguas superficiales del cauce del río Cabriel, procedente de la regulación del embalse de Contreras, con destino al consumo e industrial del área de Sagunto, de fecha 8 de marzo de 2006.

CONSIDERANDO el informe emitido en el día de hoy por parte del arquitecto e ingeniero municipal, que se tiene aquí por reproducido.

CONSIDERANDO las atribuciones otorgadas al Pleno de la Corporación en virtud de la legislación de régimen local,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y Goig.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los estatutos del Consorcio Concesionario de Aguas Red de abastecimiento de Camp de Morvedre. Fases I, II, III y IV que a continuación se transcribirán.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento a los efectos de que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias. Si no se formulan, se entenderá aprobado definitivamente.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo al Consorcio Concesionario de Aguas Red de abastecimiento de Camp de Morvedre. Fases I, II, III y IV.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS CAMP DE MORVEDRE

PREÁMBULO

La Ley 14/1987, de 30 de julio, de declaración de interés general del Estado de las obras necesarias para el suministro de las destinadas al consumo urbano e industrial de la zona de Sagunto, declaraba de *“interés general del Estado las obras necesarias para la conducción del caudal de un metro cúbico por segundo desde el Canal Júcar-Turía hasta al barranco de Puçol, en la provincia de Valencia, que quedarán incorporadas al Plan General de Obras Públicas, como obras de infraestructura de recursos hidráulicos, y, en su día, al Plan Hidrológico Nacional”* y reservaba *“a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar un caudal de un metro cúbico por segundo, procedente de la regulación del embalse de Contreras, en el río Cabriel, con destino al consumo urbano e industrial del área de Sagunto”*.

En el periodo de tiempo que transcurre entre la entrada en vigor del texto legal citado y la constitución del Consorcio, las obras a las que aquélla se refería fueron ejecutadas, estando en la actualidad en proceso de ejecución y prácticamente finalizadas, aquellas otras que resultan ineludibles para lograr el suministro pleno a toda el área de Sagunto (suministro de agua potable a los municipios del Camp de Morvedre y Almenara, y sus cascos urbanos, áreas residenciales e industriales).

El 5 de abril de 2.004 se constituyó un Consorcio Concesionario de Aguas (Red de Abastecimiento de Camp de Morvedre. Fases I, II, III, IV) entre los municipios de Albalat del Tarongers, Alfara de Algimia, Algimia de Alfara, Algar de Palancia, Almenara, Benavites, Benifairó de Les Valls, Canet d'En Berenguer, Estivella, Faura, Gilet, Petrés, Quart de Les Valls, Quartell, Sagunto, Torres Torres, Confederación Hidrográfica del Júcar, Consellería de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana y Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana para obtener la concesión administrativa de agua potable a otorgar por la confederación Hidrográfica del Júcar dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y para la gestión y explotación de las instalaciones de abastecimiento de titularidad de la Generalitat Valenciana descritas en el Anexo II de los Estatutos del Consorcio que será llevada a cabo por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad valenciana. Se añadía en el artículo 2.2. in fine de los Estatutos del Consorcio que a los efectos señalados en el párrafo anterior (gestión y explotación de las instalaciones), los *“entes integrantes del Consorcio conveniarán con la citada Entidad Pública de Saneamiento el régimen de explotación de las instalaciones y la forma de pago”*.

La creación del Consorcio se fundamentó en la normativa de régimen local y la estatal que prevé la creación de dichos Entes Públicos, en especial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y del artículo 110 del Texto refundido por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Casi dos años después de la Constitución del Consorcio el primero de los objetivos ha sido cumplido ya que por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 3

de marzo de 2.006, éste es titular de la concesión administrativa para *“la captación y derivación de aguas desde Manises (Valencia), procedentes de la regulación del embalse de Contreras, en el río Cabriel, regulados en el Sistema Júcar (Alarcón-Contreras-Tous), a través del Canal Júcar-Turia, y la conducción Turia-Sagunto hasta la planta potabilizadora de Sagunto, con una cuantía anual de 12.192.500,35 m3/año, un caudal continuo de 387 l/seg., y un caudal punta de 751,72 l/seg., para una población invernal de 92.977 habitantes y 192.583 en verano, comprendiendo una población total de 85.560 habitantes”*.

Por lo que respecta a las instalaciones de abastecimiento a los diferentes municipios que se integran en el Consorcio, está casi finalizadas.

Los Estatutos en su día aprobados por todas las entidades que integran el Consorcio Concesionario de Aguas (Red de Abastecimiento de Camp de Morvedre. Fases I, II, III, IV) y por los que hasta este momento se ha regido el funcionamiento del mismo, confeccionados desde la prudencia, y que se inspiraron en la idea fundamental de hacer que los costes del abastecimiento, potabilización y mantenimiento y explotación de las redes de suministro de agua potable a los municipios en el mismo integrados fueran los mínimos imprescindibles (de ahí el impulso y la tutela que la Generalitat Valenciana a través de la Consellería de Infraestructuras y Transporte y Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana asumían), han quedado superados y hoy resultan inadecuados para lograr la completa autonomía en el funcionamiento del Consorcio.

Para conseguir el pleno cumplimiento del mandato Estatutario de que el Consorcio sea un *“ente con personalidad jurídica propia”* (tal y como pregona el artículo 1.1), deviene indispensable que, en estos momentos, se acometa una revisión a fondo de esos Estatutos con la finalidad hacer factible, sin violentar la finalidad por la que se constituyó, su más óptimo funcionamiento.

El Consorcio se crea al amparo de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y del artículo 110 del Texto refundido por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Desde esta perspectiva, los cambios a introducir van a afectar a la fijación de las potestades que, como Administración Pública, debe gozar el consorcio; a los órganos de gobierno del Consorcio (recogen la creación de un Comité Directivo como órgano ejecutivo del Consorcio, y posibilitan la creación de una Gerencia como órgano encargado de la administración del mismo y crean la comisión Especial de Cuentas y la Mesa de Contratación en su seno) y a su régimen de funcionamiento; a las atribuciones estatutariamente asignadas a cada uno de ellos, al régimen del personal a su servicio y a su régimen financiero y presupuestario. También se regulan con especial minuciosidad los procedimientos para la incorporación o separación de miembros del Consorcio.

Actualmente, la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda ostenta competencias en materia de agua e infraestructuras hidráulicas, por lo que en cuanto a este Consorcio se refiere ocupa el lugar de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

Dado que el articulado de los Estatutos podría verse afectado en su sistemática y numeración, se ha entendido más conveniente, proceder a su nueva y completa redacción, que manteniendo los aspectos y contenidos más sustanciales de los que sirvieron para la constitución del Consorcio, sistematicen su contenido.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Constitución del Consorcio.

EL CONSORCIO DE AGUAS CAMP DE MORVEDRE, constituido el 5 de abril de 2.004 entre los municipios de Albalat del Tarongers, Alfara de Algimina, Algimia de Alfara, Algar de Palancia, Almenara, Benavites, Benifairó de Les Valls, Canet d'En Berenguer, Estivella, Faura,

Gilet, Petrés, Quart de Les Valls, Quartell, Sagunto, Torres Torres, la Confederación Hidrográfica del Júcar, la Consellería de Infraestructuras y Transporte (actual, Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana) y la Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, se registrará por los presentes Estatutos y, supletoriamente, por la normativa local aplicable en cada caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas.

El Consorcio mantendrá el carácter de ente público que ha venido ostentando desde su constitución y la personalidad jurídica plena que le es propia.

Cuando por razones administrativas, técnicas o económicas así lo aconsejen, podrá autorizarse la incorporación de nuevos municipios con el carácter de miembros de pleno derecho, siempre que éstos lo soliciten, para lo cual se estará al procedimiento y requisitos estatutariamente establecidos, sin perjuicio de las condiciones generales y particulares que en cada caso pueda establecer la Asamblea General.

ARTÍCULO 2.- Denominación y sede.

El Ente así constituido se denominará CONSORCIO DE AGUAS CAMP DE MORVEDRE, y tendrá su sede principal en la sede de la Entidad que ostente la Presidencia.

El cambio de sede será autorizado por la Asamblea General sin necesidad de modificar los presentes Estatutos, dando traslado de esta circunstancia al Registro de Entidades Locales.

ARTÍCULO 3.- Personalidad y capacidad jurídica.

El CONSORCIO DE AGUAS CAMP DE MORVEDRE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, tendrá plena personalidad, y capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos.

ARTÍCULO 4.- Potestades administrativas.

Para el cumplimiento de sus fines corresponden al CONSORCIO DE AGUAS CAMP DE MORVEDRE las potestades administrativas siguientes:

- a) La potestad reglamentaria y de auto-organización.
- b) La potestad financiera y tributaria, excluyéndose en este último supuesto la facultad de establecer tributos que tengan el carácter de impuestos.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- g) Las potestades de inembargabilidad de sus bienes y derechos, así como las prelación, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Local para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda Autonómica y Estatal.
- h) La potestad de revisión de oficio de sus actos.
- i) La presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

ARTÍCULO 5.- Vigencia del Consorcio.

La duración del Consorcio, dado el carácter permanente de los fines que han motivado su constitución, es indefinida, sin perjuicio de su eventual disolución, de conformidad con los motivos y procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

TÍTULO II

OBJETO Y COMPETENCIAS DEL CONSORCIO

ARTICULO 6.- Objeto.

1. El Consorcio tiene como misión primordial la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en alta en el ámbito territorial de los municipios que lo componen, basada en los

principios de integración de la gestión del ciclo del agua urbana, homogeneidad de la calidad del servicio y uniformidad de las tarifas en dicho ámbito territorial.

Todo ello sin perjuicio de la competencia correspondiente a la Generalitat Valenciana, a través de la Entidad de Saneamiento de Aguas, para la realización de obras de infraestructuras de abastecimiento de aguas en alta.

2. Asimismo el Consorcio podrá realizar otros servicios públicos locales (especialmente el suministro del agua industrial en alta o incluso el suministro domiciliario de agua potable), siempre que los Entes consorciados lo acuerden expresamente, y el Consorcio sea titular de la correspondiente concesión o se incorporen al mismo caudales de agua de otras procedencias.

3. Además podrá realizar cuantas actividades complementarias o derivadas refuercen la eficacia en el cumplimiento de sus fines generales.

ARTICULO 7.- Desarrollo del cumplimiento de sus fines.

1. La prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en alta será prestada forma inmediata en todos los municipios consorciados en la medida que posibiliten los caudales de la concesión que realice la Confederación Hidrográfica del Júcar y de las asignaciones de caudal a cada uno de ellos acordada en aquélla o en el seno de la Asamblea del Consorcio. Todo ello sin perjuicio de que la titularidad y explotación de los recursos hidráulicos municipales sigan a cargo de los Ayuntamientos en tanto éstos no acuerden expresamente su transferencia al Consorcio.

2. La explotación, mantenimiento y renovación de las redes de abastecimiento de agua en alta será realizada por la Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de las encomiendas de gestión realizadas al Consorcio y en los términos que resulten de los convenios que los entes locales consorciados suscriban con aquélla. En todo caso, la Entidad de Saneamiento explotará, mantendrá, renovará y, en su caso ampliará, la planta potabilizadora de agua en alta.

3. La gestión por el Consorcio de los servicios señalados en el apartado 2 de este artículo llevará implícita la percepción de los ingresos derivados del mismo y la asunción de las potestades reglamentarias y de organización que conlleva su prestación.

ARTÍCULO 8.- Competencias.

En el cumplimiento de sus fines el Consorcio ejercerá, en todo caso, las siguientes competencias específicas:

1. El estudio de las necesidades relativas al abastecimiento de agua de los Municipios consorciados y la elaboración de cuantos planes y proyectos se estimen oportunos para satisfacer dichas necesidades.

2. La solicitud de las concesiones y autorizaciones necesarias para el abastecimiento de agua potable.

3. La gestión en orden a la ejecución de obras e instalaciones para el abastecimiento de agua, así como, en caso de producirse una encomienda de gestión, la conservación y explotación de las mismas por parte de Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

4. La regulación de los servicios de abastecimiento de agua en su ámbito territorial y en la medida en que asuma la prestación de los mismos.

5. El establecimiento y fijación de la cuantía de las tarifas de abastecimiento de agua en alta, con independencia de que los Municipios mantengan la prestación de alguna parte de tales servicios y de la forma de gestión, directa o indirecta, en que se preste. Las mencionadas tarifas serán uniformes en todo el ámbito territorial del Consorcio.

6. Cuantas competencias o atribuciones se le confieran legalmente en materia de suministro de agua.

7. Aquellas competencias transferidas o delegadas por otras Administraciones en materia de aguas, previo acuerdo de aceptación.

8. Será también competencia del Consorcio la prestación de otros servicios municipales, siempre que los Entes consorciados así lo acuerden.

ARTÍCULO 9.- Licencias Municipales.

Tanto los actos de uso de suelo y subsuelo como la realización de edificaciones e instalaciones por parte del Consorcio en el cumplimiento de sus objetivos, tendrán la misma naturaleza y condición que si fuesen realizados por las propias Corporaciones Locales, no estando sujetos, en consecuencia, ni a la obtención de licencia municipal ni al pago de exacción alguna. Tampoco lo estarán las obras realizadas por la Generalitat Valenciana o la Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana para el cumplimiento de los fines del Consorcio.

En cualquier caso, el Consorcio comunicará a los Ayuntamientos con la suficiente antelación las actuaciones que pretenda llevar a cabo en sus respectivos términos municipales.

ARTÍCULO 10.- Formas de Gestión.

Para la prestación de los servicios el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas de gestión de los servicios públicos locales legalmente establecidas.

TÍTULO III

ÓRGANOS RECTORES DEL CONSORCIO

ARTÍCULO 11.- Órganos de Gobierno.

El Consorcio estará representado y administrado por los siguientes Órganos:

A.- Órganos de Gobierno

1. Asamblea General.
2. Comité Directivo.
3. Presidente.
4. Vicepresidente.
5. Gerente.

B.- Órganos complementarios.

1. Comisión Especial de Cuentas.
2. Mesa de Contratación.

ARTÍCULO 12.- Asamblea General.

1. Es el órgano supremo del Consorcio al que representa y personifica, con el carácter de Ente público.

2. En la Asamblea General estarán representados los Ayuntamientos de los Municipios que integran el Consorcio, la Confederación Hidrográfica del Júcar, Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana y Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

3. La representación de cada entidad en el consorcio estará formada por un miembro de cada una de ellas, con su correspondiente suplente.

Todos los miembros de la Asamblea General tendrán voz y voto en las sesiones que se celebren.

4. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo las excepciones que se contemplan en estos mismos Estatutos, en función de las siguientes reglas de ponderación:

a) Los votos que cada municipio consorciado ostentará en la Asamblea General vendrán determinados por la siguiente escala:

1. Municipios con población de hasta 1.000 habitantes	1 voto
2. Municipios con población de 1.001 a 5.000 habitantes	2 votos
2. Municipios con población de 5.001 a 10.000 habitantes	3 votos
4. Municipios con población de 10.001 a 20.000 habitantes	4 votos
5. Municipios con población de 20.001 a 30.000 habitantes	5 votos

6. Municipios con población de 30.001 a 40.000 habitantes	6 votos
7. Municipios con población de 40.001 a 50.000 habitantes	7 votos
8. Municipios con población de más de 50.000 habitantes	8 votos

A los efectos de lo previsto en la anterior tabla, se considerará número de habitantes del municipio la población declarada oficialmente, con carácter anual, por el Estado.

b) El número de votos resultante de la suma de los ostentados por todos los municipios consorciados por aplicación de la regla de ponderación del apartado a) del presente artículo, constituirá el 60 por 100 de los votos de derecho totales de la Asamblea, ostentando el 10 por 100 la Confederación Hidrográfica del Júcar, el 10 por 100 la Entidad Pública de Saneamiento y el 20 por 100 la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

5. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos ponderados totales de la Asamblea, en la forma establecida en el apartado b) del número 4 del presente artículo, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) La modificación de los Estatutos del Consorcio.
- b) La incorporación de nuevos miembros al Consorcio o la separación de los consorciados.
- c) La disolución del Consorcio.

6. Los Ayuntamientos consorciados designarán a sus representantes de entre sus miembros corporativos. El período de duración de los representantes del Consorcio se hará coincidir con el de su mandato en las Corporaciones Municipales. Deberá designarse igualmente a un suplente del representante por cada una de las entidades consorciadas. Una vez nombrados los representantes municipales en el Consorcio (titular y suplente), y salvo que se proceda a su sustitución conforme a las reglas señaladas en el presente artículo, sólo éstos podrán representar al respectivo municipio en los órganos de aquél.

7. La designación de los representantes de las Entidades no municipales en los órganos del Consorcio se adecuará a sus normas de funcionamiento.

8. Las Entidades representadas podrán revocar a sus representantes, designando a los que hayan de sustituirles, así como nombrar la representación cuando ésta se halle vacante por cualquier causa. En estos supuestos el mandato del nuevo representante lo será por el plazo que reste al inicialmente designado.

9. La pérdida de la condición de Concejal implicará el cese en la representación, salvo en los casos de renovación de las Corporaciones, en cuyo supuesto continuarán sus funciones en el Consorcio solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, sin que puedan adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.

10. En el supuesto de que se produzca la adhesión al Consorcio de otros Municipios previo seguimiento de los trámites establecidos en estos Estatutos y en la normativa reguladora del Régimen Local y texto refundido de la ley de aguas, se modificará la composición de la Asamblea General, cuya representación se ajustará a los criterios de proporcionalidad establecidos en el número 4 del presente artículo. También se modificará la composición de la Asamblea General cuando la variación del número de habitantes de un Municipio implique su incardinación en otro nivel, superior o inferior, de la escala anteriormente consignada.

11. Cuando un miembro del Consorcio, previo cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, se separe de éste, sus representantes quedarán automáticamente excluidos de la Asamblea General y demás Órganos del mismo.

12. Formará parte de la Asamblea, con voz pero sin voto, el Secretario de la misma. Asimismo, asistirá también quien ejerza las funciones de Intervención.

13. Con carácter supletorio, y en lo no previsto en el presente artículo, se aplicarán las normas de funcionamiento del pleno de las Entidades Locales de régimen común establecidas en la legislación de régimen local; sin perjuicio de lo dispuesto en el texto refundido de la ley de aguas.

ARTÍCULO 13.- Constitución de la Asamblea.

1. Tras la renovación de las Corporaciones Locales, la Asamblea General quedará constituida dentro de los 30 días siguientes a la finalización del plazo legalmente fijado para la constitución de los Ayuntamientos correspondientes a los municipios consorciados.

2. A los efectos señalados en el párrafo anterior, los municipios consorciados deberán remitir al Consorcio, en los tres días siguientes al de celebración de la sesión en que se elija a su representante, certificado acreditativo del nombramiento de sus representantes. En ese mismo plazo deberán designar sus representantes las Entidades no municipales consorciadas.

3. El procedimiento para la constitución de la Asamblea General del Consorcio se ajustará a los trámites que la normativa electoral, reflejándose en el acta de constitución el nombre y apellidos de cada uno de los representantes de las entidades consorciadas.

4. La cualidad de miembro de la Asamblea del Consorcio, bien en su carácter de miembro titular o suplente, cualquiera que sea la representación que ostente, es personal, intransferible y no delegable, salvo que se proceda su sustitución conforme a las reglas previstas en los presentes Estatutos. La sustitución de los representantes, titulares o suplentes, de las Entidades consorciadas surtirá efectos desde que la Asamblea tenga conocimiento de la misma.

ARTÍCULO 14.- El Comité Directivo.

1. Estará integrado por el Presidente del Consorcio, el Vicepresidente y cinco representantes de los municipios consorciados además de los representantes de Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana y Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

2. También formarán parte del Comité Directivo el representante de la Confederación Hidrográfica del Júcar que podrá asistir a las reuniones que se celebren con voz pero sin voto.

3. Asimismo formarán parte del Comité Directivo, con voz pero sin voto, las personas que ejerzan las funciones de Secretaría e Intervención del mismo.

4. En el Comité Directivo cada uno de sus miembros tendrá derecho a 1 voto.

5. La designación de los cinco miembros de representación municipal del Comité Directivo, se efectuará por el Presidente del Consorcio, el cual podrá libremente revocar dicho nombramiento.

ARTÍCULO 15.- Presidente.

1. El Presidente del Consorcio, que lo será también de la Asamblea General y del Comité Directivo, resultará elegido por ésta de entre sus componentes municipales con el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos ponderados totales de la Asamblea.

2. Si ninguno obtuviera el quórum suficiente, en el mismo acto se repetirá la votación, quedando elegido el que obtenga mayor número de sufragios.

3. Para la destitución del Presidente se seguirá el procedimiento establecido en la legislación local para la destitución de Alcaldes. La destitución deberá ser acordada con el quórum de la mayoría absoluta de los votos ponderados totales de la Asamblea.

ARTÍCULO 16.- Vicepresidente.

1. El Vicepresidente del Consorcio será elegido por la Asamblea General de entre sus componentes municipales con el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos ponderados totales de la Asamblea. Si nadie obtuviera el quórum suficiente se estará a lo dispuesto para igual supuesto respecto de la elección del Presidente.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. La destitución del Vicepresidente deberá acordarse con el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos ponderados totales de la Asamblea

ARTÍCULO 17.- Gerente.

1. Para agilizar el funcionamiento del Consorcio la Asamblea General, con ocasión de su constitución o la aprobación de los Presupuestos anuales, podrá crear la Gerencia como órgano superior de administración del Consorcio.

2. El Gerente es un Órgano unipersonal designado por el Comité Directivo a propuesta de la Presidencia entre profesionales de acreditada cualificación, al que corresponde la dirección de los Servicios del Consorcio, bajo la superior autoridad de la Asamblea, del Comité Directivo y del Presidente.

3. Las funciones que los presentes Estatutos atribuyen al Gerente, serán asumidas por la Presidencia en el caso de que no se cree la Gerencia como órgano de administración del Consorcio.

ARTÍCULO 18.- Comisión Especial de Cuentas y Mesa de Contratación.

1. La constitución de la Comisión Especial de Cuentas tendrá carácter preceptivo y estará constituida por cuatro miembros en representación de las Entidades municipales y dos de las entidades no municipales además del Presidente del Consorcio que a su vez la presidirá. La presidencia podrá delegarse en el Vicepresidente o alguno de los miembros del Comité Directivo. Asistirán asimismo quien ejerza la Intervención y el Gerente del Consorcio.

2. La constitución de la Mesa de Contratación será igualmente preceptiva, estando integrada por un Presidente, que será el del Consorcio o persona en quien delegue, y por cinco Vocales elegidos por la Asamblea General, a propuesta del Presidente.

La designación del Secretario e Interventor de ambos órganos complementarios, se efectuará por la Presidencia, a propuesta del Secretario e Interventor del Consorcio.

TÍTULO IV

COMPETENCIA FUNCIONAL

ARTÍCULO 19.- Competencias de la Asamblea General.

Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

1. La designación del Presidente y Vicepresidente, y de los miembros de la Comisión Especial de Cuentas y de la Mesa de Contratación.

2. La aprobación del Presupuesto y de sus bases de ejecución, y sus modificaciones, así como de su Cuenta General.

3. Aprobar la incorporación de nuevos Municipios al Consorcio y las condiciones generales y particulares de la misma. En los casos de separación de los ya incorporados, aprobar la cuenta de liquidación y demás condiciones.

4. La aprobación de las aportaciones al Consorcio por parte de los municipios.

5. *La modificación de los Estatutos.*

6. La disolución del Consorcio.

7. La aprobación de Ordenanzas y Reglamentos.

8. El establecimiento y la fijación de las tarifas y exacciones de los servicios gestionados.

9. La adquisición y enajenación de bienes y derechos, y la transacción sobre los mismos, cuando su valor supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000 de euros.

10. La aprobación, modificación o revisión de los planes y programas de inversión del Consorcio y las líneas generales de actuación del Consorcio. Es competencia de la Asamblea la aprobación de la propuesta de consumo que se trasladará a la Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (como gestora de sus instalaciones) para la realización de obras, instalaciones o servicios.

11. El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, y *la concertación de las operaciones de crédito* cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

12. Acordar la gestión de las redes locales o secundarias de abastecimiento de agua de aquellos Municipios que así lo soliciten.
13. Aprobar la forma de gestión de los servicios que preste el Consorcio.
14. Aprobar la prestación de otros servicios municipales en materia de abastecimiento de agua.
15. Aprobar la realización de cuantas actividades complementarias o derivadas refuercen la eficacia en el cumplimiento de los fines generales del Consorcio.
16. Aprobar los convenios de colaboración que se celebren con Municipios no consorciados y otras Entidades Públicas.
17. Aprobar cuantas competencias en materia de aguas sean transferidas o delegadas al Consorcio por otras Administraciones.
18. La aprobación de la plantilla de personal así como sus modificaciones, la relación de puestos de trabajo y la fijación de la cuantía de las retribuciones.
19. La aprobación de los Convenios Colectivos.
20. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en materias de competencia de la Asamblea General. En estos casos otorgar los Poderes que fueren necesarios.
21. La delegación de sus atribuciones en el Comité Directivo, Presidente o, en su caso, el Gerente.
22. Cualesquiera otras funciones que de modo expreso se atribuyan a la Asamblea General en los Estatutos.

ARTÍCULO 20.- Competencias del Comité Directivo.

Es competencia del Comité Directivo del Consorcio:

1. El desarrollo de las directrices que en cada caso señale la Asamblea General en las materias de su competencia.
2. La emisión de informes en los asuntos que sean competencia de la Asamblea General, a requerimiento de ésta.
3. La elaboración de instrucciones generales de régimen interior.
4. El desarrollo de la gestión económica conforme a los presupuestos aprobados y a sus bases de ejecución, sin perjuicio de las competencias que se atribuyen al Presidente.
5. La aprobación de la organización general de los servicios y de la estructura del personal, previo informe, si lo hubiere, del Gerente.
6. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en materias de competencia del Comité Directivo. En estos casos otorgar los Poderes que fueren necesarios.
7. La aprobación de la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia, de la realización, ejecución y explotación de instalaciones, así como la redacción de proyectos, informes o actuaciones de similar naturaleza en materia de abastecimiento de agua, a petición de cualquier Entidad Pública o Privada.
8. La adquisición y enajenación de bienes y derechos, y la transacción sobre los mismos, cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los 3.000.000 de euros.
9. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, no exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.
10. La desafectación y enajenación de parcelas y bienes sobrantes y bienes no utilizables.
11. Nombrar y cesar, en su caso, al Gerente del Consorcio, a propuesta de la Presidencia.
12. Nombramiento y cese del personal eventual que desempeñe puestos de trabajo considerados de confianza o asesoramiento especial.

13. El nombramiento y jubilación de los empleados de acuerdo con las plantillas aprobadas por la Asamblea General, así como la incoación y resolución, incluido el despido, de los expedientes disciplinarios en aquellos supuestos en los que fuere procedente.

14. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión.

15. La contratación y concesión de obras, servicios y suministros, de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Ejecución del Presupuesto.

16. Aprobar las condiciones del suministro en alta a municipios, industrias y otros grandes consumidores.

17. La solicitud de concesiones de aprovechamiento de agua y de autorizaciones de vertido y la aceptación de las condiciones a que las mismas se sometan.

18. La aplicación del instituto de la expropiación forzosa y, en su caso, la solicitud de beneficios a la entidad expropiante.

19. La autorización de gastos con sujeción a las bases de ejecución del presupuesto, cuando no sean competencia de la Presidencia.

20. El ejercicio de cuantas atribuciones le deleguen la Asamblea General y el Presidente.

21. La delegación de sus atribuciones en el Presidente o, en su caso, el Gerente.

ARTÍCULO 21.- Competencias del Presidente.

El Presidente ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Representar al Consorcio en toda clase de negocios jurídicos y ante organismos públicos o privados, con facultad para conferir mandatos, delegar y otorgar poderes.

2. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de todos los Órganos Colegiados, pudiendo decidir los empates con voto de calidad.

3. Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consorcio, así como velar por la adecuada ejecución de las obras y servicios propios de éste.

4. Aprobar los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión; y trasladar a la Entidad de Saneamiento la propuesta sobre proyectos de obras, instalaciones y servicios, de su competencia.

5. Aprobar la contratación y concesión de obras, servicios y suministros, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto.

6. Disponer gastos dentro de los límites que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto, ordenar pagos y rendir cuentas.

7. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en materias de competencia del Presidente, y por razones de urgencia, en las de competencia de la Asamblea General y del Comité Directivo, dando cuenta a estos últimos órganos para su ratificación. En estos casos otorgar los Poderes que fueren necesarios.

8. Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de urgencia inaplazable, las medidas que juzgue necesarias, dando cuenta inmediata al órgano competente.

9. Presidir la Mesa de Contratación, en toda clase de procedimientos.

10. Nombrar y revocar el nombramiento en su caso, a los cinco miembros representantes de los municipios consorciados del Comité Directivo.

11. Delegar el ejercicio de sus atribuciones.

12. Fijar las bases de organización de los servicios del Consorcio.

13. Aprobar la liquidación del Presupuesto.

14. Ordenar, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, los pagos correspondientes

15. El nombramiento del Secretario y del Interventor de los órganos colegiados, que necesariamente habrán de recaer en funcionarios de administración local con habilitación de carácter

estatal. Preferentemente, y en caso de que no se cree el correspondiente puesto de trabajo en la plantilla de personal, asumirá esta función el Secretario e Interventor del Ayuntamiento en el que tenga la sede el Consorcio.

16. El ejercicio de las competencias del Consorcio que no estén expresamente reservadas en estos Estatutos, a la Asamblea General o al Comité Directivo.

17. Las demás competencias no atribuidas a ningún otro órgano del Consorcio.

ARTÍCULO 22.- Competencias del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

El Presidente también podrá delegar en el Vicepresidente el ejercicio de sus funciones, salvo la de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y del Comité Directivo.

ARTÍCULO 23.- Competencias del Gerente.

El Gerente, en el momento en que la Asamblea cree en órgano superior de administración del Consorcio, y el Comité Directivo designe a su titular, asumirá las siguientes funciones:

1. La dirección de los Servicios del Consorcio ostentando su Jefatura.
2. *Proponer al Comité Directivo y al Presidente cuantas medidas considere convenientes en orden al funcionamiento del Consorcio y al adecuado cumplimiento de sus fines; así como informar a la Asamblea y al Comité de los asuntos a tratar en sus sesiones.*
3. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de los distintos Órganos del Consorcio y asumir las funciones que éstos le deleguen expresamente.
4. Preparar, recoger u ordenar todos los asuntos y documentos que hayan de ser sometidos a estudio, conocimiento, despacho y aprobación de los Órganos de Gobierno, sin perjuicio de las competencias del Secretario y la superior atribución del Presidente en orden a la confección del Orden del Día de las sesiones.
5. Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones y reuniones de los Órganos de Gobierno.
6. Expedir la documentación y cuidar que se lleven los registros y estadísticas de las operaciones y servicios realizados.
7. Elevar al Comité Directivo, al término de cada ejercicio la Memoria comprensiva del desarrollo de la gestión del Consorcio.
8. Aquellas otras atribuciones que expresamente se le encomienden o deleguen.

ARTÍCULO 24.- Competencias de la Comisión Especial de Cuentas.

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuestiones presupuestarias y extrapresupuestarias que le encomiende la Asamblea General, el Comité Directivo y el Presidente. En todo caso, dicha Comisión informará con carácter preceptivo el Presupuesto y la Cuenta General.

ARTÍCULO 25.- Competencias de la Mesa de Contratación.

Corresponde a la Mesa de Contratación el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas en los procedimientos de adjudicación de los contratos, singularmente efectuar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

TÍTULO V

FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 26.- Lugar de celebración de las sesiones.

Las sesiones de la Asamblea General y del Comité Directivo, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en la sede del Consorcio. No obstante, en supuestos concretos y siempre que así lo acuerden los representantes de los respectivos órganos de gobierno y administración del Consorcio, podrán celebrarse las sesiones en las sedes de cualquiera entes consorciados.

ARTÍCULO 27.- Periodicidad de las sesiones.

1. La Asamblea General celebrará sesión ordinaria cada seis meses, y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente, el Comité Directivo o lo soliciten dos tercios, al menos, del número legal de miembros de la Asamblea con derecho a voto. En este último caso, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de diez días desde que fuera solicitada.

2. El Comité Directivo celebrará sesión ordinaria cada dos meses, y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo soliciten al menos tres de los miembros del mismo. En este último supuesto, la sesión deberá celebrarse en el plazo de cuatro días a contar desde el siguiente al que fuera solicitada.

ARTÍCULO 28.- Convocatorias.

1. Las sesiones de la Asamblea General han de convocarse, al menos setenta y dos horas de antelación a la hora señalada para su celebración.

Las del Comité Directivo deberán convocarse, al menos con dos días naturales de antelación.

En ambos supuestos, el plazo de la convocatoria podrá reducirse por razones de urgencia justificadas por el Presidente.

2. El anuncio de la convocatoria deberá indicar la fecha de la reunión, el lugar, la hora y todos los asuntos que vayan a tratarse.

3. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los representantes de las Entidades consorciadas, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría del Consorcio.

4. La notificación de la convocatoria de los órganos colegiados del Consorcio serán cursadas, por orden del Presidente, por el Secretario.

5. La convocatoria se realizará a través de medios telemáticos, siempre que se tenga constancia de su recepción.

ARTÍCULO 29.- Régimen jurídico de las sesiones.

1. Para la válida constitución de la Asamblea General en primera convocatoria se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea. Si no existiere quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente en segunda convocatoria una hora más tarde, siendo necesaria para la válida celebración de la sesión, la asistencia de un tercio del número de miembros de la Asamblea. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. Si tampoco entonces se alcanzara el quórum necesario, el Presidente dejará sin efecto la convocatoria.

2. Para la válida constitución del Comité Directivo se requerirá la mayoría absoluta del número legal de sus componentes con derecho a voto. Si no existiere quórum, se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de tres de sus miembros con derecho a voto.

3. En todos los casos se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario del órgano respectivo o de quienes legalmente les sustituyan.

ARTÍCULO 30.- Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple de los votos ponderados de la Asamblea. Los del Comité Directivo por la mayoría de sus miembros presentes.

2. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos ponderados totales de la Asamblea General para la adopción de acuerdos en las materias siguientes:

a. Señalamiento y modificación de las aportaciones de los Municipios consorciados.

b. Integración de nuevos municipios en el Consorcio.

c. Aprobación de la liquidación derivada de la separación de Municipios consorciados, y las condiciones de la misma.

d. Aprobación de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas y esperas, cuando el importe exceda del diez por cien de los recursos ordinarios del presupuesto.

e. Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del veinte por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto.

3. De las sesiones de los órganos del Consorcio se levantará la oportuna Acta, en la que deberán constar los pormenores de la convocatoria, los representantes presentes, un extracto de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. Dichas Actas serán autorizadas por el Secretario del Consorcio, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

4. Los acuerdos relativos a las materias señaladas en los apartados anteriores serán notificados a todos y cada uno de los Entes consorciados y representados. Podrán impugnar los actos y acuerdos las Entidades cuyos miembros del Consorcio hubieren votado en contra de aquéllos.

TÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 31.- Normativa aplicable.

La Hacienda del Consorcio estará constituida, en el marco de las disposiciones reguladoras de las haciendas locales y disposiciones que la desarrollen, por los recursos establecidos en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 32.- Recursos económicos.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

1. Las rentas y productos de su patrimonio.
2. Las subvenciones, auxilios, legados y donaciones que recibiere del Estado y Comunidad Autónoma, o cualesquiera otros Entes Públicos o Privados.

3. Los rendimientos de cualquier clase derivados de la explotación del servicio de abastecimiento de agua en alta a municipios consorciados o no, y en particular las siguientes:

El rendimiento de las tarifas o cánones por suministro de agua en alta a Municipios consorciados o no, y, siempre que en este último supuesto hubiera un acuerdo al respecto, a industrias y en general a grandes consumidores.

El rendimiento de las tarifas que en concepto de potabilización de agua en alta se suministre a los municipios consorciados o no.

La parte del rendimiento de las tarifas correspondiente a la Gestión de Abonados, en el caso de que sea asumido por el Consorcio.

La parte del rendimiento de las tarifas correspondiente a la explotación, mantenimiento técnico y, en su caso, renovación de las redes de abastecimiento de agua, cuando el Consorcio, directamente o a través de Convenios con otras Entidades, se haga cargo de su gestión.

4. El rendimiento de los alquileres y cuotas de conservación de los aparatos contadores y demás instrumentos de medida.

5. Las contribuciones especiales reguladas en la normativa vigente para financiar las obras, instalaciones o servicios realizados por el Consorcio.

6. El producto de multas y sanciones en el ámbito de las competencias del Consorcio.

7. Los ingresos procedentes de operaciones de crédito y otros análogos que acuerden los Órganos competentes.

8. Las aportaciones, en su caso de Entidades Públicas supramunicipales.

9. Las aportaciones de las demás Entidades locales integradas en el Consorcio. En los supuestos en los que se acuerde aportar cantidad alguna a la Hacienda del Consorcio, las Entidades consorciadas deberán adoptar las medidas oportunas para efectuar las aportaciones económicas a que vengan obligadas.

10. Las aportaciones económicas obtenidas como contraprestación de las gestiones o servicios realizadas por el Consorcio en materia de su competencia, encomendadas por el Estado, Comunidad Autónoma o cualquier otra Entidad Pública o Privada.

11. Las participaciones en los tributos concertados y no concertados que se establezcan a su favor.

12. Los rendimientos de servicios y explotaciones, y cualesquiera otros ingresos que legalmente puedan obtenerse.

ARTÍCULO 33.- Abono de las aportaciones.

1. Las aportaciones económicas de las Entidades locales integradas en el Consorcio se realizarán en la forma y plazos que determine la Asamblea General. Tales aportaciones tendrán a todos los efectos la consideración de pagos obligatorios y de carácter preferente.

2. En el supuesto de que algún Municipio se retrase en el pago de sus obligaciones, se procederá para su pago forzoso en la forma prevista en la legislación vigente.

3. Cuando el Presupuesto del Consorcio se apruebe inicialmente con posterioridad a los de los Entes consorciados, y aquél prevea aportaciones superiores a las consignadas por éstos, el exceso se abonará en el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 34.- Garantías crediticias.

Cuando al efectuarse una operación de crédito se exigiera como garantía complementaria el aval de los Municipios integrados en el Consorcio, éstos deberán prestarlo en proporción al importe de sus Presupuestos iniciales.

ARTÍCULO 35.- Liquidaciones con los Ayuntamientos.

Con una periodicidad mínima mensual se efectuará la liquidación entre el Consorcio y los Ayuntamientos, tanto de los suministros de agua en alta como de las facturaciones correspondientes a los gastos de potabilización de agua y los de la amortización de las inversiones y conservación, mantenimiento y ampliación de las mismas, así como de las tasas municipales cuya gestión hubiera sido encomendada al Consorcio.

Cuando la gestión del suministro domiciliario en alguno de los municipios consorciados hubiera sido asumida por el Consorcio, éste percibirá la totalidad de los ingresos derivados de la facturación a los usuarios en baja del Municipio. En caso contrario, cuando los Ayuntamientos gestionen su propia red de distribución, el Consorcio percibirá el importe de los caudales suministrados por éste en alta.

En concepto de premio de recaudación, el Consorcio percibirá un porcentaje de las recaudaciones de las tasas municipales encomendadas. Su cuantía será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 36.- Liquidación del Presupuesto.

Los eventuales saldos positivos que presente el resultado de cada ejercicio, servirán exclusivamente para la financiación de gastos de ejercicios posteriores a cuyos presupuestos se incorporarán mediante las oportunas modificaciones de créditos.

ARTÍCULO 37.- Rendición de Cuentas.

En cuanto a la rendición de la Cuenta General, se estará a las normas que regulan las de las Entidades Locales, sin perjuicio de las peculiaridades establecidas en estos Estatutos, correspondiendo su aprobación a la Asamblea General, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

ARTÍCULO 38.- Régimen de Tarifas.

1. El Consorcio establecerá y fijará la cuantía de las tarifas, cánones y exacciones de los servicios de abastecimiento de agua potable en alta y de los demás servicios gestionados.

2. La estructura y el nivel tarifario se basarán en los principios de uniformidad territorial, igualdad, equidad y suficiencia.

3. Las tarifas deberán cubrir tanto los costes derivados de las inversiones como los derivados de la explotación y, en su caso, renovación de las instalaciones correspondientes.

ARTÍCULO 39.- Costes de explotación.

1. Los costes de explotación de las instalaciones de abastecimiento de agua en alta se asumirán por los diferentes municipios consorciados en proporción directa al consumo de acuerdo con los costes que determine la Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

Con anterioridad al 30 de septiembre se presentará por la Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana la memoria económico financiera de la prestación del servicio para el ejercicio siguiente al objeto de determinar los costes del servicio y fijar la tarifa o canon correspondiente por la Asamblea General.

3. Los costes de amortización de las inversiones realizadas por la Generalitat Valenciana, serán imputados a todos los municipios integrantes del Consorcio.

4. Transcurrido el ejercicio anual y dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, la Entidad de Saneamiento, presentará el estado real de los costes soportados por la misma en las actividades de explotación, mantenimiento y control de instalaciones, así como los ingresos derivados de la amortización que los municipios integrantes del Consorcio han de satisfacer, procediéndose a una regulación de los mismos, mediante su traslado a la cuota de abono de dichos costes al alza o a la baja dentro del siguiente ejercicio.

ARTÍCULO 40.- Presupuesto del Consorcio y su ejecución.

1. El Consorcio formará, para cada ejercicio económico, un presupuesto anual que comprenderá todos sus ingresos y gastos, y que se nutrirá con los ingresos que conforman su Hacienda.

2. Dentro del cuarto trimestre del año, el Presidente presentará el proyecto de Presupuesto que, previo informe del Comité Directivo y de la Intervención, se someterá a la aprobación de la Asamblea General. La estructura presupuestaria será la establecida por la legislación vigente para las Entidades Locales.

3. El Presupuesto habrá de ser aprobado por la Asamblea del Consorcio antes del primer día del ejercicio económico al que corresponda. Si el Presupuesto no estuviera aprobado antes del primero de enero de año natural en que debe extender su vigencia se entenderá automáticamente prorrogado el anterior, en los términos previstos en la legislación de Haciendas Locales.

4. La ordenación de gastos y pagos y la formalización de los ingresos y pagos del Consorcio se ajustará a las disposiciones contenidas en el Presupuesto anual. De acuerdo con lo señalado en estas normas y con lo indicado en el Plan General de Contabilidad para la Administración Local, el Presidente del Consorcio señalará la forma en la que ha de llevarse la contabilidad del mismo, aplicando las reglas que estime más adecuadas para lograr la mayor agilidad, sin merma del adecuado control de la gestión presupuestaria.

5. El control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad corresponde a la Intervención del Consorcio, que se configura como un Servicio necesario en la organización del Consorcio, sin perjuicio de lo que se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo en orden a su provisión. El puesto se cubrirá necesariamente por funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal.

TÍTULO VII

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSORCIO Y DEL PERSONAL A SU SERVICIO

ARTÍCULO 41.- Régimen jurídico del consorcio.

1. El Consorcio, en su calidad de Entidad Pública, acomodará sus actuaciones al ordenamiento jurídico administrativo.

2. Sin perjuicio de la directa aplicación de las normas contenidas en los presentes Estatutos, de modo supletorio serán de aplicación las normas aplicables a las entidades locales y las disposiciones generales del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

ARTÍCULO 42.- El personal al servicio del Consorcio.

El régimen jurídico aplicable a todo el personal integrante de la plantilla del Consorcio será el que se determine en las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo que apruebe el Consorcio, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos con respecto a los puestos de trabajo de Secretario e Interventor del mismo.

TÍTULO VIII

INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS

ARTÍCULO 43.- Incorporación.

Para la incorporación al Consorcio de un nuevo Municipio será necesario:

a) La solicitud de la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de la misma.

b) La aprobación de la Asamblea General con el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos ponderados totales de la Asamblea. En el acuerdo de incorporación deberán reflejarse las condiciones generales y particulares que se fijen para la integración.

c) La decisión de incorporación del Municipio, adoptada por el Pleno Corporativo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación correspondiente. En dicho acuerdo se aprobarán y aceptarán los Estatutos del Consorcio y las condiciones fijadas por éste para la incorporación.

d) La incorporación de nuevos Municipios al Consorcio se publicará en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

ARTÍCULO 44.- Separación voluntaria.

1. Para la separación voluntaria del Consorcio de cualquiera de los Municipios que lo integran será necesario:

a. Que lo acuerde el Pleno de la Corporación interesada con el voto favorable de la mayoría del número legal de sus miembros.

b. Que el Municipio interesado se halle al corriente en el pago de sus aportaciones al Consorcio.

c. Que abone los gastos que se originen con motivo de la separación, así como la parte del pasivo contraído por el Consorcio de su cargo.

d. La aprobación de la cuenta de liquidación con el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos ponderados totales de la Asamblea que señalarán las condiciones de la misma.

2. La separación de uno o varios Municipios no obligará a practicar la liquidación del Consorcio, pudiendo quedar dicho trámite en suspenso hasta el día de la disolución del mismo, fecha en la que aquellos Municipios entrarán a participar en la parte alícuota que les corresponda en la liquidación de los bienes del Consorcio.

No obstante, en su caso y a la vista de las circunstancias concurrentes, se podrá anticipar total o parcialmente el pago de su participación a los Municipios separados, adjudicándoseles aquellos elementos o instalaciones establecidos para el servicio exclusivo de los mismos.

ARTÍCULO 45.- Separación obligatoria.

Cuando a juicio de la Asamblea General del Consorcio algún Ente consorciado haya incumplido grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en las Leyes o en los Estatutos, podrá acordar, previa la incoación del oportuno Expediente, la separación de dicho Ente del Consorcio, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos ponderados totales de la Asamblea.

TÍTULO IX

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 46.- Modificación de los Estatutos.

1. Los Estatutos del Consorcio podrán ser modificados a iniciativa del Presidente, del Comité Directivo o a petición de, al menos, un tercio de los votos ponderados totales de la Asamblea General.

2. Una vez adoptada la iniciativa señalada en el apartado anterior y constituida la Asamblea General en sesión extraordinaria, se procederá a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos en base a las propuestas formuladas, previa aportación de cuantos informes se hubiera considerado oportuno solicitar.

3. El Proyecto de modificación de los Estatutos, previa información pública por plazo de 30 días, requerirá para ser aprobado el acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los votos ponderados de la Asamblea General.

4. La modificación de los Estatutos así aprobada se notificará a todas las Entidades integradas en el Consorcio, para su aprobación por la mayoría de los Entes consorciados, conforme a las exigencias de la legislación específica de cada uno de ellos.

5. La modificación de los Estatutos, una vez definitivamente aprobada, se publicará íntegramente en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y, en extracto, en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia

TÍTULO X

DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

ARTÍCULO 47.- Causas.

La disolución del Consorcio tendrá lugar:

1. Cuando por cualquier circunstancia no pudieran cumplirse los fines para los que se constituyó.

2. Por disposición legal.

3. Cuando así lo acuerde la Asamblea General con el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos ponderados, y la mayoría de los Entes consorciados, con el quórum exigido por su legislación específica.

4. Por fusión, absorción o integración en otro Ente Público o privado, cuyas competencias sean concurrentes con las del Consorcio, bastando en este caso el acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los votos ponderados en la Asamblea, y la aprobación de la mayoría de los Entes consorciados.

ARTÍCULO 48.- Procedimiento.

1. La Asamblea General, en el plazo de treinta días a contar del día siguiente a la recepción de los acuerdos de disolución, nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por el Presidente y cinco vocales. En ella se integrarán para cumplir funciones de asesoría tres técnicos designados por el Presidente. Podrá, igualmente, convocarse a las reuniones a técnicos o peritos en la materia a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

2. La Comisión Liquidadora, en un plazo no superior a cuatro meses, efectuará un inventario de los bienes y derechos del Consorcio, señalará sus recursos, cargas y débitos, y relacionará a su personal.

3. A la vista del inventario realizado, la Comisión Liquidadora propondrá a la Asamblea General la distribución e integración de los bienes, derechos y débitos entre las Entidades consorciadas. A tal efecto, la Comisión señalará un calendario de actuaciones liquidadoras.

4. La propuesta de liquidación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Asamblea General. Una vez aprobada será vinculante para todas las Entidades consorciadas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogados los anteriores Estatutos elevados a escritura pública el 29 de julio de 2.004, y que han servido de marco jurídico para la constitución y funcionamiento del Consorcio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La entrada en vigor de estos Estatutos no implicará modificación alguna en los miembros de los Órganos del Consorcio, los cuales continuarán ejerciendo sus cargos hasta la renovación de los representantes en los Entes consorciados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- Conforme a lo dispuesto en los Estatutos que sirvieron de base a la constitución del Consorcio, la gestión y explotación de las instalaciones de abastecimiento de titularidad de la Generalitat Valenciana que se describen en el Anexo II de aquéllos, y que se incorporan a la presente reforma estatutaria como parte de esta modificación, será llevada a cabo, conforme se indica en el artículo 39, por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana. A estos efectos el Consorcio conveniará con cada entidad local consorciada el régimen de explotación de las instalaciones y su forma de pago.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- En lo no previsto en estos Estatutos y para la interpretación de las normas que en éstos se contienen, se estará a lo dispuesto en la normativa valenciana de entidades locales supramunicipales, así como en la restante legislación sobre régimen local y la propia del resto de entidades consorciadas, en cuanto sea de aplicación.

Julio 2009.

ANEXO I. Lista de miembros.

- Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers.
- Ayuntamiento de Alfara de Algimia.
- Ayuntamiento de Algar de Palancia.
- Ayuntamiento de Algimia de Alfara.
- Ayuntamiento de Almenara.
- Ayuntamiento de Benavites.
- Ayuntamiento de Benifairó de les Valls.
- Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer.
- Ayuntamiento de Estivella.
- Ayuntamiento de Faura.
- Ayuntamiento de Gilet.
- Ayuntamiento de Petrés.
- Ayuntamiento de Quart de les Valls.
- Ayuntamiento de Quartell.
- Ayuntamiento de Sagunto/Sagunt.
- Ayuntamiento de Torres Torres.
- Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Entidad Pública de Saneamiento de la Comunidad Valenciana.

ANEXO II. Descripción de las instalaciones.

Se adjunta el mismo anexo que en el convenio anterior. “

5 PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, SOLICITUD DE AGUA AL CONSORCIO CONCESIONARIO DE AGUAS, RED DE ABASTECIMIENTO DEL CAMP DE MORVEDRE.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y Goig.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

RESULTANDO que este Ayuntamiento forma parte del Consorcio Concesionario de Aguas Red de abastecimiento de Camp de Morvedre. Fases I, II, III y IV, desde su constitución el 5 de abril de 2004.

RESULTANDO que por parte del Consorcio Concesionario de Aguas Red de abastecimiento de Camp de Morvedre. Fases I, II, III y IV, se ha remitido a este Ayuntamiento acuerdo por el que se pide que se indique la demanda de necesidad actual de caudal de agua que existe en el municipio.

CONSIDERANDO la Resolución del expediente de concesión de aguas superficiales del cauce del río Cabriel, procedente de la regulación del embalse de Contreras, con destino al consumo e industrial del área de Sagunto, de fecha 8 de marzo de 2006.

CONSIDERANDO el informe emitido en el día de hoy por parte del arquitecto e ingeniero municipal, que a continuación se reproduce:

“Con relación al informe solicitado sobre la demanda de agua potable que existe en la actualidad en el municipio de Sagunto, seguidamente se incluye una tabla, en la que se han tenido en cuenta las demandas de agua residenciales e industriales, habiéndose considerado las siguientes hipótesis de partida:

- Para los núcleos de población de Sagunto-Ciudad, Sagunto-Puerto, Polígonos Industriales Sepes, Eucolsa e Ingruinsa, se ha considerado el agua inyectada a la red desde la Estación Potabilizadora durante el año 2008.

- Se han tenido en cuenta las licencias de obra residenciales que se han concedido durante los años 2007, 2008 y 2009, para considerar el incremento de demanda que se va a tener que atender en un plazo breve.

- Para el cálculo de la demanda residencial, se ha adoptado una dotación de agua de 300 l/(hab.*día), y un ratio de ocupación de viviendas de 3,5 hab./vivienda, según lo indicado en la Guía de Urbanización de la COPUT, para el cálculo del caudal medio de aguas residuales. A este respecto, cabe señalar que en el Plan General de Ordenación Urbana se establece que deberá tenerse en cuenta la Guía de Urbanización, en tanto se apruebe la correspondiente Ordenanza municipal (Disposición Adicional 5ª).

- En el caso de la Playa de Almardá, se ha estimado el número de viviendas por Polígono, considerando una superficie construida computable de 90 m²/vivienda, debido a que por una parte, la normativa urbanística permite la materialización de mucha superficie que no es computable, y por otra parte, porque las parcelas colectiva baja no tienen limitado el número de viviendas.

- Una vez determinado el número de viviendas de cada Polígono de la Playa de Almardá, se ha establecido un coeficiente de consolidación por Polígono, en función de su estado actual de desarrollo.

- La dotación y el ratio de ocupación considerados en Almardá han sido los mismos que se han indicado anteriormente.
- Para los Polígonos Industriales Parc Sagunt y Camí La Mar se han considerado únicamente aquellas parcelas con Expedientes de licencia, que en la actualidad se encuentran en tramitación en el Ayuntamiento.
- La dotación de agua en Parc Sagunt ha sido de 0,2 l/s/Ha, al ser ésta la que figura en el correspondiente Proyecto de Urbanización, con fecha Junio de 2006 (fecha entrada en Ayuntamiento: 16-10-07).
- Con respecto a Camí La Mar, se ha considerado el caudal punta que figura en el Proyecto de Urbanización refundido, de fecha Noviembre de 2004 (fecha de entrada en Ayuntamiento: 22-12-04), y se ha estimado un coeficiente punta de 3,5, resultando una dotación de 0,52 l/s/Ha.
- Los núcleos de población diseminados y periféricos, como es el caso de las urbanizaciones Monte Picayo y Monasterios, no se han tenido en cuenta en el cálculo de la demanda, debido a la no existencia de una red de abastecimiento que se encuentre próxima, y por consiguiente, el elevado coste que supondría su implantación.

NÚCLEO	Demanda actual (l/s)
Sagunto-Ciudad. Sagunto-Puerto. Polígonos Ind. Senes. Eucolsa e Inornuinsa	226,03
Licencias obra residenciales concedidas	24,85
Playa de Almardá	43,43
Parc Sagunt I	17,41
Camí La Mar 1	3,55
SUMA	315,27

Durante el debate se presenta una enmienda “in voce” por el Concejal-delegado de Urbanismo, de adición a la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Sin perjuicio de las responsabilidades que tienen atribuidas los agentes urbanizadores en la gestión de la obtención de las correspondientes concesiones demaniales y de la solicitud de agua por parte de los mismos, instar al Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre para que por parte del mismo se solicite formalmente a la Confederación Hidrográfica del Júcar el otorgamiento de una concesión demanial de agua industrial de 176’73 l/seg, sin potabilizar, para satisfacer las nuevas demandas inmediatas que van a generar los polígonos industriales de Sagunto y que sólo parcialmente se ven atendidas con la autorización otorgada por parte del Comisario de Aguas en fecha 14.1.2009, de un suministro de caudal medio de 20 l/seg, y con un máximo puntual de 30 l/seg.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde de este Ayuntamiento para que, dentro de las líneas generales definidas en el presente acuerdo, y en el caso de que lo otorgado por la CHJ y el Consorcio del Agua Potable fuesen volúmenes distintos, proceder no obstante a adoptar aquellos acuerdos de gestión y administración de los que se concedan.”

Asimismo en el debate, el Portavoz del Bloc plantea una enmienda de adición, aceptada por el ponente, en el siguiente sentido:

“Que se inste a la Confederación Hidrográfica del Júcar para que proceda a la reparación del Canal de Soneja como un punto de abastecimiento regular de agua al municipio.”

Sometidas ambas enmiendas a votación conjuntamente, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y Goig.- Votos a favor: 15, Señores/as: Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono,

Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Fernández Carrasco y García Muñoz. Votos en contra: 8, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP, SP y BLOC y 8 votos en contra de PSOE y EU, ACUERDA:

Aprobar las enmiendas arriba transcritas.

Incorporadas las enmiendas aprobadas y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y Goig.- Votos a favor: 15, Señores/as: Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Fernández Carrasco y García Muñoz. Votos en contra: 8, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar; por lo que, incorporadas las enmiendas aprobadas a la propuesta de Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP, SP y BLOC y 8 votos en contra de PSOE y EU, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la demanda actual de agua en base al informe técnico:

Núcleo	Demanda actual (l/s)
Sagunto-Ciudad, Sagunto-Puerto, Polígonos industriales Sepres, Eucolsa e Inguinsa	226,03
Licencias obras residenciales concedidas	24,85
Playa de Almardá	43,43
Parc Sagunt 1	17,41
Camí La Mar 1	3,55
SUMA	315,27

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Consorcio Concesionario de Aguas Red de abastecimiento de Camp de Morvedre. Fases I, II, III y IV.

TERCERO: Sin perjuicio de las responsabilidades que tienen atribuidas los agentes urbanizadores en la gestión de la obtención de las correspondientes concesiones demaniales y de la solicitud de agua por parte de los mismos, instar al Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre para que por parte del mismo se solicite formalmente a la Confederación Hidrográfica del Júcar el otorgamiento de una concesión demanial de agua industrial de 176'73 l/seg, sin potabilizar, para satisfacer las nuevas demandas inmediatas que van a generar los polígonos industriales de Sagunto y que sólo parcialmente se ven atendidas con la autorización otorgada por parte del Comisario de Aguas en fecha 14.1.2009, de un suministro de caudal medio de 20 l/seg, y con un máximo puntual de 30 l/seg.

CUARTO: Autorizar al Alcalde de este Ayuntamiento para que, dentro de las líneas generales definidas en el presente acuerdo, y en el caso de que lo otorgado por la CHJ y el Consorcio del Agua Potable fuesen volúmenes distintos, proceder no obstante a adoptar aquellos acuerdos de gestión y administración de los que se concedan.”

QUINTO: Que se inste a la Confederación Hidrográfica del Júcar para que proceda a la reparación del Canal de Soneja como un punto de abastecimiento regular de agua al municipio.

6 CAMBIO VOCALES EN CONSEJO SECTORIAL DE BIENESTAR SOCIAL EN REPRESENTACIÓN DE VARIAS ENTIDADES.

En fecha 8 de junio del año en curso tiene entrada en el registro de este Ayuntamiento la petición formulada por Dña. Ana Isabel Calvo Montaña, en su calidad de representante de la

Asociación Junior el Carmen, donde solicita se proceda a dar de baja como miembro del Consejo de Bienestar Social a la asociación “ Junior el Carmen”, argumentando que la misma se ha disuelto.

Vista, de otro lado, la petición presentada por Dña. Begoña Cortijo Garnes, en su calidad de secretaria general de CCOO PV Camp de Morvedre-Alto Palancia, en la que solicita el cambio en la titularidad y en el suplente de dicha entidad en el Consejo de Bienestar Social, pasando a ser el titular Dña. Vanesa Casado Montalt, y suplente Dña. Begoña Cortijo Garnes.

Considerando lo previsto en el artículo 5º de los Estatutos del Consejo Municipal de Bienestar Social, relativo a la composición de dicho Consejo, donde se regula que:

“Artículo 5.- El Consejo sectorial de Bienestar Social estará formado por el/la Alcalde/sa o Concej/a en quien delegue (que será su Presidente) y por representantes (titulares o suplentes) de colectivos sociales que desarrollen su actividad en el ámbito de actuación del Consejo.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y Goig.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Dar de baja en el Consejo de Bienestar Social a la asociación “Junior el Carmen” de Sagunto.

SEGUNDO: Aprobar el cambio de vocales del Consejo de Bienestar Social en representación del sindicato CCOO PV, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	TIT./SUPL.	D.N.I.
CC.OO. PV de Camp de Morvedre y Alto Palancia	VANESA CASADO MONTALT	Titular	44.795.363
	BEGOÑA CORTIJO GARNES	Suplente	19.093.021

7 ADHESIÓN A LA INICIATIVA DE LA FSMCV PARA DECLARAR LAS SOCIEDADES MUSICALES DE LA C.VALENCIANA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN SU TIPOLOGÍA DE BIEN INMATERIAL DEL PATRIMONIO ETNOLÓGICO DEL PUEBLO VALENCIANO. EXPTE. 203/2009-CU.

Visto que las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, acordaron en su 40ª Asamblea General, celebrada en Altea los días 4 y 5 de octubre de 2008, solicitar del Gobierno Valenciano, a través de la Consejería de Cultura y Deporte, la declaración de las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana como Bien de Interés Cultural en su tipología de bien inmaterial, como elemento representativo e integrante del patrimonio etnológico valenciano.

Visto que con la finalidad de dotar a la propuesta del mayor apoyo social e institucional posible, se acordó en el Comité Intecomarcal de la FSMCV, celebrado en Alcoy el pasado día 9 de mayo de 2009, remitir documentos de solicitud de adhesión al proyecto a todos y cada un de los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones Provinciales y Federación de Municipios y Provincias.

Visto que se ha recibido la solicitud correspondiente al Ayuntamiento de Sagunt de Josep Francesc Almería y Serrano, presidente de la FSMCV, con registro de entrada 3243 el día 19 de junio de 2009, por tal que el Ayuntamiento de Sagunt se adhiera a la mencionada iniciativa cultural

de declaración de las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana como Bien de Interés Cultural.

Dado que se considera que la declaración de las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana como Bien de Interés Cultural es una propuesta que ha de ser respaldada por el Ayuntamiento de Sagunto.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y Goig.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deporte, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Adherirse al proyecto de declaración de las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana como Bien de Interés Cultural en su tipología de muy inmaterial, como elemento representativo e integrante del patrimonio etnológico valenciano.

SEGUNDO. Enviar el documento de adhesión de declaración de las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana como Bien de Interés Cultural en su tipología de muy inmaterial, propuesto por la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, a la misma FSMCM, para que tenga los efectos oportunos.”

8 NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN DE BIBLIOTECAS ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO. EXPTE: 5/2009.

La Generalitat publicó el 27 de junio de 2005 el nuevo Decreto 119/2005, de 24 de junio, por el cual se dictan normas para la creación de centros de lectura pública municipales en la Comunitat Valenciana. Dicho Decreto derogó la Orden de creación de bibliotecas de 1984 y estableció nuevos parámetros para la creación de bibliotecas centrales de redes urbanas, bibliotecas públicas municipales y agencias de lectura municipales en la Comunitat Valenciana.

Dicho Decreto establece las obligaciones a asumir por la Generalitat y por el Ayuntamiento.

Visto que el coordinador técnico de archivo y bibliotecas considera adecuada la suscripción al mismo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y Goig.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deporte, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: La adhesión al nuevo Convenio de Colaboración sobre las bibliotecas y/o agencias de lectura pública municipales entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Sagunto cuyo texto se transcribe a continuación .

“CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE LA/LAS BIBLIOTECA/S Y/O AGENCIA/S DE LECTURA PÚBLICAS MUNICIPALES ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE

REUNIDOS

De una parte la Honorable Consellera de Cultura y Deporte, D^a Trinidad Miró Mira, en virtud del acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat de fecha _____, especialmente facultado para la suscripción del presente convenio.

Y de otra, D./D^a. _____, Alcalde/esa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación del mismo, especialmente facultado/a para la suscripción del presente convenio, en virtud del acuerdo adoptado en sesión del Pleno de fecha «FECHA_PLENO».; asistido por el Secretario de la Corporación, y de acuerdo con el artículo noveno de la Ley 10/1986, de 30 de diciembre, de Organización Bibliotecaria de la Comunitat Valenciana

MANIFIESTA

Que la Generalitat goza de competencias en materia de bibliotecas de acuerdo con el artículo 148.1.15 de la Constitución Española y el artículo 49.6 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Por el Real Decreto 3.066/1983, de 13 de octubre, la Generalitat asumía todas las funciones en materia de bibliotecas de interés para la Comunitat Valenciana. Posteriormente, por Orden de 29 de junio de 1984, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, se dictaron las normas y requisitos mínimos para la creación de bibliotecas y agencias de lectura pública municipales en la Comunitat Valenciana.

La consolidación territorial del servicio bibliotecario en la Comunitat Valenciana debe ir acompañada de una adaptación de los centros de lectura pública a las nuevas funciones y servicios que adquieren en la Sociedad de la Información y del Conocimiento. Por ello, era necesario dictar nuevas normas y requisitos técnicos para la creación de bibliotecas públicas municipales, agencias de lectura pública municipales y bibliotecas centrales de redes urbanas acordes con las últimas directrices, pautas y recomendaciones técnicas nacionales e internacionales en materia de bibliotecas públicas.

El resultado de ello es el Decreto 119/2005, que tiene por objeto regular la creación de centros de lectura pública municipales de la Comunitat Valenciana que se integren en el Sistema Bibliotecario Valenciano, en desarrollo de la Ley 10/1986, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Organización Bibliotecaria de la Comunitat Valenciana, y de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano. El Decreto 119/2005 se complementa con la Resolución de 11 de octubre de 2005, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se establecen las recomendaciones técnicas para la creación y renovación de infraestructuras en centros de lectura pública.

En la disposición transitoria única del Decreto 119/2005 se establece que los convenios de colaboración para red bibliotecaria municipal, biblioteca pública municipal o agencia de lectura pública municipal entre la Generalitat y los ayuntamientos se adaptarán a las normas establecidas en dicho Decreto. Los ayuntamientos que en la actualidad tengan suscritos los convenios de colaboración y creación para red bibliotecaria municipal, biblioteca pública municipal, agencia de lectura pública municipal o biblioteca escolar pública, según modelos de convenios aprobados en virtud de los acuerdos adoptados por el Consell de la Generalitat, de fecha 3 de junio y 9 de diciembre de 1997, tendrán un periodo máximo de tres años, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar los servicios bibliotecarios municipales a lo que este decreto dispone y firmar los nuevos convenios.

Así mismo, la disposición derogatoria única deroga la orden de 29 de junio de 1984, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia que dictaba las normas y requisitos mínimos para la creación de bibliotecas y agencias de lectura pública municipales en la Comunitat Valenciana hasta este momento y que regulaban los anteriores convenios.

Con el presente convenio se pretende garantizar que las normas recogidas en el decreto 119/2005 y en la Resolución de 11 de octubre de 2005 sean cumplidas y que nuestras bibliotecas puedan ofrecer un servicio bibliotecario moderno en respuesta a las demandas de nuestra sociedad.

Que el Ayuntamiento de _____ y la Conselleria de Cultura y Deporte, están de acuerdo en establecer una colaboración para el apoyo mutuo en la consecución de los objetivos que persiguen.

CLÁUSULAS

I. Sobre la/las Biblioteca/s y/o Agencia/s de Lectura.

Cláusula 1ª. La/las biblioteca/s pública/s municipal/es y la/las agencia/s de lectura pública/s municipal/es establecidas en los locales abajo referenciados, forman parte del Sistema Bibliotecario Valenciano, participando en todas las ventajas, beneficios y obligaciones inherentes a su condición.

Cláusula 2ª. Los centros de lectura pública se someterán a las disposiciones e inspección que pueda establecer la Conselleria de Cultura y Deporte.

II. De las obligaciones del Ayuntamiento.

Cláusula 3ª. El Ayuntamiento de _____ se obliga a:

a). Proporcionar los locales para los centros de lectura pública, que en su totalidad se utilizarán para tal servicio, debiéndose ajustar sus instalaciones a las condiciones mínimas exigidas por la Conselleria de Cultura y Deporte. Dichos locales tendrán una superficie mínima de:

- En las agencias de lectura sucursales 200 m² útiles.
- En las bibliotecas públicas sucursales 300 m² útiles.
- En las bibliotecas centrales de la red municipal tendrán 600 m² útiles.

La superficie mínima de los locales de los respectivos centros de lectura pública de la red será para uso exclusivo de la biblioteca y no deberán tener barreras arquitectónicas para discapacitados. Los respectivos centros de lectura que formen parte de la red municipal deberán poseer entrada directa o independiente desde la vía pública.

b) Consignación en las partidas presupuestarias de las cantidades necesarias para la adquisición regular de documentos propios de la colección bibliográfica, adquisición de mobiliario, dotación de equipamiento informático, realización de actividades destinadas al fomento de la lectura y necesidades propias de los centros de lectura pública.

c) Pagar los gastos de mantenimiento de los locales destinados a centros de lectura pública. En dichos gastos se incluye la climatización del local con los sistemas de aire acondicionado y calefacción que se consideren oportunos y una buena iluminación artificial.

d) Mantener dotada en la plantilla de funcionarios de la Corporación como mínimo:

- En las agencias de lectura sucursales una plaza de técnico medio de bibliotecas o una plaza de técnico auxiliar de bibliotecas.
- En las bibliotecas públicas sucursales una plaza de técnico superior de bibliotecas o un técnico medio de bibliotecas.
- En las bibliotecas centrales de la red un técnico superior de bibliotecas y dos técnicos medios de bibliotecas o técnicos auxiliares de bibliotecas.

El personal técnico mínimo requerido será ayudado en sus funciones por el resto de personal no especializado en Biblioteconomía necesario para ofrecer un servicio digno de lectura público.

e) El horario de apertura al público de la red de biblioteca/s y/o agencia/s de lectura públicas será, como mínimo:

- En las agencias de lectura sucursales, 20 horas semanales preferentemente por la tarde.
- En las bibliotecas públicas sucursales, 30 horas semanales.
- En las bibliotecas centrales de la red, 40 horas semanales.

En estos dos últimos casos los horarios se realizarán preferentemente en jornadas de mañana y tarde.

f) Envío regular de las estadísticas mensuales y anuales de los centros de lectura públicos que forman parte de la Red Urbana, donde se refleja el uso de las instalaciones de los centros de lectura, a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

III. De las obligaciones de la Conselleria de Cultura y Deporte de la Generalitat.

Cláusula 4ª. La Conselleria de Cultura y Deporte, por su parte, se obliga a:

a) Convocar ayudas para el incremento bibliográfico, la compra de mobiliario, la mejora de instalaciones informáticas y las actividades de fomento de la lectura. La convocatoria de dichas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalitat. Las convocatorias anuales mediante orden de la Conselleria de Cultura y Deporte de estas ayudas, fijarán las bases en función de las cuales se distribuirán las ayudas entre los ayuntamientos que las soliciten.

b) Asumir la dirección técnica de los centros de lectura públicos y coordinarlos con los restantes centros de la red de la Generalitat.

c) Atender cuantas consultas técnicas y bibliográficas efectúen los centros de lectura pública.

e) Inspeccionar técnicamente de los centros de lectura públicos.

Cláusula 5ª. Este convenio entrará en vigor el día de su firma, y podrá ser rescindido a petición de cualquiera de las partes.

La Generalitat podrá rescindir el convenio en el caso que, durante el primer año de su vigencia, no se ejecute la prestación correspondiente al ejercicio.

Cláusula 6ª. La vigencia del convenio será indefinida.

Cláusula 7ª. Con la firma del presente convenio se da por finalizado el anterior convenio, si los hubiere, entre la Conselleria de Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de...”

9 ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE GENERALITAT VALENCIANA, DIPUTACIONES PROVINCIALES Y FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. EXPTE. 491/2009-AY.

Visto que la Ley 11/2007 para el acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos y que se debe garantizar dicho derecho por parte de las Entidades Locales a partir del 31 de diciembre de 2009. Así mismo, regula la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones o de los ciudadanos con las mismas. Es lo que viene denominándose como la “Administración Electrónica”.

Visto que con el objeto de implantar una verdadera Administración Electrónica en los ayuntamientos y adaptarse a la nueva legislación, la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias han firmado el “Convenio marco de colaboración en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana”, que ha sido publicado en el DOCV nº 5820 de 4 de agosto 2008, en el que se prevé la implantación de una plataforma de Administración Electrónica a la que podrán adherirse las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana, sin que de acuerdo con el mismo, la adhesión comporte obligación económica alguna.

Visto que entre otros, el objeto del Convenio cuya copia se adjunta al expediente, es “El establecimiento del marco general de colaboración entre las partes suscribientes para el impulso de

la administración electrónica de la Comunidad Valenciana, pudiendo a tal fin crear conjuntamente servicios de asistencia en tecnologías de la información y la Comunicación (TIC), tanto en el nivel de asesoramiento especializado como informativo, así como ceder el uso de plataformas, infraestructuras, redes u otros bienes y derechos de titularidad de cualquiera de ellas”.

Visto el contenido del Convenio, entre otros el impulso del diseño de plataformas de teleadministración, promoción de la (re)utilización, cesión, transferencia y compartición de dichas plataformas electrónicas, así como el impulso del uso y desarrollo de la firma electrónica, en especial la emitida o admitida por la Entidad de Certificación de la Comunidad Valenciana (ACCV).

Vista la duración del Convenio, que extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de que por las partes se acuerde la prórroga por periodos anuales.

Considerando que es de interés para esta Entidad la utilización de dicha plataforma de Administración Electrónica.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y Goig.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- La adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto al Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Remitir el documento de solicitud de adhesión a la D.G. de Modernización de la Conselleria de Justicia y AA.PP., C/ Colón 66, 46004 Valencia, a fin de dar conformidad a las posibles adhesiones que entrarán en vigor a todos los efectos el día de su publicación en el D.O.G.V.

10 PROPOSICIÓN APROBACIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE GENERALITAT VALENCIANA, PARA EL USO DE LA RED CORPORATIVA DE COMUNICACIONES MÓVILES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA (RED COMDES). EXPTE. 60/09.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y Goig.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz y Sánchez. Abstenciones: 10, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP y 10 abstenciones de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 25 de junio de dos mil ocho, “proposición de EU para la solicitud de mejora de radiofrecuencia de la Policía Local, Exp. 58/08-M, el cual fue aprobado por unanimidad y cuya parte dispositiva quedaba de la siguiente manera:

“PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto, como Administración Pública competente, lleve a cabo, mediante los mecanismos oportunos, la mejora del sistema de radiofrecuencia que permita a la Policía Local comunicarse adecuadamente, ya que en los tiempos actuales, entendemos que hay tecnología suficiente para que no se produzcan hechos como los anteriormente mencionados.

SEGUNDO: Entendemos que esta moción debe realizarse con la mayor celeridad posible, ya que la seguridad de la ciudadanía, y de los propios agentes, debe ser una de nuestras máximas prioridades.”

Con anterioridad al acuerdo, desde esta Jefatura se efectuaron gestiones con la Oficina Comdes dependiente de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, la cual estaba desarrollando un proyecto denominado RED COMDES.

La RED COMDES, red de Comunicaciones Móviles Digitales de Emergencia y Seguridad es la nueva red corporativa de la Generalitat Valenciana puesta a disposición de entidades y organizaciones públicas que prestan servicios de emergencia, seguridad, prevención y rescate. Es un proyecto previsto en el plan de infraestructuras estratégicas de la Generalitat Valenciana.

La red Comdes dispone de tecnología trunking digital que mejora en prestaciones y cobertura a las actuales redes analógicas además de que le proporciona una privacidad y confidencialidad difícil de mejorar con redes analógicas.

La red Comdes pretende pasar de un sistema de comunicaciones actual con redes de comunicación propias explotadas directamente por cada organización, que no permiten las comunicaciones entre diversas organizaciones y básicamente de tecnología analógica sustituyéndolas por redes digitales donde diversas organizaciones usuarias comparten la misma red física con una cobertura en toda la Comunidad Valenciana y la posibilidad de crear redes privadas virtuales independientes para cada una de las organizaciones.

Tras la firma del convenio de adhesión para el uso de la red corporativa de comunicaciones, como usuarios de dicha red se podrá.

Utilizar la red Comdes (estaciones base, red de transporte y centro de comunicación) para realizar las comunicaciones de manera totalmente transparente y con la privacidad o confidencialidad requeridas.

Adquirir los terminales, centro despacho y aplicaciones en el mercado multiproveedor.

El acceso a otras redes (RTB, RDSI, GSMGPRS, UTMS etc.) y otras plataformas (112, sanidad etc.), mediante interfaces adecuados, y con la limitación correspondiente según la organización.

La red Comdes es de titularidad pública propia de la Generalitat Valenciana, siendo esta la que ha asumido los costes de la inversión de las estaciones bases, la red de transportes, los sistemas de conmutación, los sistemas de gestión técnica, y los de servicios (planificación de frecuencias, cálculo de coberturas, asistencia técnica, etc.).

Los costes de explotación, mantenimiento y gestión técnica y serán a cargo de las flotas, tanto las de la Generalitat como las externas a ella en este caso el Ayuntamiento de Sagunto, se pagará una cantidad mensual por cada terminal conectado a la red, a modo de tarifa plana, no estando de momento esta cantidad definida, si bien se informa que estará en un orden de 15 €/terminal.

Los costes de los terminales, centros de despacho y aplicaciones irán a cargo de cada flota, en este caso del Ayuntamiento de Sagunto. Los terminales que cumplirán las características técnicas requeridas por la red, podrán ser adquiridos mediante compra o arrendamiento en el mercado multiproveedor.

Con este convenio la Generalitat se obliga:

- A la cesión de uso de la red bajo condiciones de seguridad, transparencia, privacidad, confidencialidad e interoperabilidad.

- Apoyo técnico para el plan de migración, transición y conexión de la red.

- A un plan de formación técnica para los usuarios municipales.

Asimismo el Ayuntamiento de Sagunto se obliga:

- A la colaboración en la planificación de la red y en el buen uso de la misma (deberes de información sobre número y tipología de terminales, ámbito de cobertura geográfica deseada, facilitación de trámites administrativos y de ubicaciones para infraestructuras y respeto a los protocolos de uso y especificaciones técnicas de la red).

- Contribuir a los costes de explotación y mantenimiento de la red en función del número de terminales.

La firma del convenio no implica ningún tipo de gasto, siendo el objeto de este el establecimiento de las condiciones de utilización por el ayuntamiento de la red de comunicaciones móviles digitales de emergencia y seguridad, RED COMDES, de la Comunidad Valenciana y de los servicios ofrecidos por esta.

El presente convenio en el ámbito municipal de Sagunto es de aplicación a los siguientes servicios de emergencia, seguridad, prevención o rescate, Policía Local, Guardia Rural, Protección Civil y Socorristas Playa.

El cambio del uso o migración de la actual tecnología a analógica a la futura red digital se debe efectuar de forma progresiva con un período de tiempo de convivencia de ambas redes a fin de mantener una adecuada cobertura geográfica y la operatividad total de los usuarios del servicio y debe efectuarse también en función del correspondiente desarrollo presupuestario tanto para la adquisición de terminales como para los costes de explotación y mantenimiento de la red.

En el debate, el Portavoz del BLOC propone que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y Goig.- Votos a favor: 10, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 13, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz y Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 13 votos en contra de PP y SP, ACUERDA:

No aprobar la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa.

Sometido el fondo del asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y Goig.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 2, del Sr Fernández Carrasco y la Sra. García Muñoz, por lo que, de conformidad con la propuesta del Inspector Jefe Acctal. de la Policía Local, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, SP, PSOE y EU y 2 abstenciones del BLOC, ACUERDA:

La firma para la adhesión del Convenio entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Sagunto para el uso de la Red Corporativa de Comunicaciones Móviles de Emergencia y Seguridad de la Comunidad Valenciana (RED COMDES).

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO PARA EL USO DE LA RED CORPORATIVA DE COMUNICACIONES MÓVILES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA (RED COMDES)

En Sagunto a de julio de 2009

REUNIDOS

De una parte, la Hble. Sra. Dña. Paula Sánchez de León Guardiola, consellera de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat, actuando en nombre y representación de ésta, de conformidad con los artículos 28, letras c), g) y ll), de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y 2.2 del Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Registro de Convenios y se establece el régimen jurídico y presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat, y facultada expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell, de fecha 22 de julio de 2009

El Sr. D. Alfredo Castelló Sáez, alcalde del Ayuntamiento de Sagunto, asistido por D. Alberto J. Arnau Esteller, secretario general de la Administración Municipal (en adelante, el Ayuntamiento), para la firma de este convenio cuyo texto ha sido aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de julio de 2.009

Ambos intervinientes afirman y reconocen recíprocamente la suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio y al efecto

EXPONEN

El Consell de la Generalitat ha creado la Red de COmunicaciones Móviles Digitales de Emergencia y Seguridad “*COMDES*”. El proyecto consiste en el suministro, instalación, despliegue, gestión técnica y mantenimiento de la Red Corporativa de Comunicaciones Móviles Digitales para la seguridad, emergencias, prevención y rescate en el ámbito de la Comunitat Valenciana. El proyecto COMDES está incluido en el Plan Estratégico Valenciano de Telecomunicaciones Avanzadas (PEVTA) de AVANTIC.

La Red COMDES tiene como objetivo inicial cubrir las necesidades de radiocomunicaciones móviles de todas las entidades públicas competentes en materia de seguridad, emergencia, prevención y rescate de la Generalitat.

No obstante, por su propia naturaleza técnica –tecnología *Trunking Digital*- la red puede también integrar a todas las organizaciones o entidades públicas de la Comunitat Valenciana en las materias antedichas, convirtiéndose así en una plataforma corporativa de comunicaciones móviles que permite proporcionar un tratamiento integral al modelo autonómico de atención de emergencias, prevención, rescate y seguridad, que mejora en prestaciones y cobertura a los sistemas analógicos actualmente utilizados.

Con esta Red, la Generalitat puede atender a una necesidad ampliamente sentida por un conjunto de entidades u organismos responsables de los servicios de emergencia y seguridad, fundamentalmente los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana. Asimismo, esta atención puede enmarcarse en las competencias de la Generalitat sobre la coordinación en materia de emergencia y seguridad atribuidas tanto por la Ley 9/2002, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat, como por la Ley 6/1999, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Como elemento estratégico y vertebrador, se pretende que COMDES disponga de cobertura en la totalidad del territorio de la Comunitat Valenciana. Asimismo, todos los recursos de la Red COMDES serán ofrecidos y compartidos por los cuerpos y organizaciones usuarias de forma totalmente independiente, permitiendo además la comunicación entre organizaciones de una forma sencilla y eficiente ante cualquier tipo de evento relevante.

Por su parte, el Ayuntamiento requiere para el mejor ejercicio de sus funciones en materia de seguridad, emergencias, prevención y rescate, la disponibilidad de una moderna y fiable red de

comunicaciones entre los recursos desplegados en el terreno por sus diversas flotas y sus correspondientes centros de despacho.

El Ayuntamiento considera que la Red de COMDES puede subvenir eficazmente a estas necesidades de comunicación, permitiendo liberar a sus efectivos competentes en seguridad y emergencias de las actividades de telecomunicación, y dedicarlos a las actividades de seguridad, emergencias, prevención y rescate que le son propias.

Por todo ello ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del Convenio es el establecimiento de las condiciones de utilización por el Ayuntamiento de la Red de Comunicaciones Móviles Digitales de Emergencia y Seguridad (Red COMDES) de la Comunitat Valenciana y de los servicios ofrecidos por ésta.

Segunda.- Compromisos de la Generalitat.

La Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, en el marco del presente Convenio, se obliga a:

Ceder la utilización de la Red de COMDES y de los servicios ofrecidos por ésta a los organismos o flotas de emergencia y seguridad del Ayuntamiento, concretadas éstas en la Policía local, el Cuerpo de Bomberos y la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Esta utilización reúne las siguientes características:

1. Las flotas municipales podrán realizar sus comunicaciones en manera totalmente transparente y con la privacidad o confidencialidad que requieran.

2. Las flotas municipales podrán comunicarse con otras redes (RTB, GSM/GPRS, UMTS,...) y plataformas (112CV, Sanidad,...). Para ello, la Red COMDES estará dotada de los *interfaces* adecuados. En lo referente a la comunicación con redes de telefonía fija y móvil, el número de usuarios con esta facilidad será, necesariamente, limitado.

3. Las flotas municipales podrán tener sus “centro de despacho”, comunicarse con otras organizaciones, si es necesario, y organizar la gestión operativa de sus propias comunicaciones.

4. Las flotas municipales podrán disponer de sus propias aplicaciones de datos. Para ello, la Red de COMDES habilitará los medios para soportar estas aplicaciones de usuario.

1. Ofrecer su apoyo técnico al Ayuntamiento para elaborar un *Plan de Migración*, transición y conexión de sus actuales redes a COMDES.

2. Extender al Ayuntamiento el plan de formación técnica para sus flotas.

3. Prever, en los sistemas que adopte la Generalitat para la racionalización técnica de la contratación de terminales de acceso y centros de despacho para la Red COMDES, cláusulas que permitan la adhesión a dichos sistemas por parte del Ayuntamiento y de sus flotas que formen parte de esa Red, en las mismas condiciones que la Generalitat.

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento.

1. Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a colaborar en la planificación de la Red y en el buen uso de la misma. Para ello:

a) Informará a la Generalitat respecto al número y tipo de terminales de comunicación iniciales y la tipología de llamadas o servicios requeridos.

b) Notificará a la Generalitat las altas o bajas de terminales.

c) Identificará el ámbito de cobertura geográfica deseada para sus flotas y servicios.

d) Pondrá a disposición de la Red COMDES las ubicaciones propias de que disponga, para la instalación de las estaciones base que se requieran para lograr la mejor cobertura de su municipio, sin perjuicio de la compensación a la que se tenga derecho. En todo caso, el Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Generalitat cualquier circunstancia que afecte a dichas ubicaciones y pueda influir en su efectivo uso y destino para la instalación y funcionamiento de las

estaciones base, así como cualquier modificación de dicho régimen de uso que pretenda introducirse.

No obstante, en el caso de que se produjera alguna modificación en las ubicaciones mencionadas en el apartado anterior, y aquélla viniere impuesta al Ayuntamiento, éste no vendrá obligado al pago de los gastos que, en su caso, se pudieran derivar de las consecuentes modificaciones en las instalaciones de las estaciones base, ni de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a las mismas.

e) Facilitará los trámites administrativos que se requieran en el ámbito municipal para la instalación de las estaciones base.

f) Accederá a la Red de COMDES atendiendo a los protocolos de utilización de la misma.

g) Atenderá cualesquiera otras obligaciones, tanto de información como de utilización de la Red, que sean necesarias para la correcta utilización de ésta o para su mejora, de acuerdo con lo establecido en este convenio.

2. El Ayuntamiento deberá, asimismo, contribuir a los costes de explotación y mantenimiento de la Red de COMDES, que se repercutirán entre todas las flotas usuarias de la misma, tanto de la Administración Autonómica como de las externas a ella. El importe de la cuantía concreta a satisfacer por el Ayuntamiento, así como su periodicidad, será determinada por acuerdo posterior de ambas partes. En todo caso, para el cálculo de la misma se tomará como referencia el número de terminales con acceso a la red COMDES de que disponga el Ayuntamiento.

3. Respecto a la adquisición de los terminales de acceso y centros de despacho, se podrá acudir a los siguientes sistemas:

a) DIRECTO: adquisición de los terminales y centros de despacho libremente en el mercado, con la única limitación de la necesaria homologación técnica para su acceso a la red de COMDES.

b) ADHESIÓN AL SISTEMA ADOPTADO POR LA GENERALITAT PARA LA RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN DE TERMINALES DE ACCESO Y CENTROS DE DESPACHO DE LA RED COMDES (en relación con la cláusula segunda, apartado 4 de este convenio): en este supuesto, la adquisición o arrendamiento y el pago correspondiente por los citados terminales y centros de despacho -que incluirá su mantenimiento y reposición- se realizará directamente por el Ayuntamiento a la/s entidad/es adjudicataria/s del sistema de racionalización que se haya adoptado por la Generalitat.

4. La Generalitat y el Ayuntamiento, además, podrán acordar la cesión de uso a favor de éste, de los terminales de acceso y centros de despacho que sean de titularidad de la Generalitat, en los términos y condiciones que expresamente se recojan en el correspondiente acuerdo.

5. La suscripción del presente convenio, que habilita a la utilización de la Red COMDES por parte del Ayuntamiento, no impedirá la posibilidad de que la Generalitat pueda suscribir con otras entidades convenios de uso de la misma, que en cualquier caso no afectarán ni interferirán la utilización o servicio que de la red haga el Ayuntamiento. Asimismo, la utilización de la Red de COMDES no perjudicará el derecho del Ayuntamiento a usar otras redes compatibles u otros medios complementarios.

Cuarta.- Condiciones Técnicas.

1. Las especificaciones técnicas que con carácter general rigen para la Red de COMDES se encuentran contenidas en los pliegos de la contratación correspondiente al expediente 2006/18/0258, del concurso sobre *suministro e instalación, mantenimiento y gestión técnica de una red de comunicaciones móviles digitales para los servicios de Seguridad, Emergencias, Prevención y Rescate de la Comunitat Valenciana (COMDES)*, cuya resolución de

adjudicación, de fecha 20 de noviembre de 2007, fue publicada en el BOE número 20, de 23 de enero de 2008.

2. En el seno del Comité Técnico previsto en la siguiente cláusula se concretarán para el Ayuntamiento dichas especificaciones técnicas, pudiéndose aprobar y entregar al mismo por parte de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat un dossier, resumen ejecutivo o manual explicativo de aquéllas, que, en todo caso, deberán preservar la debida confidencialidad respecto de los datos referentes a la empresa adjudicataria del citado concurso.

Quinta.- Comité Técnico de Seguimiento.

Se constituye un Comité Técnico de Seguimiento, de naturaleza paritaria, integrado por los siguientes representantes técnicos de cada una de las partes:

- a) El Jefe de Área de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, de la Dirección General de Modernización, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.
- b) Dos técnicos/as designados por el Director General de Modernización, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.
- c) El Concejal Delegado de Policía Local del Ayuntamiento de Sagunto
- d) El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Sagunto
- e) El Coordinador del Servicio Municipal de Informatica y Comunicaciones del Ayuntamiento de Sagunto

El Comité Técnico de Seguimiento estará encargado de emitir informes y asesorar a las instituciones firmantes del mismo, así como de realizar el seguimiento, evaluación y control del desarrollo y ejecución del convenio, y de proponer las medidas necesarias para su correcto cumplimiento en interés de ambas partes.

El Comité Técnico de Seguimiento se reunirá con periodicidad semestral, como mínimo, y su organización y funcionamiento se determinarán internamente por sus miembros.

Sexta.- Plazo de vigencia y acuerdos de desarrollo.

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2017, pudiéndose prorrogar expresamente por períodos anuales a partir de dicha fecha, mediante acuerdo de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en la anterior cláusula, las partes podrán suscribir acuerdos o convenios de desarrollo del presente, para su concreción y mejor cumplimiento de su contenido.

Séptima. - Régimen jurídico y resolución de conflictos

El presente convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando, por tanto, fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la observancia de los principios de aquella ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, rigiéndose, en consecuencia, por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

En especial, este convenio queda sujeto al artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su virtud, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fundamentalmente su artículo 57, así como al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (artículos 61 a 71), así como, con carácter supletorio, a los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, citada, y al resto de la normativa que resulte aplicable.

Finalmente, el presente convenio queda sujeto a la regulación contenida en el Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Registro de Convenios y

se establece el régimen jurídico-presupuestario de los convenios que suscriba la Generalitat Valenciana, así como en el resto de normativa aplicable en esta materia.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo entre las partes en el seno del Comité previsto en la Cláusula quinta.

Octava.- Rescisión y efectos de la misma.

La Generalitat y el Ayuntamiento, respectivamente, podrán proceder a la rescisión del presente convenio, si la otra parte incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en sus cláusulas; y, en cualquier caso, ambas partes podrán rescindir en cualquier momento el presente convenio de común acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman, por duplicado, el presente convenio en la localidad y fecha indicadas.

La consellera de Justicia y Administraciones
Públicas

El alcalde del
Ayuntamiento de Sagunto

Fdo: Paula Sánchez de León Guardiola

Fdo: Alfredo Castelló Saez

El secretario general de la Administración
Municipal

Fdo.: Alberto J. Arnau Esteller

**11 MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA CONCESIÓN DE VADOS.
EXPTE. 192/09.**

Vista la Ordenanza reguladora de la concesión de vados del Ayuntamiento de Sagunto aprobada definitivamente en fecha 27 de julio de 1996

Vista la necesidad de clarificar e introducir nuevos conceptos en esta ordenanza, a fin de adaptarla a la legislación vigente, y de conseguir una adecuada coordinación de los departamentos implicados en la tramitación de la concesión de vados.

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y Goig.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 2, del Sr Fernández Carrasco y la Sra. García Muñoz, por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, SP, PSOE y EU y 2 abstenciones del BLOC, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de vados, cuyo texto se transcribe a continuación.

➤ **ARTICULO 1: CONCEPTOS**

1. El objeto de esta ordenanza es establecer los requisitos necesarios que deben cumplir los ciudadanos interesados en la adquisición de un derecho especial de entrada y salida de vehículos a inmuebles urbanos desde la vía pública, así como trámites a cumplimentar y actuaciones a realizar para ello.

2. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

VADO: Disponibilidad de una porción de la vía pública que permita el libre acceso de vehículos a plazas de aparcamiento o cualquier tipo de inmuebles ubicados fuera de la misma, cuya obtención es preceptiva y previa al uso de aquella como medio de acceso de vehículos a la propiedad, e identificada por la señalización horizontal y vertical determinada por las normas de seguridad vial y esta Ordenanza.

➤ **ARTICULO 2: AUTORIZACION DE VADOS**

1. En cuanto supone un uso común especial de un bien de dominio público, la concesión del vado se sujeta a autorización administrativa previa, que tendrá carácter de acto unilateral y revocable, atendiendo a criterios objetivos.

2. La autorización del Vado conlleva el previo pago de la tasa regulada en la Ordenanza fiscal vigente

3. En ningún caso la autorización constituirá derecho alguno adquirido y, por tanto, podrá ser revocada, o retirada, por este Ayuntamiento en cualquier tiempo, por razones de interés público que serán apreciadas de forma discrecional, por infracción de carácter grave, o por variar las normas de su concesión, sin derecho, en ningún caso, a indemnización alguna a favor de los titulares o beneficiarios de las autorizaciones concedidas.

4. La autorización de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía u órgano en quien delegue, previa propuesta de los servicios correspondientes, y será notificada al interesado.

➤ **ARTICULO 3: EXTENSION**

Las autorizaciones que se concedieran a tenor del Artículo precedente, estarán limitadas en cuanto al espacio y al tiempo.

1. El espacio será usualmente igual al ancho de la puerta de acceso al local, no siendo inferior al que fije la normativa correspondiente.

2. Por lo que respecta al tiempo, los Vados podrán ser:

A.- PERMANENTES: Durante todas las horas del día.

B.- PROVISIONALES: De 08 a 20 horas. Por períodos de 6 meses, prorrogables por idénticos períodos. Se concederán sólo para supuestos especiales, tales como obras.

➤ **ARTICULO 4: REQUISITOS PARA LA CONCESION DE LA AUTORIZACION DE VADO**

1. La concesión del vado conllevará la previa fiscalización por parte del departamento de tráfico de las cuestiones relativas a la incidencia del vado en el tráfico rodado y peatonal y el uso de la vía pública en general.

2. Los requisitos de carácter técnico que deban cumplir los locales para los cuales se solicite el vado se fiscalizarán a través de las licencias urbanísticas y, en su caso ambientales, exigibles de conformidad con la legislación sectorial aplicable en cada caso.

3. Dichos requisitos no serán por tanto objeto de control por parte del departamento de tráfico en la tramitación de los expedientes de concesión de vados, en los cuales la actuación municipal se limitará a comprobar la obtención por el solicitante de la previa licencia de ocupación o puesta en marcha de la actividad.

ARTÍCULO 5 : TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE VADO

Para una adecuada coordinación entre los departamentos de tráfico y urbanismo y actividades, se deberán observar las siguientes normas en la tramitación de los expedientes:

5 .1- En la tramitación de los expedientes de licencias urbanísticas y ambientales. (tanto licencias de obras de edificaciones, que incluyan garajes o obras de acondicionamiento de locales o cambios de uso a garajes y licencias ambientales, como licencias de ocupación y en su caso puesta en marcha de la actividad) :

1. En caso de que la implantación del garaje o local destinado a aparcamiento venga impuesta a los particulares como consecuencia de la aplicación de la normativa urbanística en materia de reserva de aparcamiento, se deberá de requerir informe previo al departamento de tráfico en referencia a la concesión del vado.

Dicho informe no podrá conllevar en ningún caso la denegación de las licencias urbanísticas o ambientales ni la posterior denegación de la concesión del vado.

Si podrá por el contrario establecer condiciones referentes a la localización del vado, entre otras, debidamente justificadas en atención al interés general, que vincularán a las licencias urbanísticas y ambientales que se puedan otorgar exclusivamente en el caso de que concurra alguna de las circunstancias de denegación de vados que se recogen en el artículo 6.

2. En caso de la implantación del garaje sea potestativa y no venga impuesta por la aplicación de las normas urbanísticas a los particulares el departamento encargado de la tramitación de la licencia urbanística o ambiental deberá de recabar con carácter previo a la resolución del expediente informe del departamento de tráfico en referencia a la posibilidad de autorizar el correspondiente vado.

El sentido del informe del departamento de tráfico no vinculará el otorgamiento de la licencia de ocupación o puesta en marcha de la actividad, de forma que esta podrá concederse incluso cuando el informe sea desfavorable a la autorización del vado.

Si bien en este supuesto se deberá informar al interesado con carácter previo a la resolución del expediente, de la imposibilidad de la obtención posterior de la autorización del vado.

3. En ambos supuestos, transcurridos diez días desde la solicitud del mencionado informe sin que se haya emitido el mismo por parte del departamento de tráfico se continuará con la tramitación del expediente de licencia urbanística o ambiental correspondiente.

4. En las licencias urbanísticas y ambientales para locales que requieran para su posterior uso la obtención de vado, el transcurso de los plazos legalmente establecidos para resolver y notificar el expediente, dará lugar a la desestimación de la licencia, pues de lo contrario se podría estar permitiendo por esta vía la obtención posterior de una autorización de uso común especial sobre el dominio público por silencio administrativo, lo cual está expresamente prohibido por el artículo 423.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- Respecto a la tramitación de expedientes de concesión de vados:

Se deberán de otorgar en todo caso aquellas autorizaciones de vado para locales que hayan obtenido licencia de ocupación o puesta en marcha de la actividad con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, incluso cuando se incurra en las causas de denegación de vados descritas en el artículo 6.

En el supuesto de autorizaciones de vado que se soliciten con posterioridad a la entrada e vigor de esta ordenanza:

- En caso de que la implantación del garaje o local destinado a aparcamiento venga impuesta como consecuencia de la aplicación de la normativa urbanística en materia de reserva de aparcamiento la concesión del vado será obligatoria.

- En caso de la implantación del garaje sea potestativa cabrá la denegación o concesión del vado atendiendo a los motivos expuestos en el artículo 6.1.B

-El otorgamiento o denegación del vado estará vinculado en todo caso a lo dispuesto previamente en el informe sectorial que se habrá emitido con motivo de la tramitación de las licencias urbanística ambientales.

ARTÍCULO 6 : FISCALIZACIÓN POR EL DEPARTAMENTO DE TRÁFICO

6.1.- Dentro de las cuestiones relativas a la incidencia del vado en el tráfico rodado y peatonal y en general en el uso de la vía pública que deberán de fiscalizarse por el departamento de tráfico, deberán observarse las siguientes normas:

A) Los locales para los cuales se solicite el vado deberán tener capacidad como mínimo para dos vehículos.

El incumplimiento de este requisito llevará aparejada la denegación del vado, si bien excepcionalmente podrá concederse el mismo, en los siguientes supuestos:

a- Que concurren circunstancias especiales por las que la concesión de vado suponga un beneficio para el tráfico, como es el hecho de que la puerta de acceso, medida desde el centro de la misma, esté situada a cinco metros o menos de la esquina.

b- Que se encuentren situados en calles que el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio considere incluidas en zonas de carácter especial.

c- Que se encuentren en calles en que la calzada tenga un ancho inferior a cinco metros entre aceras, medidas en ese punto en concreto.

B) La concesión del vado podrá denegarse igualmente por las siguientes causas:

1- Cuando la puerta del local para el que se solicita vado recaiga en zonas ocupadas por jardines, parques, zonas verdes o arbolado, cuando el uso del vado suponga invasión de éstos, o la proximidad del vado hubiese de impedir el normal desarrollo o conservación de estas zonas verdes.

2.- Cuando la puerta del local para el que se solicita vado recaiga en calles peatonales o plazas.

3.- Cuando por la anchura u otros caracteres de la vía pública no resultase posible acceder al inmueble si no es realizando maniobras de giro, si ha de entorpecer la circulación de otros vehículos o si por el peso y caracteres de los que hayan de acceder al inmueble éstos han de causar daños a la acera o calzada.

4.- Vados con salida directa a rotondas.

5- Cuando por la anchura de la acera, la intensidad del tránsito peatonal, o, la excesiva proliferación de vados se hiciese peligroso o incómodo el uso común de tal bien o se hubiese de restringir apreciablemente aquel tránsito u otro tipo de uso general.

6- Zonas sobre forjados que no admitan paso de vehículos

C) Los anteriores requisitos y causas de denegación podrán excepcionarse, y en consecuencia se podrá obtener vado, en los siguientes supuestos:

1.- Vados para personas con discapacidad y otras patologías graves.

2.- Supuestos excepcionales: Podrán concederse, con carácter excepcional, los vados que se estimen oportunos a juicio del Ayuntamiento, en aras del interés general y siempre que no sean incompatibles con el interés público.

D) En aquellos supuestos excepcionales en los por la morfología de la calle se requiera para hacer efectivo el uso del vado, se podrá generar un contravado en la parte opuesta de la calzada, siempre que el número de vehículos que albergue el garaje beneficiario del mismo sea al menos el doble que el número de plazas de estacionamiento que se elimine de la calle, que no serán más de tres, en todo caso.

El contravado deberá cumplir el resto de requisitos establecidos en esta ordenanza

La señalización se regirá igualmente, por las normas de la presente ordenanza, llevando las placas la misma numeración que el vado que las origina

La tasa a liquidar se calculará en función del número total de metros cuadrados que se ocupe en la vía pública.

E) Además de los requisitos definidos en los apartados anteriores, la obtención del vado estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- El sistema de apertura de los vados será preferiblemente, de carácter automático y de control remoto, a efectos de agilizar el tránsito por las vías públicas e impedir la formación de retenciones.

Esta condición será de carácter obligatorio para todos los Vados que se pretendan ubicar en las calles que se indican en el ANEXO I.

2.- La señalización así como el rebaje de bordillos de la acera deberá de realizarse en los términos recogidos en el artículo 11 de la presente ordenanza.

6.2.- En ningún caso, ni siquiera en los supuestos regulados en el presente artículo, se podrá excepcionar el cumplimiento de los requisitos técnicos respecto de los locales para los cuales se solicita el vado y en consecuencia será exigible siempre la obtención previa de la licencia de ocupación, y en su caso de puesta en marcha de la actividad, para la obtención del vado.

6.3 -Las causas de denegación de vados recogidas en el presente artículo no serán de aplicación, y en consecuencia será obligatoria la concesión del vado, cuando la implantación del garaje o local destinado a aparcamiento venga impuesta a los particulares como consecuencia de la aplicación de la normativa urbanística en materia de reserva de aparcamiento.

ARTICULO 7: TITULARES

1- Podrán solicitar y, en su caso, ser titulares del correspondiente vado, los propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles y titulares de los locales de negocio. También podrán solicitar la autorización de vado los arrendatarios de los locales, siempre que presenten autorización del propietario.

2- El titular de la autorización será el único responsable de cuantas obligaciones correspondan conforme a esta ordenanza a los usuarios de los vados.

ARTICULO 8: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN

1.- El trámite para la concesión del vado se iniciará en todo caso, mediante solicitud normalizada, debiendo aportar los siguientes documentos:

1.A.- Instancia en la que se recogerá con claridad :

- Calle y número en la que se encuentra el local para el que se pide el vado.
- Si el local es de su propiedad o alquilado.
- Superficie de la vivienda o local en m²
- Dimensiones de la puerta de acceso.

1.B.- Copia del Título de propiedad o contrato de arrendamiento del local.

1.C.- Planos: Documento gráfico a escala 1:50 y acotado ,

donde se acrediten los siguientes extremos:

- Plano de la acera, con situación exacta del inmueble en que se encuentra el local.
- Plano de la fachada, con situación y anchura de la puerta de acceso al local y determinación en su caso de elementos ornamentales, señales, etc., que pudieran verse afectados.
- Plano de planta ,con indicación de la superficie del local y número de plazas de aparcamiento existentes en el mismo.

1.D.- Certificado de Recaudación Ejecutiva indicando que está al corriente de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento.

1.E.- Documento acreditativo de la autoliquidación de la tasa correspondiente.

2.- En todo caso se requerirá la licencia de ocupación o puesta en marcha de la actividad de los locales para los cuales se solicite el vado.

3.- En el caso de Vados para viviendas :

- última liquidación del IBI.

4.- En el caso de vados especiales para personas con minusvalía o graves enfermedades crónicas, certificado correspondiente de minusvalía .

8.2. Una vez presentada la instancia, la solicitud se resolverá en el plazo máximo de 6 meses. A falta de resolución expresa, transcurrido dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

➤ **ARTICULO 9 : OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL VADO**

1.- Los gastos que origine la señalización descrita en esta ordenanza, incluidas las obras de rebaje de los bordillos para acceder a los locales, serán a expensas del peticionario. Así mismo, será obligación del titular de la autorización el mantener la señalización horizontal y vertical del vado en las debidas condiciones de conservación y visibilidad, a cuyo efecto el Ayuntamiento podrá ordenar las reparaciones que estime convenientes a cuenta del titular.

2.- Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, serán responsabilidad del titular, quien vendrá obligado a su reparación a requerimiento de la autoridad competente, dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).

3.- En los supuestos en que por revocación, renuncia o cualquier otra circunstancia se produzca el cese de la autorización del vado el titular estará obligado a reponer el espacio destinado a la entrada de vehículos a su estado originario y a entregar las placas en el Departamento de Tráfico, concediéndole para ello el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que se haya procedido a la reposición, se procederá a ello por el Ayuntamiento, repercutiendo en el titular del vado los gastos ocasionados por dicha reposición.

➤ **ARTICULO 10: CAMBIOS DE TITULARIDAD**

Cualquier cambio de titularidad del vado deberá ser solicitado por el interesado a este Ayuntamiento, presentando al efecto toda la documentación requerida en el artículo 8 de esta Ordenanza.

➤ **ARTICULO 11: SEÑALIZACIÓN**

1.-Estará constituida por la siguiente señalización :

A.- Señalización vertical : estará normalmente adosada a la fachada y constará de dos placas de vado, una a cada lado de la puerta. Las placas normalizadas serán facilitadas por el Departamento de tráfico

B.- Señalización horizontal , que consistirá en:

B.1.- Bordillo pintado en amarillo a lo largo de todo el vado, a los extremos dos líneas amarillas perpendiculares al bordillo, o acera, y partiendo de los mismos, pintadas de amarillo que van del extremo de estas últimas al punto medio del bordillo, que también estará pintado de amarillo. Las líneas amarillas serán de un ancho de 10 cm.

B.2.- En los vados provisionales no será necesaria la señalización horizontal.

B.3.- En zonas del casco histórico podrá solicitarse por parte del Departamento de tráfico que esta señalización horizontal sea adaptada al entorno.

C.- En el caso de que se realice rebaje de los bordillos, se atenderá para su ejecución a las previsiones de la Orden de 9 de junio 2004, de la Consellería de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el decreto39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano. En todo caso se deberán cumplir los requisitos especificados en el ANEXO II de esta ordenanza, y solicitar la correspondiente licencia de obras.

No se admitirán tablas, planchas o similares, ni se podrá invadir la calzada o rígola con elementos de obra.

D. Los aparcamientos en interior de edificios, cuyo acceso interfiera un itinerario peatonal, deberán disponer un indicador visual y sonoro que alerte de la salida de vehículos.

2- El concesionario del vado no podrá hacer uso del mismo hasta tanto en cuanto no se encuentre debidamente señalizado por el titular del mismo con la correspondiente señalización horizontal y vertical, corriendo a su cargo el coste de dicha señalización y de las placas o material complementario que precisase.

3.- Si se observan deficiencias en la señalización, y una vez notificada al titular o cualquier usuario del Vado, transcurre el plazo de 15 días desde el requerimiento sin ser subsanadas, quedará en suspenso la autorización de vado hasta que la señalización sea la correcta, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

➤ **ARTICULO 12: MODIFICACION O ALTERACIÓN DEL VADO**

Toda actuación del titular del vado que pretenda alterar los aprovechamientos ya concedidos, ampliaciones, supresiones, reducciones u otras, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento mediante la oportuna solicitud, a efectos de comprobar si el local en cuestión sigue reuniendo las condiciones exigidas por la presente Ordenanza.

En todo caso, será exigible la acreditación de las correspondientes licencias urbanísticas o ambientales.

ARTICULO 13: COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

1.- El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes. A tal efecto, los usuarios o titulares de los vados deberá facilitar en todo momento el acceso a los locales objeto de la autorización, a los miembros de la Policía Local o personal autorizado por el Ayuntamiento, con el fin de efectuar la revisión o inspección de los mismos.

2.- La resistencia o negativa a permitir las, traerá consigo la revocación, o la denegación, en su caso, de la autorización de vado.

➤ **ARTICULO 14: EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

1.- Todas las autorizaciones reguladas por esta ordenanza podrán ser revocadas por el órgano que las otorgó en los siguientes casos:

1.A.- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.

1.B.- Cuando cambie el titular de la actividad o el local, salvo que previamente se haya solicitado el oportuno cambio de titularidad del vado.

1.C Cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevengan otras que de haber existido habrían justificado su denegación

2.- En cualquiera de los supuestos de revocación de la autorización, el titular estará obligado a reponer el espacio destinado a la entrada de vehículos a su estado originario y a entregar las placas en el Departamento de Tráfico, concediéndole para ello el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que se haya procedido a la reposición, se procederá a ello por el Ayuntamiento, repercutiendo en el titular del vado los gastos ocasionados por dicha reposición.

3.- En ningún caso la revocación implicará derecho a indemnización alguna.

➤ **ARTICULO 15: RENUNCIA AUTORIZACIÓN DE VADO**

1.- Cuando se pretenda la renuncia de la autorización de vado que se venía disfrutando, se deberá suprimir previamente por su titular toda señalización indicativa de la existencia de vado, dejar el dominio público en el mismo estado en que se encontraba con anterioridad, y entregar las placas en el Departamento de Tráfico.

2.- Tras la comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

➤ **ARTICULO 16: INFRACCIONES**

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

➤ **ARTICULO 17: INFRACCIONES LEVES**

Se consideran infracciones leves a la presente Ordenanza las siguientes:

1.- No actualizar la autorización ante cambio de actividad o de titular

- 2.- Usar el local, o garaje, contando con licencia de vado pero sin efectuar la señalización conforme a esta ordenanza.
- 3.- No realizar obras en vado estando obligado a realizarlas.
- 4.- Realizar las obras de acondicionamiento sin comunicar el comienzo de las mismas al Departamento de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.
- 5.- Cualquier otra acción u omisión a la presente Ordenanza que no alcance la calificación de grave o de muy grave.

➤ **ARTICULO 18: INFRACCIONES GRAVES**

Se consideran infracciones graves a la presente Ordenanza las siguientes:

- 1.- Instalar rampas u otros medios o elementos para facilitar el acceso al vado
- 2.- Señalizar más metros de los autorizados
- 3.- No retirar y devolver las placas una vez finalizada autorización.
- 4.- Utilizar las señales de vado en lugar diferente al autorizado.
- 5.- Utilizar señales verticales y/o horizontales no homologadas por esta Ordenanza para la señalización de vado que conduzcan a error sobre ellas.
- 6.- Utilizar el vado para actividad o finalidad diferente a la concedida.

➤ **ARTICULO 19: INFRACCIONES MUY GRAVES**

Se consideran infracciones muy graves a la presente Ordenanza las siguientes:

- 1.- Modificar el contenido de las placas.
- 2.- Colocar placas de vado sin tener autorización
- 3.- Señalizar un vado sin tener autorización
- 4.- No restablecer al estado original la vía pública una vez finalizada o revocada la autorización para el vado.

➤ **ARTICULO 20: SANCIONES**

1.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local. Así, se cuantifican en:

- 1.A.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 euros.
- 1.B.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200 euros.
- 1.C.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 300 euros.

2.- La comisión de una infracción tipificada como muy grave, o de tres o más infracciones graves, podrá dar lugar al correspondiente procedimiento de revocación de la autorización conforme a lo dispuesto en esta ordenanza

3.- Las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50 % sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.

4.- La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él , para su pago en el plazo que se establezca.

5.- La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

➤ **ARTÍCULO 21**

Los titulares de las autorizaciones de vado estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en esta ordenanza y en la ordenanza fiscal correspondiente.

➤ **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

Los titulares de los locales o garajes que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza hubiesen obtenido licencia de ocupación o autorización de puesta en marcha de la actividad, en el caso de que soliciten autorización de vado, se les otorgará para dichos locales y no se les podrá denegar el mismo por las causas establecidas en esta ordenanza, siempre que el vado se solicite, con todos los requisitos exigidos por la ordenanza, dentro del año posterior a la entrada en vigor de la misma.

En el caso de licencias de obras y actividad en ejecución, se dispondrá de un plazo de tres meses desde la obtención de la licencia de primera ocupación o puesta en marcha de la actividad para solicitar el vado, procediendo su obtención en los términos del apartado anterior cuando se cumpla dicho requisito. Esta previsión sólo será de aplicación cuando se ejecuten las obras dentro de los plazos legales otorgados al efecto en las licencias.

➤ **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

La aplicación de las normas relativas al procedimiento de tramitación de licencias urbanísticas y de actividad contenidas en esta ordenanza serán de aplicación desde que se proceda a la publicación inicial de la misma.

➤ **DISPOSICIÓN FINAL**

1.- La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con las previsiones de la normativa legal vigente en la materia.

2.- A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan a su articulado

3.- La Alcaldía Presidencia podrá dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento, en especial para la adecuación al mismo de las autorizaciones que hubiesen sido otorgadas con anterioridad al momento de su entrada en vigor.

ANEXO I

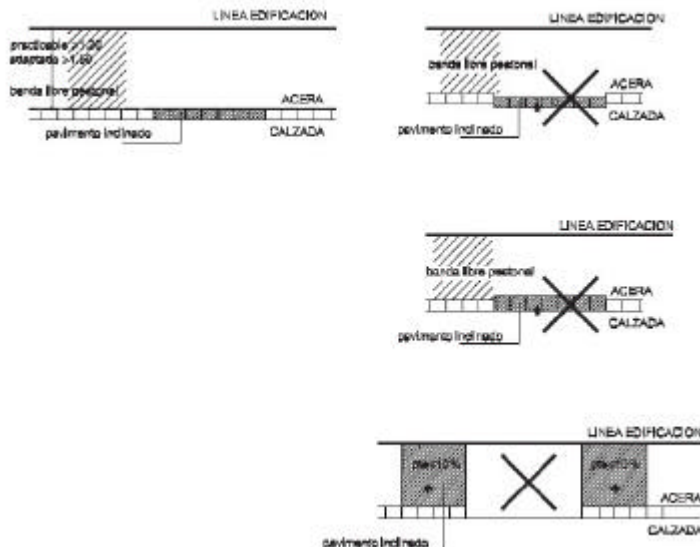
- 1- Av. 3 D´Abril.
- 2- Av. 9 de Octubre.
- 3- Av. Arquitecto Alfredo Simón Gurumeta.
- 4- Av. Camp de Morvedre.
- 5- Av. de L´Advocat Fausto Caruana
- 6- Av. de la Ribera.
- 7- Av. del Mediterráneo.
- 8- Av. Doctor Palos.
- 9- Av. Don Juan de Austria
- 10- Av. Hispanidad.
- 11- Av. País Valencia.
- 12- Av. Sants de la Pedra.
- 13- Pz. Blasco Ibáñez
- 14- Pz. Cronista Chabret.
- 15- Pz. Distrito.
- 16- Cl. Alcalá Galiano.
- 17- Cl. Almenara.
- 18- Cl. América.
- 19- Cl. Cabo San Martín.

- 20- Cl. Cabo Moraira.
- 21- Cl. Camí Real.
- 22- Cl. Canovas del Castillo.
- 23- Cl. Capitán Pallares.
- 24- Cl. Cid.
- 25- Cl. Cronista Santiago Bru i Vidal.
- 26- Cl. Churruca.
- 27- Cl. Diana.
- 28- Cl. Emilio Llopis.
- 29- Cl. Faura.
- 30- Cl. Huertos.
- 31- Cl. Isabel II.
- 32- Cl. Isla Cerdeña.
- 33- Cl. Isla de Corcega.
- 34- Cl. Josefa Daroqui.
- 35- Cl. Maestrat.
- 36- Cl. Mayor.
- 37- Cl. Menendez y Pelayo.
- 38- Cl. Menorca.
- 39- Cl. Metge Gabriel Flors.
- 40- Cl. Palmereta.
- 41- Cl. Periodista Azzati.
- 42- Cl. Río Turia.
- 43- Cl. San Vicente.
- 44- Cl. Teruel.
- 45- Cl. Uranio.
- 46- Cl. Valencia.
- 47- Cl. Vicente Fontelles.
- 48- Cl. Virgen del Carmen.
- 49- Cl. Virgen del Losar.

ANEXO II

Condiciones para el rebaje de bordillos :

1) Los vados destinados a la entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que no invadan la banda libre peatonal y mantengan alineada en todo su perímetro el encintado de aceras.



.2) Cuando el ancho de acera lo permita, y sin perjuicio del estricto cumplimiento del párrafo anterior, se podrá adoptar la disposición correspondiente al vado descrito en artículo 6 de esta normativa sin invadir la banda libre peatonal.

C.3) Los aparcamientos en interior de edificios, cuyo acceso interfiera un itinerario peatonal, deberán disponer un indicador visual y sonoro que alerte de la salida de vehículos

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente en la materia.

12 RATIFICAR ACUERDO JGL SOLICITUD DE AYUDAS A CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE SANIDAD FORESTAL. EXPTE. 434/09-AY.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil siete, a cuyo tenor literal:

“Resultando que mediante la Orden de 25 de mayo de 2009 de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (DOGV nº 6029 de 5 de junio de 2009) se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas gestionadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, en materia de sanidad forestal, para el ejercicio 2009.

Visto que la finalidad de las ayudas es la de prevención y lucha contra las plagas y enfermedades forestales en montes en nuestro término municipal, así como la promoción de actividades de voluntariado y participación de la ciudadanía en tareas de promoción y protección ambiental.

Resultando que conforme a las bases por la que se regula la convocatoria, que aparecen publicadas en la citada Orden de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, para el caso de entidades locales, se deberá aportar certificación del acuerdo de solicitar las ayudas.

Visto que la cuantía de las ayudas solicitada es de 1.940 euros, para la totalidad de conceptos solicitados en la misma y las cuantías máximas para cada concepto, que se reflejan en la citada Orden.

Visto el informe y la documentación técnica para solicitud de las ayudas, elaborada por el Departamento de Medio Ambiente.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Técnico de Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local, sin que promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de subvención emitida por parte de la Concejalía de Medio Ambiente, según las estipulaciones de la Orden de 25 de mayo de 2009 de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (DOGV núm. 6029, de 5 de junio de 2009), por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas gestionadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, en sanidad forestal, para el ejercicio 2009.

SEGUNDO: Facultar al Concejal Delegado de Medio Ambiente, para la adopción de los acuerdos necesarios, conforme a las bases de la convocatoria.

TERCERO: Proponer la ratificación del presente acuerdo por el Pleno.”

Sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y Goig.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local arriba transcrito, que se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

13 RENOVACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA, Y LA ENTIDAD ECOVIDRIO. EXPTE. 000479/2009-AY.

Visto el Convenio Marco suscrito el pasado 19 de febrero de 2009, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y la entidad Ecovidrio (*publicado en el DOGV núm 5.993 de fecha 15 de abril de 2009*), por el que se regulan los compromisos entre las partes y las entidades locales, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio.

Considerando que el citado Convenio Marco viene a sustituir al anterior Convenio suscrito en fecha 20 de diciembre de 2004 entre las mismas partes, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos, según el acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2005.

Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, según la cual art. 9 la participación de las entidades locales, en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados, se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema.

Considerando que el Convenio Marco anteriormente citado viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado de gestión autorizado a Ecovidrio.

Visto el Protocolo de Adhesión para entidades locales de ámbito municipal, publicado anexo al Convenio Marco citado.

Sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y Goig.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y la entidad Ecovidrio (*publicado en el DOGV núm. 5.993 de fecha 15 de abril de 2009*).

SEGUNDO.- Renovar la adhesión al referido Convenio Marco entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y la entidad Ecovidrio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Protocolo de Adhesión para entidades locales de ámbito municipal, conforme lo establecido en el Convenio Marco.

14 ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA PASTILLA COLINDANTE A LA ZONA DE SERVICIOS DEL PUERTO COMERCIAL. APROBACIÓN DEFINITIVA. EXPTE. 08/09 PL.

Considerando que por parte del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sagunto en fecha 07-04-2009, se adoptó la resolución nº 656, que establece lo siguiente:

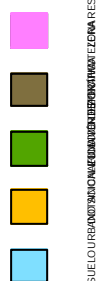
“Antecedentes:

Con ocasión de la instrucción del expediente 58/97 PL, y en relación con una franja de terrenos, de forma triangular y unos 12.000 m², con ubicación colindante al Puerto Comercial, se constataron las siguientes circunstancias:

Dicha parcela según el PGOU de 1992 de Sagunto tenía la calificación como ZONA PORTUARIA. No obstante, según informe de fecha 20-2-2001, del director del Puerto de Sagunto, en representación de la Autoridad Portuaria de Valencia, dicha parcela se encuentra fuera de la Zona de Servicio del Puerto de Sagunto oficialmente delimitada. No son, en definitiva, terrenos pertenecientes al dominio público portuario, de titularidad estatal.

En consecuencia, se está ante una parcela clasificada como suelo urbano, no incluida en ninguna unidad de ejecución, sobre la que el PGOU ha definido como usos admisibles a materializar por la correspondiente licencia de obras los propios de la zona portuaria, con la edificabilidad atribuida a la misma.

Como resultado de la instrucción del citado expediente de planeamiento 58/97 PL, la calificación de los terrenos pasó a ser la siguiente:

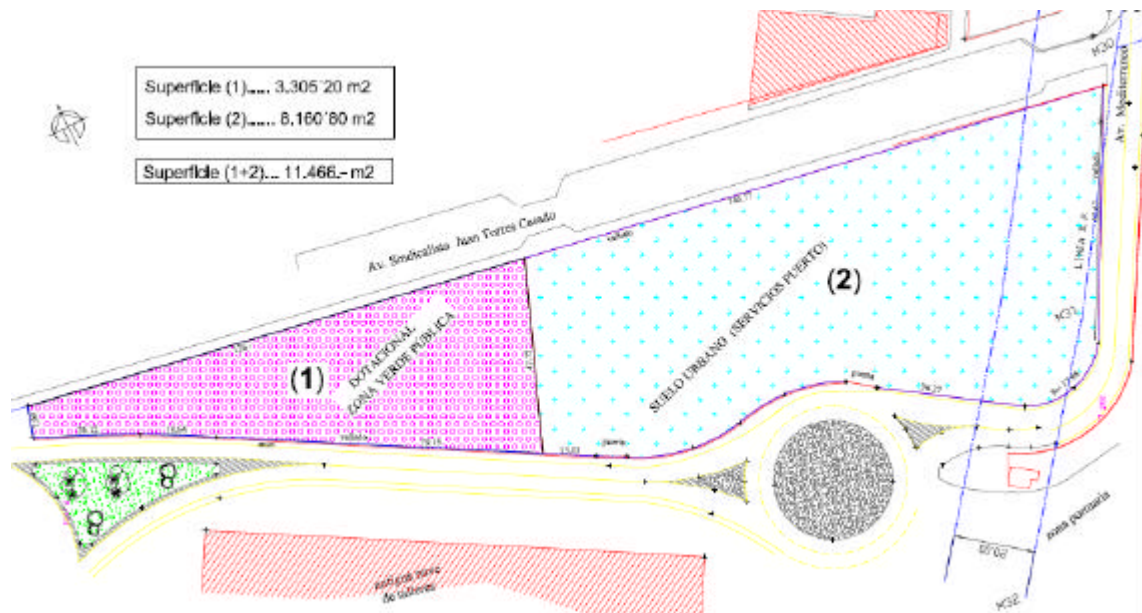


Por posterior acuerdo plenario de fecha 25.2.2009, la calificación de la trama naranja, paso de dotacional lúdico deportivo a la de zona verde.

El objeto del presente expediente, ante es el de precisar y definir la calificación de los terrenos que en el esquema anterior aparecen grafiados de color azul, a los efectos de concretar el cuadro de usos admisibles en dicha parcela, partiendo de la premisa de que dicho instrumento de planeamiento no debe innovar ni alterar determinaciones de ordenación estructural sino como mucho

solo las de carácter pormenorizado en la definición de los usos, y en todo caso de forma coherente con las que actualmente tiene atribuidas y con las del entorno. Dado que así mismo se pretende un ajuste en la definición de las alineaciones a los efectos de posibilitar la ejecución de una solución de cruce viario más satisfactoria, se contemplará la posibilidad de materialización de la edificabilidad generada por la superficie que se recalifica de privada en pública, de forma que su cambio de calificación de privado con aprovechamiento lucrativo en dotacional público en ningún caso suponga una merma de la volumetría o edificabilidad de la que gozan actualmente los propietarios de dicha finca, sino sólo de superficie disponible a nivel de rasante. La ordenación reflejará dicha volumetría en la parcela resultante.

Los terrenos objeto del presente expediente, con mayor grado de detalle serían los que en el esquema siguiente figuran denominados como suelo sin calificación específica, con una superficie de 8.160 m².



Partiendo de estas premisas, el cambio de planeamiento objeto del presente expediente va dirigido en una doble dirección:

- A.- Cambio de calificación de parte de dichos terrenos, recalificándolos como viario público.
- B.- Concreción y precisión del uso y aprovechamiento lucrativo admisible en el resto de la parcela.

Procede entrar al análisis de cada una de las dos cuestiones planteadas:

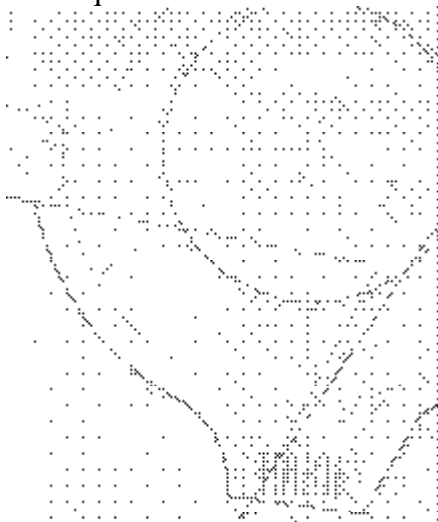
A.- Respecto al cambio de calificación de parte de dichos terrenos, recalificándolos como viario público.

Se parte de la premisa de la actual situación de cruce en la zona, claramente insuficiente. El esquema siguiente evidencia dicha afirmación.

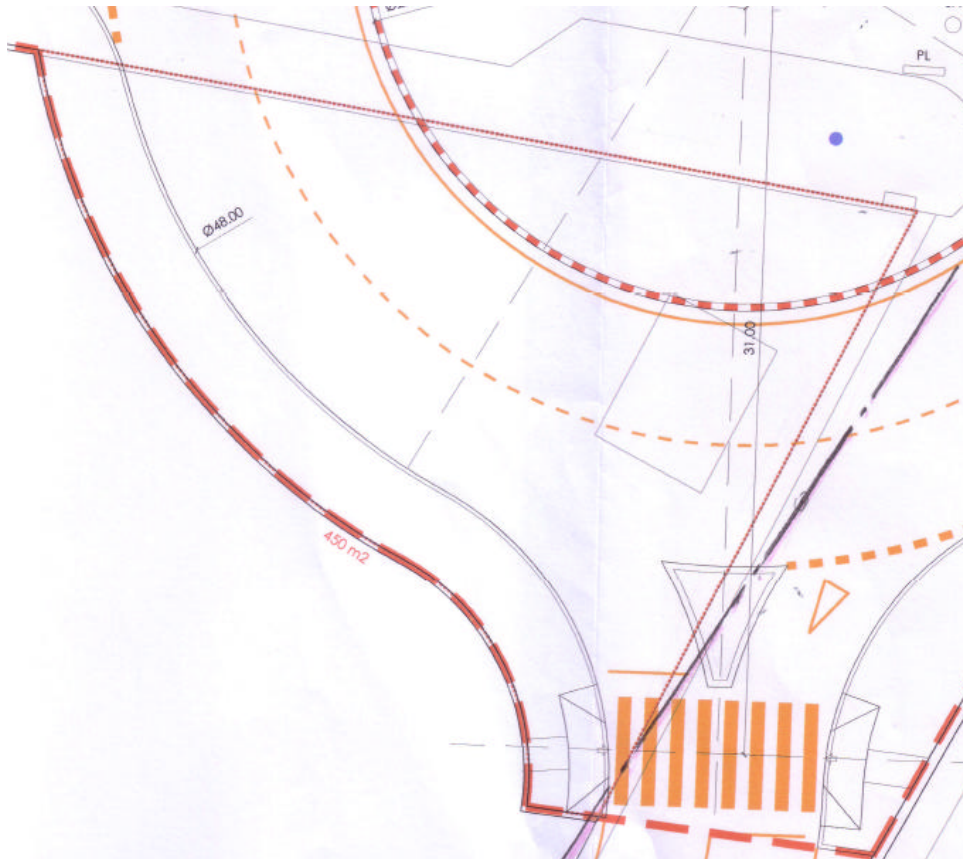


La mejora de la misma, por medio de una rotonda, precisa de la ocupación de parte de terrenos que actualmente gozan de la calificación como uso lucrativo privado. Se precisa en ese sentido modificar las alineaciones vigentes, cambiando la calificación de los terrenos, de privados en dotacional publico viario.

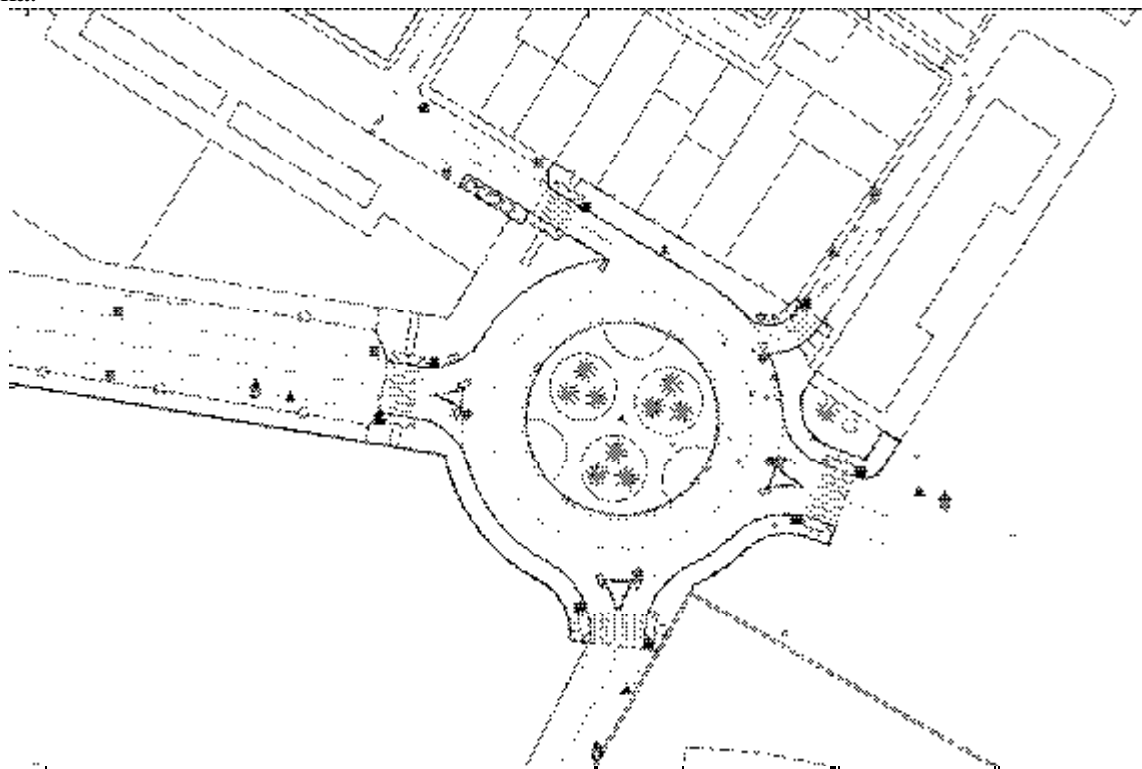
El alcance de dicho cambio de calificación afecta a un total de 450 m2, tal y como manifiesta el siguiente esquema.



Y con mayor detalle:



Y ello en el contexto de una solución de rotonda que en su conjunto atendería al siguiente esquema:



Por lo tanto, el presente cambio de planeamiento no tiene por objeto la rotonda en sí sino el ajuste de alineaciones que provocaría en la parcela privada dicha solución de cruce viario.

Al respecto es preciso aclarar que en lo que al suelo dotacional colindante de nueva creación como consecuencia de este expediente de planeamiento rigen las determinaciones del art. 55 de la LUV cuando señala que:

c) En suelo urbano consolidado, en defecto de previsión expresa del Plan, integrará el área de reparto cada solar, o en su caso, cada parcela de destino privado, junto con el suelo dotacional colindante que le confiere la condición de solar o que sea preciso para dotarle de ella mediante su urbanización.

El art. 56.6 de la misma LUV señala en ese sentido que:

6. En todo caso, y aun cuando el Plan no lo exprese, el aprovechamiento tipo comporta para toda parcela urbana un excedente respecto a su aprovechamiento objetivo que permita la cesión gratuita de suelo dotacional colindante necesario para dotarla de la condición de solar, con el que formará área de reparto.

B.- Respecto a la concreción y precisión del uso y aprovechamiento lucrativo admisible en el resto de la parcela.

Para los 7.710'8 m² restantes regirán las siguientes previsiones, que como ya se ha dicho no debe innovar ni alterar determinaciones de ordenación estructural sino como mucho solo las de carácter pormenorizado en la definición de los usos, y en todo caso de forma coherente con las que actualmente tiene atribuidas y con las del entorno

A nivel de ordenación, la parcela contaba en el PGOU con la calificación urbanística como zona portuaria, zonificación C2.

El art. 183 del PGOU de Sagunto, establece para la zona C.2 lo siguiente:

C.2 Zonas de Servicios. Asimilables a usos no residenciales (excepto vigilancia) e industriales, especificadas en las presentes Normas. Gr. 3.

A los efectos de concretar el cuadro de usos admisibles como consecuencia de dicha zonificación es preciso tener en cuenta que el desarrollo más preciso, concreto y actualizado de un uso y terminología similares (servicios del Puerto Comercial) es el contemplado en las normas del polígono Industrial de Inguinsa colindante, en la redacción aprobada en el año 1999, y en concreto, la zonificación denominada "Oficinas, Comercial y Servicios relacionados con el Puerto", descrito en el art. 15 de dichas normas (publicadas en el BOP de 17.2.2000).

El alcance del uso Oficinas, aparece descrito en el art. 16 de dichas normas, conforme al cual:

Oficinas.

Alcance: Corresponde a los edificios o locales destinados a actividades administrativas, burocráticas o técnicas.

Condiciones generales: Se autorizan como uso exclusivo o vinculadas a otro uso principal.

El alcance del uso Comercial, aparece descrito en el art. 17 de dichas normas, conforme al cual:

Alcance: Corresponde a los edificios o locales destinados a actividades comerciales, con o sin exposición, venta al público, etc. Se incluyen también actividades tales como restaurantes, cafeterías, hoteles, etc.

Condiciones generales: Se permite como uso exclusivo o vinculadas a otro uso principal.

El índice de edificabilidad neta sobre parcela es de 1'5 m²/m² de suelo, conforme el art. 27 de las citadas normas.

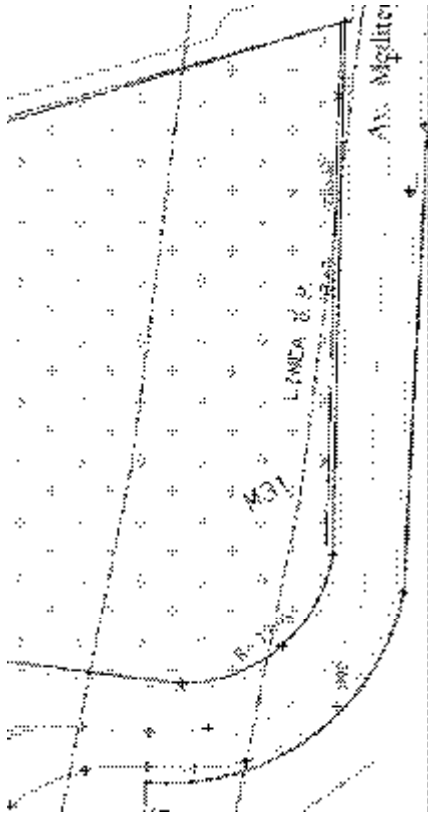
Dada la superficie de la parcela antes de las cesiones oportunas, que con sus alineaciones actuales tiene unas dimensiones de 8.160'8 m², la volumetría total de dicha parcela sería de 12.241'2 m² de techo.

Las condiciones de edificación son las de los arts. 184 y 185 del PGOU, conforme a las cuales:

- A.184.- Se autoriza la edificación aislada. Se definen las distancias mínimas a:
- Espacios públicos 10 m.
 - lindes 5 m.

-edificaciones entre sí 5 m.

No obstante para el linde este, colindante a la prolongación de la Avenida del Mediterráneo, regirá la siguiente distancia a lindes, en los siguientes términos:



Además de las restricciones generales de 10 m espacios públicos, regirán las siguientes: No se podrá materializar ninguna construcción al este de la línea de DPMT, ni en el suelo ni en el subsuelo de la misma. En la franja subsiguiente de 20 m de ancho se deberá estar a lo dispuesto en la legislación sectorial vigente de Costas.

A.185.- En todos los casos el nº máx. de plantas será de VI (19 m.).

La altura de las naves y la composición de las edificaciones será libre.

Estas determinaciones serían trasladables a la presente parcela, y en síntesis para la misma se propone la siguiente ordenación: pormenorizada:

Alineaciones: Las descritas en el apartado A

Usos compatibles:

Oficinas, Comercial y Servicios

Oficinas.

Alcance: Corresponde a los edificios o locales destinados a actividades administrativas, burocráticas o técnicas.

Condiciones generales: Se autorizan como uso exclusivo o vinculadas a otro uso principal.

Comercial

Alcance: Corresponde a los edificios o locales destinados a actividades comerciales, con o sin exposición, venta al público, etc. Se incluyen también actividades tales como restaurantes, cafeterías, hoteles, etc.

Condiciones generales: Se permite como uso exclusivo o vinculadas a otro uso principal.

Volumetría total de dicha parcela: 12.241'2 m² de techo.

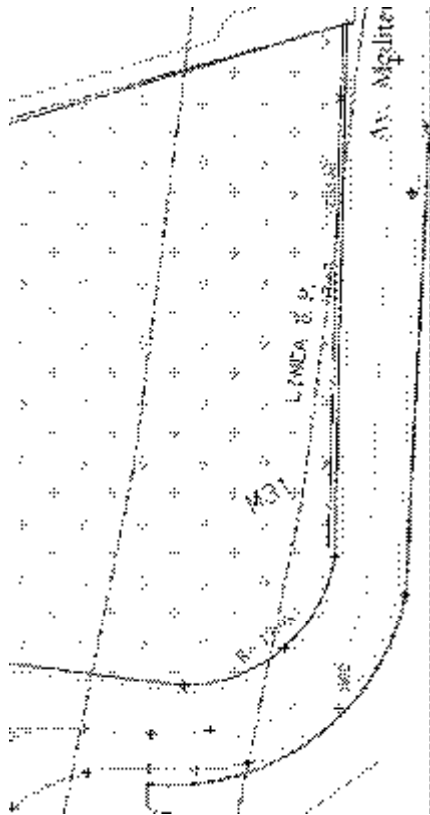
Condiciones de edificación: Se autoriza la edificación aislada.

Distancias mínimas a:

-Espacios públicos 10 m.

- lindes 5 m.
- edificaciones entre sí 5 m.

No obstante para el linde este, colindante a la prolongación de la Avenida del Mediterráneo, regirá la siguiente distancia a lindes, en los siguientes términos:



Además de las restricciones generales de 10 m espacios públicos, regirán las siguientes: No se podrá materializar ninguna construcción al este de la línea de DPMT, ni en el suelo ni en el subsuelo de la misma. En la franja subsiguiente de 20 m de ancho se deberá estar a lo dispuesto en la legislación sectorial vigente de Costas.

Nº máx. de plantas: VI (19 m.).

La altura de las naves y la composición de las edificaciones será libre.

Reglas procedimentales para proceder a la modificación.

Con la presente modificación ni se produce un incremento del aprovechamiento lucrativo preexistente de la parcela ni se están atribuyendo usos fuera del esquema previo del PGOU, sino sintetizando, aclarando y precisando los usos admisibles en dicha parcela una vez que la Autoridad Portuaria ha declarado que la misma no está dentro de la Zona Portuaria. A lo que se añade el cambio de calificación a viario de parte de la parcela y el correspondiente cambio de alineaciones.

En consecuencia se considera que el cambio de calificación del mismo pertenece a la ordenación pormenorizada y son de estricta competencia municipal. No se está ante ninguno de los elementos enumerados en el art. 36 de la LUV. Habrá que estar por ello a las previsiones de los arts. 87 y ss de la LUV, 16/2005, para aquellos instrumentos que son de aprobación definitiva municipal, y en concreto a las reglas del art. 90 de la misma, que establece que:

“2. Cuando los documentos anteriores no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente ley para los planes generales.

Dicho artículo establece que:

2. El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los afectados por las modificaciones en las actuaciones.”

A la vista de lo expuesto SE RESUELVE:

PRIMERO: La apertura del período de información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad de la modificación puntual del PGOU, referente a la ordenación pormenorizada de pastilla colindante a la zona de servicios del Puerto Comercial y definición de alineaciones.”

Considerando que el anuncio de apertura a información pública se publicó en el DOCV de fecha 19-05-2009, nº 6016.

Considerando que durante dicho período de información pública se ha presentado una alegación, la de la empresa Jardines del Vergel SL en fecha 8-06-09, RE nº 45166, que se procede a analizar a continuación.

Solicitan los alegantes que respecto a la previsión del linde este, que en la propuesta contempla el siguiente contenido

“Además de las restricciones generales de 10 m espacios públicos, regirán las siguientes: No se podrá materializar ninguna construcción al este de la línea de DPMT, ni en el suelo ni en el subsuelo de la misma. En la franja subsiguiente de 20 m de ancho se deberá estar a lo dispuesto en la legislación sectorial vigente de Costas.”

Se modifique en el sentido de que el planeamiento urbanístico no establezca para dicho linde una restricción mayor que la establecida por la legislación de Costas para dicho espacio.

Dicha alegación se considera una corrección coherente con lo pretendido por el acuerdo objeto del presente expediente. En el linde este se pretendía fijar una previsión que compatibilizase la legislación sectorial de Costas con el carácter reglado de las licencias municipales.

Por ello se recogió una previsión que evitase tener que someter el ejercicio de un derecho conferido por la ordenación de carácter demanial y que vistos los términos de la legislación sectorial, excluiría cualquier tipo de construcción.

La propuesta recogida en la alegación mantiene dicho criterio de conciliar dichas previsiones, la de la normativa sectorial y la de la ordenación urbanística, y lo que intenta evitar es que esta última fije una restricción adicional en el caso de que operase un cambio en las premisas de la protección demanial (cambio en el deslinde o en el ancho de las servidumbres de protección, cambio normativo, etc).

Es por ello que la propuesta pasaría a tener la siguiente redacción.

Donde dice

“Además de las restricciones generales de 10 m espacios públicos, regirán las siguientes: No se podrá materializar ninguna construcción al este de la línea de DPMT, ni en el suelo ni en el subsuelo de la misma. En la franja subsiguiente de 20 m de ancho se deberá estar a lo dispuesto en la legislación sectorial vigente de Costas.”

Debe decir

“Además de las restricciones generales de 10 m espacios públicos, regirán las siguientes: No se podrá materializar ninguna construcción al este de la línea de DPMT, ni en el suelo ni en el subsuelo de la misma. En la franja subsiguiente de 20 m de ancho se deberá estar a lo dispuesto en la legislación sectorial vigente de Costas. Dicha restricción cualificada no operará en el caso en que se apruebe un nuevo deslinde del DPMT menos restrictivo o bien la legislación de Costas acuerde una restricción menor a las actualmente vigente en la zona de servidumbre de protección u otras.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y Goig.- Votos a favor: 19, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo y Miguel Chover. Votos en contra: 2, de los Sres. López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 2, de los Sres./as. Fernández Carrasco y García Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de PP, SP y PSOE, 2 votos en contra de EU y 2 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

PRIMERO: Dar por contestada la alegación en los términos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Proceder a aprobar definitivamente la solución de ordenación de dicho ámbito conforme a la siguiente redacción:

“Alineaciones: Las descritas en el apartado A

Usos compatibles:

Oficinas, Comercial y Servicios

Oficinas.

Alcance: Corresponde a los edificios o locales destinados a actividades administrativas, burocráticas o técnicas.

Condiciones generales: Se autorizan como uso exclusivo o vinculadas a otro uso principal.

Comercial

Alcance: Corresponde a los edificios o locales destinados a actividades comerciales, con o sin exposición, venta al público, etc. Se incluyen también actividades tales como restaurantes, cafeterías, hoteles, etc.

Condiciones generales: Se permite como uso exclusivo o vinculadas a otro uso principal.

Volumetría total de dicha parcela: 12.241'2 m² de techo.

Condiciones de edificación: Se autoriza la edificación aislada.

Distancias mínimas a:

-Espacios públicos 10 m.

-lindes 5 m.

-edificaciones entre sí 5 m.

No obstante para el linde este, colindante a la prolongación de la Avenida del Mediterráneo, regirá la siguiente distancia a lindes, en los siguientes términos:



Además de las restricciones generales de 10 m espacios públicos, regirán las siguientes: No se podrá materializar ninguna construcción al este de la línea de DPMT, ni en el suelo ni en el subsuelo de la misma. En la franja subsiguiente de 20 m de ancho se deberá estar a lo dispuesto en la legislación sectorial vigente de Costas. Dicha restricción cualificada no operará en el caso en que se apruebe un nuevo deslinde del DPMT menos restrictivo o bien la legislación de Costas acuerde una restricción menor a las actualmente vigente en la zona de servidumbre de protección u otras.

Nº máx. de plantas: VI (19 m.).

La altura de las naves y la composición de las edificaciones será libre.”

15 RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ALINEACIONES, RASANTES, ACTAS DE REPLANTEO Y PLANOS DE FINAL DE OBRAS. EXPTE 36/2007 PL.

Se ha detectado que el acuerdo plenario de fecha 27.12.2007 ratificado por el posterior de 30.4.2008, por el que se aprobaba la ordenanza municipal sobre alineaciones, rasantes, actas de replanteo y planos de final de obras, figura la siguiente redacción:

ANEXO Nº 2

NORMATIVA QUE RIGE PARA LA CONSERVACIÓN Y DENSIFICACION DE LA RED URBANA DE REFERENCIAS TOPOGRÁFICAS (R.U.R.T.)

1. DEFINICIÓN GENERAL

La Red Urbana de Referencias Topográficas constituye la infraestructura topográfica del Término Municipal de Sagunto, y esta formada por el conjunto de todos los vértices de la misma, cuyas coordenadas planimétricas X,Y y altimétrica Z están referidas al sistema U.T.M. Elipsoide de Hayford, Datum de Postdam, Meridiano de Greenwich y altitudes referidas al nivel medio del mar en Alicante

Estos vértices están materializados por dos tipos de señales:

- a) de primer orden con clavo de bronce y placa con número del vértice*
- b) de acercamiento con clavo topográfico y número de vértice*

En la instrucción del expediente de aprobación de ordenanza ya se había puesto de manifiesto que dicha metodología no se adecuaba a la normativa que en ese momento acababa de entrar en vigor. De hecho en esa misma ordenanza, en otra parte ya figuraba que :

“ANEXO Nº 1

NORMATIVA PARA LA AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA AL DIA DE LA BASE DE DATOS TOPOGRÁFICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO

1. DEFINICIÓN GENERAL:

La Base de datos Topográficos del Ayuntamiento de Sagunto esta formada por el conjunto de coordenadas planimétricas X,Y, geodésicas Longitud, Latitud y altimétricas Z, en sistema geodésico ETRS89 y/o U.T.M. de todos los puntos que definen la configuración física de los núcleos urbanos del Término Municipal. Ajustándose a lo establecido en el REAL DECRETO 1071/2007 de 27 de Julio sobre cartografía oficial. El Decreto 1071/07, adopta el sistema geodésico global ETRS89 como reglamentaria la proyección geodesica del Elipsoide GRS80.

El mantenimiento y actualización de esta Base de datos es un objetivo municipal que se consigue a partir de la observancia de esta Normativa de la Ordenanza Municipal sobre Alineaciones, Rasantes, actas de Replanteo y Planos de Final de Obra.”

En consecuencia **donde dice**

ANEXO N° 2

NORMATIVA QUE RIGE PARA LA CONSERVACIÓN Y DENSIFICACION DE LA RED URBANA DE REFERENCIAS TOPOGRÁFICAS (R.U.R.T.)

2. DEFINICIÓN GENERAL

La Red Urbana de Referencias Topográficas constituye la infraestructura topográfica del Término Municipal de Sagunto, y esta formada por el conjunto de todos los vértices de la misma, cuyas coordenadas planimétricas X,Y y altimétrica Z están referidas al sistema U.T.M. Elipsoide de Hayford, Datum de Postdam, Meridiano de Greenwich y altitudes referidas al nivel medio del mar en Alicante

Estos vértices están materializados por dos tipos de señales:

- c) de primer orden con clavo de bronce y placa con número del vértice*
- d) de acercamiento con clavo topográfico y número de vértice*

DEBE DECIR

“ANEXO N° 2

NORMATIVA QUE RIGE PARA LA CONSERVACIÓN Y DENSIFICACION DE LA RED URBANA DE REFERENCIAS TOPOGRÁFICAS (R.U.R.T.)

3. DEFINICIÓN GENERAL

La Red Urbana de Referencias Topográficas constituye la infraestructura topográfica del Término Municipal de Sagunto, y esta formada por el conjunto de todos los vértices de la misma, cuyas coordenadas planimétricas X,Y, geodésicas Longitud, Latitud y altimétricas Z, en sistema geodésico ETRS89 y/o U.T.M. de todos los puntos que definen la configuración física de los núcleos urbanos del Término Municipal. Ajustándose a lo establecido en el REAL DECRETO 1071/2007 de 27 de Julio sobre cartografía oficial. El Decreto 1071/07, adopta el sistema geodésico global ETRS89 como reglamentaria la proyección geodesica del Elipsoide GRS80.

Estos vértices están materializados por dos tipos de señales:

- a) de primer orden con clavo de bronce y placa con número del vértice*
- b) de acercamiento con clavo topográfico y número de vértice”*

Considerando que el art. 105 de la ley 30/92, RJA-PAC, establece que:

2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y Goig.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono,

Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar el error detectado que el acuerdo plenario de fecha 27.12.2007 ratificado por el posterior de 30.4.2008, por el que se aprobaba la ordenanza municipal sobre alineaciones, rasantes, actas de replanteo y planos de final de obra, en los términos señalados en la parte expositiva.

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el B.O.P.

16 CESIÓN TERRENOS A CONSELLERÍA DE BIENESTAR PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA PARA ENFERMOS MENTALES EN EL MACROSECTOR VII. EXPTE. 117/00-P.

Resultando que, en fecha 11 de diciembre de 2000, la Delegada de Servicios Sociales propone la cesión de terrenos a la Conselleria de Bienestar Social para la construcción de un Centro de día y Residencia para Enfermos Mentales,

Resultando que, en fecha 16 de enero de 2001, la Jefa de la Sección de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, emite informe justificativo de la necesidad y conveniencia para el municipio de *“contar con una residencia centro de día para enfermos mentales, que dé respuesta a las necesidades que, de este tipo de recursos se plantean tanto en el municipio de Sagunto como en la Comarca de Camp de Morvedre y el área sanitaria 03, lejos de considerar la residencia centro de día como un recurso aislado y único, sino como el recurso adecuado para una situación concreta y que se enmarca dentro de un mapa de recursos municipales que den respuesta integral a las necesidades planteadas por el sector de población de los enfermos mentales”*,

Resultando que, en fecha 30 de junio de 2005, el Pleno Municipal acuerda *“acelerar por parte de los departamentos implicados los trámites de cesión de terrenos a favor de la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, para la construcción de un CEEM, un CRIS y un Centro de Día para enfermos mentales”*,

Resultando que, mediante escritos de 21 de febrero y 22 de agosto de 2007, de la Oficina Técnica de Proyectos y Obras y el Director General para Personas con Discapacidad, de la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, se insta a este Ayuntamiento la cesión de una parcela destinada a la construcción de un C.E.E.M (40 plazas), C. Día (20 plazas) y CRIS (70 plazas), de acuerdo con el ofrecimiento formulado desde esta Corporación,

Resultando que, según figura en los antecedentes descritos en el informe de 4 de febrero de 2009, de la Oficina Técnica de Urbanismo, dentro de las determinaciones del las Bases Particulares de Programación del SUNP 5 del PGOU de Sagunto, aprobadas mediante acuerdo plenario de 31 de julio de 2008, se encuentra la adscripción de los terrenos en los que se pretende ubicar un Centro de Día y Residencia de enfermos mentales, dentro de la manzana calificada como área asistencial en el Macrosector VII, según ordenación pormenorizada aprobada por el Pleno en sesión de 27 de enero de 2006 (exp. 28/04 PL). Estos terrenos se corresponden con las siguientes parcelas del polígono 88, indicadas en el plano que se adjunta:

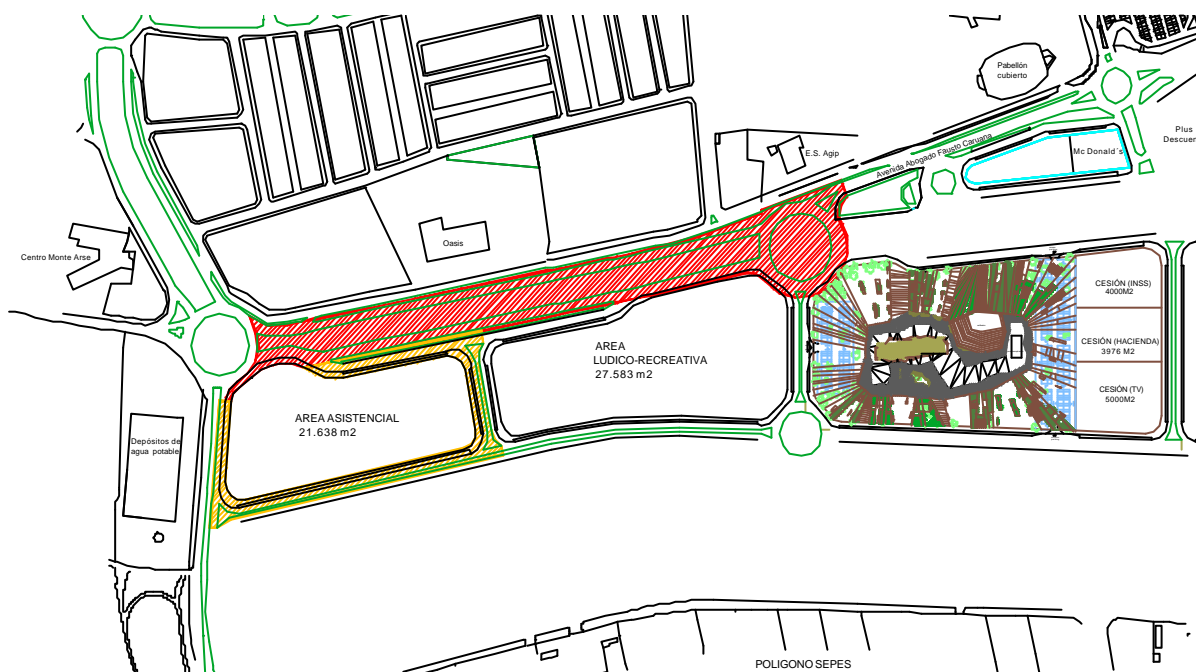
- Parcela 321: 106 m2.
- Parcela 12: 386 m2.
- Parcela 65: 1.389 m2.
- Parcela 108: 1.316 m2.
- Parcela 282: 1.326 m2.

- Parcela 97: 1.585 m².
- Parcela 48: 185 m².

Resultando que, obra asimismo en el expediente tramitado con motivo de la cesión que nos ocupa, informe de 3 de septiembre de 2007, de la oficina técnica de supervisión de proyectos y obras de urbanización, relativo a los terrenos descritos en el párrafo anterior, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“Que no se tiene conocimiento de ningún tipo de infraestructuras existentes, previstas para dotar de la condición de solar la parcela referida.

Que para adquirir una parcela la condición de solar, debe cumplir con lo estipulado en el artículo 11 de la L.U.V., la cuál indica que además de tener la dotación de servicios oportuna (acceso rodado, agua potable, energía eléctrica, evacuación de residuales,...), el ámbito de Actuación en el cuál se inscriben debe tener las infraestructuras mínimas de integración y conexión con el entorno territorial ejecutadas. Es por ello que se considera necesario realizar la infraestructura viaria grafiada en color amarillo, en el esquema adjunto, y que conectaría la urbanización con las infraestructuras previstas a ejecutar por otros ámbitos (grafiadas en rojo).



Que atendiendo a los criterios técnicos fijados que se vienen aplicando para la adjudicación de PAI's, y teniendo en cuenta las superficies de los ámbitos referidos en los párrafos anteriores, la valoración de las obras de urbanización, sin entrar a cuestionar la solución técnica que figura ordenada en el Macrosector VII ni las infraestructuras necesarias a realizar, fundamentalmente en ámbitos externos a la actuación (evacuación de pluviales al río,...), asciende a aproximadamente $8.700 \text{ m}^2 \times 85 \text{ €/m}^2 = 739.500 \text{ €}$. Que, no obstante a lo anteriormente indicado, la infraestructura mínima para obtener la condición de solar conforme se indicó en el punto 2º de este informe, sería la superficie afecta a la necesidad de urbanización al objeto de dotar la parcela de la condición de solar y se reduciría exclusivamente, a su frente de fachada, resultando el precio estimado de coste, de aplicar los

criterios del punto anterior a los aproximadamente 2.055m² de urbanización. Así pues el P.E.M. estimado sería de 174.675 €, si bien como se indicó anteriormente resultaría conveniente conforme al criterio de los técnicos que suscriben, que se urbanizara todo el frente de la manzana y no solo de la parcela mínima.

En cualquier caso sería necesaria la ejecución de los proyectos de urbanización correspondientes al objeto de determinar la solución, alcance y coste exactos de las obras que se determinen, atendiendo a las mencionadas conexiones externas no incluidas en ninguna de las valoraciones detalladas en párrafos anteriores”.

Resultando que, mediante escrito de 6 de septiembre de 2007, se informa por el Jefe la Sección de Urbanismo la compatibilidad urbanística del centro de día y residencia de enfermos mentales con la calificación de los terrenos objeto de la presente cesión (área asistencial),

Resultando que, desde el departamento de urbanismo se han iniciado las gestiones conducentes a la adquisición por este Ayuntamiento de la propiedad de las parcelas objeto de cesión, a saber:

PARCELA 12 DEL POLÍGONO 88:

En fecha 1 de abril de 2009 la Junta de Gobierno Local acepta la cesión efectuada por Dña. Josefina Graullera Espinosa el 28 de noviembre de 2008, propietaria de la finca de referencia, con los siguientes datos:

- Finca rústica en término de Sagunto, partida de la Vila Al Baladre y Almudáfer Ocupa una superficie de dieciséis áreas y cincuenta y nueve centiáreas.
- Linda, Norte, Camino del Anohuer; Sur, Francisco Albiol; Este, Herederos de Teresa Pallarés, y Oeste, Polígono Industrial del Ministerio de la Vivienda.
- TITULO.- Le pertenece por título de propietario
- INSCRIPCION.- Registro de la Propiedad de Sagunto numero Uno, al tomo 129, libro 26 de Sagunto, folio 147, finca 4.164, inscripción 7ª
- CARGAS: libre de cargas
- ESTADO POSESORIO: Libre de arrendatarios y ocupantes.
- REFERENCIA CATASTRAL: Se corresponde con la parcela 12 del polígono 88 de Sagunto, cuya referencia catastral es la 46222A088000120000JY.

PARCELA 321 DEL POLÍGONO 88:

En fecha 1 de abril de 2009 la Junta de Gobierno Local acepta la cesión efectuada por D. Vicente Burdeos Claus, en representación del Sindicato de Riegos de Sagunto el 29 de enero de 2009, titular de la finca de referencia, con los siguientes datos:

- Tramos de acequia en forma de T, siendo el priero lindante con frentes de las parcelas 48 (parte), 97, 282, 108 y 65 (parte) del polígono 88. El linde oeste de este tramo es coincidente con el límite del Polígono industrial SEPES. El otro tramo discurre entre la parcela 97 al norte y 48 (parte) al sur, del polígono 88. Con una superficie total según reciente medición efectuada por los servicios topográficos municipales de conformidad con las actas de reconocimiento de lindes firmadas por la propiedad de la parcela, de 182 m².
- Linda, Norte, Camino del Anohuer; Sur, Francisco Albiol; Este, Herederos de Teresa Pallarés, y Oeste, Polígono Industrial del Ministerio de la Vivienda.
- INSCRIPCION.- No inscrita en el Registro de la Propiedad.
- REFERENCIA CATASTRAL: Se corresponde con parte de la parcela 321 del polígono 88 de Sagunto, cuya referencia catastral es la 46222A088003210000JE. Consta como titular catastral el Sindicato de Riegos de Sagunto.

PARCELA 282 DEL POLÍGONO 88:

En fecha 4 de febrero de 2009, la Junta de Gobierno Local aprueba la apertura de expediente de ocupación directa de la parcela 282 del polígono 88, descrita a continuación:

- Respecto de la titularidad del inmueble, actualmente figura inscrito registralmente a favor de D. Eusebio Robles Martínez si bien se ha comunicado que el mismo ha fallecido. En consecuencia deberá de procederse a notificar al Mnisterio Fiscal las actuaciones del expediente de ocupación directa, sin perjuicio de lo cual dado que la titularidad recae actualmente en la herencia yacente pendiente de aceptación. Se tendrá también por interesados en el expediente a los llamados a heredar.

- RUSTICA: 13 áreas, 72 centiáreas y 29 dm 2 de tierra huerta, en término de Sagunto, partida de Vila a Entrambasaguas. Linda al norte Josefina Adell Procar, Sur Vicente Pallarés, Este: Luis Tordera y Oeste Ministerio de la Vivenda, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto numero Uno, al tomo 1771 libro 399, ,finca 15.454.

- CARGAS: según se deduce de la documentación obrante en el expediente, concurren las circunstancias habilitantes para la cancelación de las cargas con que figura gravado el inmueble en el Registro de la Propiedad, si bien subsisten las anotaciones registrales en tanto no se proceda a su cancelación.

- REFERENCIA CATASTRAL: Se corresponde con parcela 282, del polígono 88.

- La parcela tiene unas dimensiones según reciente medición realizada por los servicios Topográficos Municipales como resultado de las actas levantadas sobre el terreno y firmadas por los propietarios de las fincas y colindantes de 1.326 m2. (Se adjuntan planos en los que aparece delimitada la parcela de la que se pretende su ocupación, con el detalle de la parte que se cederá a Consellería y aquella que se necesita para ejecutar las obras de urbanización que le otorguen la condición de solar).

PARCELA 108 DEL POLÍGONO 88:

En fecha 3 de junio de 2009, la Junta de Gobierno Local aprueba la apertura de expediente de ocupación directa de la parcela 282 del polígono 88, propiedad de la mercantil ALSER, S.L., descrita a continuación:

- RUSTICA: Tierra huerta en término de Sagunto, partida de la Vila a Entreambas Aguas con superficie tras una expropiación de 1993 por Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 1.249,37 m2.

- Linda, Norte, Francisco Albid; Sur, Adelaida Porcar Bonet; Este, Luis Tordera, y Oeste, Camino particular

- INSCRIPCION.- Registro de la Propiedad de Sagunto numero Uno, al tomo 2.584, libro 804 de Sagunto, folio 180, finca 2.566.

- CARGAS: Hipoteca a favor de Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana.

- ESTADO POSESORIO: Libre de arrendatarios y ocupantes.

- REFERENCIA CATASTRAL: Se corresponde con la parcela 108 del polígono 88 de Sagunto, cuya referencia catastral es la 46222A088001080000JQ.

PARCELA 65 DEL POLÍGONO 88:

En fecha 3 de junio de 2009, la Junta de Gobierno Local aprueba la apertura de expediente de ocupación directa de la parcela 282 del polígono 88, propiedad de la mercantil ALSER, S.L., descrita a continuación:

- RUSTICA: Finca en término de Sagunto. Según reciente medición de esta finca ha resultado tener 1.465 m2 y 68 dm2, habiendo quedado dicha superficie reducida a 1.148 m2 por expropiación de 317 m2 por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

- Linda, Norte, Agustín Espinosa Baguena; Sur, José Adell Llopis; Este, Rogelio Ribelles Devís, y Oeste, acequia de la partida.
- INSCRIPCION.- Registro de la Propiedad de Sagunto numero Uno, al tomo 2.578, libro 800 de Sagunto, folio 173, finca 8.875, inscripción 7ª.
- CARGAS: Hipoteca a favor de Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana
- ESTADO POSESORIO: Libre de arrendatarios y ocupantes
- REFERENCIA CATASTRAL: Se corresponde con la parcela 65 del polígono 88 de Sagunto, cuya referencia catastral es la 46222A088000650000JE.

PARCELA 48 DEL POLÍGONO 88:

En fecha 3 de junio de 2009, la Junta de Gobierno Local aprueba la apertura de expediente de ocupación directa de la parcela 282 del polígono 88, propiedad de la mercantil ALSER, S.L., descrita a continuación:

- RUSTICA: Finca en término de Sagunto.
- Linda, Norte, Juan Pallarés; Sur, Camino La Vallesa; Este, Camino Particular y Juan Pallarés, y Oeste, Vial polígono Industrial Benjamín Franklin.
- INSCRIPCION.- Registro de la Propiedad de Sagunto numero Uno, al tomo 1.678, libro 365 de Sagunto, folio 123, finca 36.180.
- CARGAS: Hipoteca a favor de Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana
- ESTADO POSESORIO: Libre de arrendatarios y ocupantes
- REFERENCIA CATASTRAL: Se corresponde con la parcela 48 del polígono 108 de Sagunto, cuya referencia catastral es la 46222A088000480000JL.

Resultando que, la parcela 97 del polígono 88, es ya de titularidad municipal, inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, con los siguientes datos:

- Número de Inventario: 1.2.000467.08.
- Referencia catastral: 46222A088000970000JE.
- Finca registral núm 59.215, tomo 2.561, libro 787, folio 173, de Sagunto nº 1.
- Título de dominio: Cesión en el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la UA 4 del Norte del Palancia, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2004.
- Localización: Macrosector VII.
- Lindes:
 - o Norte: Parcelas 110 y 282 del polígono 88.
 - o Sur: Parcela 48 del polígono 88 y acequia en medio.
 - o Este: Parcelas 96 y 112 del polígono 88 y camino en medio.
 - o Oeste: Av. Benjamín Franklin.
- Uso urbanístico: Dotacional asistencial.
- Naturaleza Catastral: rústica.
- Superficie Catastral: 4.294,00 m².
- Superficie de Escritura: 4.212,43 m².

Resultando que, en sesión de 22 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local declara la innecesariedad de licencia de segregación de 1.262 m² de la parcela 48 del polígono 88 de Sagunto, así como la innecesariedad de la licencia de segregación de la parcela 12 del polígono 88, finca 4.164 en dos porciones: (1) 386 m² con destino a cesión a Conselleria para ubicación de Centro de día y Hospital de Enfermos Mentales y (2) 731 m², la destinada a Dotaciones de Red Primaria –

Viario. Todo ello, de conformidad con los planos topográficos que forman parte del citado acuerdo. Queda pendiente la regularización de las segregaciones correspondientes a las superficies destinadas a la construcción del mencionado centro de día residencia de enfermos mentales, en las parcelas 97 (1.585 m2 de la superficie total de la parcela) y 321 (106 m2 de la superficie total de la parcela) del polígono 88,

Considerando que, corresponde a los municipios la asunción de competencias y responsabilidades en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como la cooperación y asistencia activas, en tal ámbito, a otras Administraciones para el eficaz ejercicio de las atribuciones de estas últimas –artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 4.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común,

Considerando que, según dispone la Disposición Adicional Undécima de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Valenciana, “las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones”,

Considerando que, las Entidades Locales podrán ceder gratuitamente a Entidades o Instituciones Públicas, bienes inmuebles patrimoniales para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, conforme lo preceptuado en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes y artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, y previo expediente instruido, con arreglo a los requisitos que se señalan en el artículo 110 del mismo Reglamento, a saber:

- Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.
- Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- Información pública por plazo no inferior a quince días,

Considerando que, en atención a lo prevenido en el artículo 113 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación de inmuebles, las Entidades Locales procederán a depurar la situación física y jurídica de los mismos, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese,

Considerando que, en consecuencia, el cumplimiento de los extremos relacionados en los artículos 110 y 113 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, deberá diferirse al momento de la inscripción, a

favor de este Ayuntamiento y libres de cargas, en el Registro de la Propiedad las parcelas objeto de la presente cesión, y la emisión de las certificaciones mencionadas,

Considerando que, al amparo de lo previsto en el último párrafo del artículo 109 señalado en el Considerando anterior, de esas cesiones se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, atendido que, el valor de la parcela no supera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto,

Considerando que, es competencia del Ayuntamiento Pleno la cesión de bienes a otras Administraciones Públicas –Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con los artículos 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-,

Considerando que, para las cesiones gratuitas de bienes a otras Administraciones será necesaria la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con los artículos 47.3.11) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y Goig.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Transmitir gratuitamente a la Conselleria de Bienestar Social, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 110 y 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la titularidad de las parcelas descritas a continuación, según plano que se adjunta:

PARCELA 12 DEL POLÍGONO 88 (386 m2):

En fecha 1 de abril de 2009 la Junta de Gobierno Local acepta la cesión efectuada por Dña. Josefina Graullera Espinosa el 28 de noviembre de 2008, propietaria de la finca de referencia, con los siguientes datos:

- Finca rústica en término de Sagunto, partida de la Vila Al Baladre y Almudáfer Ocupa una superficie de dieciséis áreas y cincuenta y nueve centiáreas.
- Linda, Norte, Camino del Anohuer; Sur, Francisco Albiol; Este, Herederos de Teresa Pallarés, y Oeste, Polígono Industrial del Ministerio de la Vivienda.
- TITULO.- Le pertenece por título de propietario
- INSCRIPCION.- Registro de la Propiedad de Sagunto numero Uno, al tomo 129, libro 26 de Sagunto, folio 147, finca 4.164, inscripción 7ª
- CARGAS: libre de cargas
- ESTADO POSESORIO: Libre de arrendatarios y ocupantes.
- REFERENCIA CATASTRAL: Se corresponde con la parcela 12 del polígono 88 de Sagunto, cuya referencia catastral es la 46222A088000120000JY.

PARCELA 321 DEL POLÍGONO 88 (106 m2):

En fecha 1 de abril de 2009 la Junta de Gobierno Local acepta la cesión efectuada por D. Vicente Burdeos Claus, en representación del Sindicato de Riegos de Sagunto el 29 de enero de 2009, propietario de la finca de referencia, con los siguientes datos:

- Tramos de acequia en forma de T, siendo el priermo lindante con frentes de las parcelas 48 (parte), 97, 282, 108 y 65 (parte) del polígono 88. El linde oeste de este tramo es coincidente con el límite del Polígono industrial SEPES. El otro tramo discurre entre la parcela 97 al norte y 48 (parte) al sur, del polígono 88. Con una superficie total según reciente medición efectuada por los servicios topográficos municipales de conformidad con las actas de reconocimiento de lindes firmadas por la propiedad de la parcela, de 182 m².
- Linda, Norte, Camino del Anohuer; Sur, Francisco Albiol; Este, Herederos de Teresa Pallarés, y Oeste, Polígono Industrial del Ministerio de la Vivienda.
- INSCRIPCIÓN.- No inscrita en el Registro de la Propiedad.
- REFERENCIA CATASTRAL: Se corresponde con parte de la parcela 321 del polígono 88 de Sagunto, cuya referencia catastral es la 46222A088003210000JE. Consta como titular catastral el Sindicato de Riegos de Sagunto.

PARCELA 282 DEL POLÍGONO 88 (1.326 m²):

En fecha 4 de febrero de 2009, la Junta de Gobierno Local aprueba la apertura de expediente de ocupación directa de la parcela 282 del polígono 88, descrita a continuación:

- Respecto de la titularidad del inmueble, actualmente figura inscrito registralmente a favor de D. Eusebio Robles Martínez si bien se ha comunicado que él mismo ha fallecido. En consecuencia deberá de procederse a notificar al Ministerio Fiscal las actuaciones del presente expediente, sin perjuicio de lo cual dado que la titularidad recae actualmente en la herencia yacente pendiente de aceptación. Se tendrá también por interesados en el expediente a los llamados a heredar.
- RUSTICA: 13 áreas, 72 centiáreas y 29 dm 2 de tierra huerta, en término de Sagunto, partida de Vila a Entrambasaguas. Linda al norte Josefina Adell Procar, Sur Vicente Pallarés, Este: Luis Tordera y Oeste Ministerio de la Vivienda, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto número Uno, al tomo 1771 libro 399, finca 15.454.
- CARGAS: según se deduce de la documentación obrante en el expediente, concurren las circunstancias habilitantes para la cancelación de las cargas con que figura gravado el inmueble en el Registro de la Propiedad, si bien subsisten las anotaciones registrales en tanto no se proceda a su cancelación.
- REFERENCIA CATASTRAL: Se corresponde con parcela 282, del polígono 88.
- La parcela tiene unas dimensiones según reciente medición realizada por los servicios Topográficos Municipales como resultado de las actas levantadas sobre el terreno y firmadas por los propietarios de las fincas y colindantes de 1.326 m². (Se adjuntan planos en los que aparece delimitada la parcela de la que se pretende su ocupación, con el detalle de la parte que se cederá a Consellería y aquella que se necesita para ejecutar las obras de urbanización que le otorguen la condición de solar).

PARCELA 108 DEL POLÍGONO 88 (1.316 m²):

En fecha 3 de junio de 2009, la Junta de Gobierno Local aprueba la apertura de expediente de ocupación directa de la parcela 108 del polígono 88, propiedad de la mercantil ALSER, S.L., descrita a continuación:

- RUSTICA: Tierra huerta en término de Sagunto, partida de la Vila a Entrambas Aguas con superficie tras una expropiación de 1993 por Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 1.249,37 m².

- Linda, Norte, Francisco Albid; Sur, Adelaida Porcar Bonet; Este, Luis Tordera, y Oeste, Camino particular
- INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Sagunto numero Uno, al tomo 2.584, libro 804 de Sagunto, folio 180, finca 2.566.
- CARGAS: Hipoteca a favor de Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana.
- ESTADO POSESORIO: Libre de arrendatarios y ocupantes.
- REFERENCIA CATASTRAL: Se corresponde con la parcela 108 del polígono 88 de Sagunto, cuya referencia catastral es la 46222A088001080000JQ.

PARCELA 65 DEL POLÍGONO 88 (1.389 m2):

En fecha 3 de junio de 2009, la Junta de Gobierno Local aprueba la apertura de expediente de ocupación directa de la parcela 282 del polígono 88, propiedad de la mercantil ALSER, S.L., descrita a continuación:

- RUSTICA: Finca en término de Sagunto. Según reciente medición de esta finca ha resultado tener 1.465 m2 y 68 dm2, habiendo quedado dicha superficie reducida a 1.148 m2 por expropiación de 317 m2 por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- Linda, Norte, Agustín Espinosa Baguena; Sur, José Adell Llopis; Este, Rogelio Ribelles Devís, y Oeste, acequia de la partida.
- INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Sagunto numero Uno, al tomo 2.578, libro 800 de Sagunto, folio 173, finca 8.875, inscripción 7ª.
- CARGAS: Hipoteca a favor de Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana
- ESTADO POSESORIO: Libre de arrendatarios y ocupantes
- REFERENCIA CATASTRAL: Se corresponde con la parcela 65 del polígono 88 de Sagunto, cuya referencia catastral es la 46222A088000650000JE.

PARCELA 48 DEL POLÍGONO 88 (185 m2):

En fecha 3 de junio de 2009, la Junta de Gobierno Local aprueba la apertura de expediente de ocupación directa de la parcela 282 del polígono 88, propiedad de la mercantil ALSER, S.L., descrita a continuación:

- RUSTICA: Finca en término de Sagunto.
- Linda, Norte, Juan Pallarés; Sur, Camino La Vallesa; Este, Camino Particular y Juan Pallarés, y Oeste, Vial polígono Industrial Benjamín Franklin.
- INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Sagunto numero Uno, al tomo 1.678, libro 365 de Sagunto, folio 123, finca 36.180.
- CARGAS: Hipoteca a favor de Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana
- ESTADO POSESORIO: Libre de arrendatarios y ocupantes
- REFERENCIA CATASTRAL: Se corresponde con la parcela 48 del polígono 108 de Sagunto, cuya referencia catastral es la 46222A088000480000JL.

PARCELA 97 DEL POLÍGONO 88 (1.585 m2):

De titularidad municipal, inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, con los siguientes datos:

- Número de Inventario: 1.2.000467.08.
- Referencia catastral: 46222A088000970000JE.
- Finca registral núm 59.215, tomo 2.561, libro 787, folio 173, de Sagunto nº 1.

- Título de dominio: Cesión en el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la UA 4 del Norte del Palancia, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2004.

- Localización: Macrosector VII.

- Lindes:

- o Norte: Parcelas 110 y 282 del polígono 88.
- o Sur: Parcela 48 del polígono 88 y acequia en medio.
- o Este: Parcelas 96 y 112 del polígono 88 y camino en medio.
- o Oeste: Av. Benjamín Franklin.

- Uso urbanístico: Dotacional asistencial.

- Naturaleza Catastral: rústica.

- Superficie Catastral: 4.294,00 m².

- Superficie de Escritura: 4.212,43 m².

SEGUNDO: Condicionar el presente acuerdo a la efectiva titularidad municipal libre de cargas y su inscripción en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento, de las parcelas que se ceden y al cumplimiento de los restantes requisitos prevenidos en los artículos 110 y 113 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO: Esta Corporación se compromete a dotar a la parcela de los Servicios Urbanísticos que faltan por ejecutar, para el centro para que alcance la condición de solar, según dispone el artículo 11 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

CUARTO: El compromiso municipal alcanza asimismo a eliminar cualquier obstáculo, servidumbre o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las obras y de todos aquellos que se descubriesen con posterioridad (caminos, líneas aéreas, conducciones superficiales o subterráneas, etc.), así como a adoptar los proyectos necesarios a estos efectos.

QUINTO: Someter el presente acuerdo a información pública, durante un plazo de 15 días, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEXTO: En el supuesto de que no exista ninguna reclamación contra el presente acuerdo, se entenderá elevada a definitiva la presente cesión.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a las Consellerías de Bienestar Social y la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

OCTAVO: Que se incluyan las operaciones descritas en el presente acuerdo en la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos Municipales correspondiente a 2009 y se inscriban en el Registro de la Propiedad.

NOVENO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la formalización de los oportunos documentos públicos.

17 MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PLAN E.

La realización de las obras municipales derivadas del Plan E promovido por el Gobierno de España ha buscado recolocar a la mano de obra en desempleo, víctima de la crisis económica en la cual nos encontramos.

Esta acción ha supuesto que en las calles de los núcleos urbanos dónde se han iniciado estas actuaciones se haya dado un importante descenso en las ventas de los pequeños comercios debido a la incomodidad que para el ciudadano tiene comprar en una zona en obras.

A lo manifestado en el punto anterior hay que añadir el efecto negativo que para el sector comercial supone la actual crisis económica, que no hace sino empeorar la situación de este importante sector como fuente de creación de empleo.

Apoyando esta tesis se ha presentado en el Ayuntamiento un escrito en el que se solicitan entre otras la adopción de las siguientes medidas:

1. Reforzar el ritmo de ejecución de las obras.
2. Colaborar conjuntamente en la elaboración de campañas de promoción para comprar en el comercio local.
3. Exención en el IBI, IVTM e IAE.
4. Reducción de los módulos en los establecimientos.
5. indemnizaciones de un porcentaje del IPREN por cada operario en alta y activo durante el tiempo que duren las obras.

Por lo que respecta a las medidas solicitadas competencia de esta concejalía, las posibilidades de actuación del Ayuntamiento en materia fiscal están muy limitadas debido a que impera la reserva de ley tributaria impuesta por la Constitución. No se pueden acordar ni aplicar por el Ayuntamiento las medidas solicitadas debido a dicha reserva de Ley y porque la Ley de Haciendas Locales impide la aplicación en los tributos locales de beneficios fiscales no previstos en la Ley o derivados de Tratados Internacionales (art. 9).

Por otra parte, algunas de las medidas que se solicitan afectan a áreas sobre las que el Ayuntamiento no tiene competencia alguna por tratarse de impuestos estatales, esto es, requieren modificaciones legislativas y la aprobación de dichas medidas legislativas deberá realizarse con carácter previo al devengo de los tributos afectados para que sea de aplicación a este ejercicio impositivo. Es por ello que urge el debate y la adopción de las medidas necesarias en la instancia oportuna sobre la presente propuesta debido a que el trámite legislativo, en su caso, debe comenzar cuando antes para que la aplicación de las medidas sea para el presente ejercicio.

La exención que se solicita expresamente sobre el IBI, IAE, e IVTM, o reducción de módulos, cabe plantear que para los mismos no se pueden reconocer otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de tratados internacionales y por ello no podemos incluir en las ordenanzas actuales ninguno de las exenciones solicitadas al no estar previstas legalmente, si bien cabe su solicitud al Gobierno Central para su valoración.

No obstante, y por lo que se refiere al IAE cabría la adopción de alguna medida que sí que está dentro del ámbito de competencias del Ayuntamiento:

a) La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el sentido de cambiar la categoría de calle para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal que tengan el local sito en las calles afectadas por las obras. Esta medida requiere de la adopción del acuerdo por el pleno, y tendría su eficacia en el próximo devengo del impuesto (el próximo uno de enero). Asimismo una vez se haya decidido eliminar esta medida deberá ser derogada con anterioridad al uno de enero del año en que se decida dejar de aplicar.

b) La nota común 2ª a la División 6ª de las Tarifas del IAE (aprobadas por RD Legislativo 1175/1990) dispone:

“Cuando se realicen obras en las vías públicas que tengan una duración superior a TRES MESES y afecten a los locales en los que se realicen las actividades clasificadas en esta División (Comercio, Restauración y Hospedaje), que tributen por cuota municipal, los sujetos pasivos podrán solicitar al Ayuntamiento correspondiente una reducción de hasta el 80 por 100 de la cuota, el cual concederá en su caso, atendiendo al grado de afectación de los locales por dichas obras. Una vez concedida la reducción el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de ingresos indebidos por el importe de la misma a la Entidad que ejerza la función recaudatoria en el Municipio de que se trate”.

Esta medida, siempre que se den los requisitos de la misma, tendría eficacia desde el mismo ejercicio de las obras.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referido al devengo de las tasas, dispone en su apartado 3:

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Por tanto, cabe que se solicite la devolución del importe ingresado por una tasa cuando, por causas no imputable al sujeto pasivo (como son las obras en este caso), el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y Goig.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con la Comisión Informativa *de* Economía y Finanzas, y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Que en la próxima modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas se incluya en el artículo 5 (Coeficiente de situación) un apartado con la siguiente redacción:

“Para las actividades que tributen por cuota municipal y que estén incluidas en las Divisiones 6ª, 8ª y 9ª de la sección Primera, así como a la Sección 2ª de las Tarifas del Impuesto les será de aplicación el coeficiente de situación correspondiente a la categoría 3ª anterior, siempre que concurren las siguientes circunstancias: (a) Que la calle o el tramo de calle donde está ubicado el establecimiento tenga su acceso interrumpido, (b) que la interrupción lo sea por un periodo superior a tres meses, (c) Que la interrupción lo sea como consecuencia de las obras derivadas del PlanE del Gobierno, (d) Que se solicite por el interesado”.

Esta modificación tendrá efecto durante un ejercicio a partir de su entrada en vigor, debiéndose derogar para el ejercicio siguiente.

SEGUNDO: La fijación del siguiente criterio para la resolución de expedientes:

“Que en los expedientes de reducción de la cuota municipal que se tramiten en el Ayuntamiento en aplicación de lo previsto en la Nota Común 2ª a la División 6ª de las Tarifas del IAE, la reducción que se aplique sea del 80 por 100, siempre que se den los demás requisitos establecidos en dicha norma”.

TERCERO: Trasladar al Gobierno del Estado, como titular principal de la iniciativa legislativa, la solicitud para que presente a las Cortes Generales un proyecto de Ley para la introducción en los impuestos estatales de las medidas tributarias pertinentes, en beneficio del pequeño comercio, así como la indemnización solicitada en el IPREM, para paliar los efectos negativos de la crisis económica y los efectos negativos de las obras que se realizan al amparo del Plan E, y mientras duren las circunstancias que motivan la adopción de las medidas.

Trasladar, asimismo la solicitud a la Federación Española de Municipios y Provincias y al Gobierno de la Generalitat Valenciana, a los efectos que procedan dentro de las competencias de ambas instituciones.

CUARTO: Informar a los contribuyentes que cabe que se solicite la devolución del importe ingresado por una tasa cuando, por causas no imputable al sujeto pasivo (como son las obras en

este caso), el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle.

18 FORMACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2008.

Rendidos los estados y cuenta correspondiente al año 2008 por Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación. Rendidos igualmente por sus órganos competentes los estados y cuentas del ejercicio 2008 de los Organismos Autónomos “Consell Local Agrari” y de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal “Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto”.

Formada las Cuentas Generales de la Entidad Local del año 2008 por el Interventor, fue sometida a informe por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 03/06/2009 siendo dictaminada favorablemente y expuesta al público durante el periodo reglamentario sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

De acuerdo con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y Goig.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz y Sánchez. Abstenciones: 10, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP y 10 abstenciones de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Sagunto, correspondiente al ejercicio 2008 acompañada de la relación de los informes sobre resolución de discrepancias emitidos en el ejercicio de la función interventora de conformidad con lo dispuesto en el art. 218 TRLHL correspondientes a la cuenta que se rinde.

SEGUNDO: Rendir la Cuenta General del año 2008 debidamente aprobadas al Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana, ajustándose a las diferentes disposiciones (Resolución de 30-3-2007 del Tribunal de Cuentas y la Instrucción de la IGAE de fecha 28 de julio de 2007) que regulan los procedimientos y formatos para la rendición telemática de las Cuenta General a los diferentes órganos de control externo.

A las 11 horas y 55 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 12 horas y 55 minutos.

19 PROPOSICIÓN BLOC PIDIENDO LA REUBICACIÓN DEL MERCADO DEL PASEO MARÍTIMO:

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Navarro.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez,

Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 13 horas el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, hasta las 13 horas y 10 minutos.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal BLOC, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde hace muchas temporadas se celebra en el paseo marítimo un mercadillo durante los meses estivales que supone un atractivo más para los nuestros ciudadanos y visitantes. Siempre ha sido el Ayuntamiento el que ha decidido y gestionado su ubicación ante la Demarcación de Costas.

Este año, de manera unilateral, la Concejala de Mercados y por extensión el Gobierno municipal, han decidido trasladar el mercadillo al extremo sur del paseo, próximo al pantalán. Se trata de una zona degradada por varios motivos, y que en cualquier caso no es transitada por los vecinos y veraneantes. De hecho los comerciantes han declarado una disminución muy importante de las ventas.

Son cerca de treinta familias las que se ven afectadas y además en una época de crisis. Por eso se han movilizad o e incluso han logrado alrededor de 6.000 firmas de apoyo a su demanda de regresar a la anterior ubicación.

Ante estas reacciones los dirigentes municipales han intentado desviar la responsabilidad a la Demarcación de Costas, pero como era evidente y ha demostrado la carta remitida la semana pasada por esta administración, ellos no solo no ha decidido el cambio de ubicación, sino que además están dispuestos a tramitarlo de manera excepcional.

Por todo eso el BLOC propone al Pleno los siguientes acuerdos:

- La Concejalía de mercados debe tramitar de manera urgente ante la Demarcación de Costas el traslado del mercado de verano del paseo marítimo a su anterior ubicación.

- Este traslado no debe suponer un nuevo proceso de adjudicación de los lugares, sino una simple reubicación en el mismo paseo en la mismo orden en la que se hizo el proceso inicial.”

La Portavoz del Grupo PSOE, SRA. CALERO, solicita que conste en acta literalmente su intervención en la que indica: “Quiero denunciar que los Concejales estamos, no se nos acoge nuestros derechos por parte del Secretario del Ayuntamiento, se nos está vulnerando todos los derechos como Concejales de este Ayuntamiento, y el señor Secretario no está velando por los derechos de todos los Concejales. Que conste en acta literalmente.”

Durante el debate del asunto, el Sr. Miguel Chover Lara se dirige al Secretario diciéndole: “Te vamos a llevar a los Tribunales.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Navarro.- Votos a favor: 10, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 14, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz y Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 14 votos en contra de PP y SP, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, manifiesta: “Por favor la policía que tire a aquel señor del Pleno y que tome nota de su nombre y apellidos, ha dicho cínico y golfo al Alcalde y quiero que conste en acta, el señor de la camiseta verde.”

En estos momentos el Sr. García Benítez abandona definitivamente la sesión.

20 PROPOSICIÓN BLOC EN DEFENSA DEL FESTIVAL SAGUNT A ESCENA

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y García Benítez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal BLOC, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Como todos sabemos, cada verano se celebra el festival Sagunt a Escena en nuestra ciudad organizado por Teatres de la Generalitat. Año tras año el BLOC y también otros colectivos de la ciudad realizan valoraciones del mismo con tal de mejorar las deficiencias que el Festival presenta y denunciar el poco interés de las diferentes administraciones por potenciar el Festival y darle la proyección y prestigio que merece.

No es insabido que nos enfrentamos a unas deficiencias, que corren el peligro de devenir crónicas por el déficit de medios y por el cada vez menos fluido diálogo entre administraciones:

- Programación de bajo perfil en general y sin identidad clara.
- Dispersión inadecuada de obras entre la Nave y el Teatro Romano.
- Déficit de condiciones de confort mínimas en la Nave de Talleres.
- Horarios de las actuaciones sin tener en cuenta la realidad local por poder favorecer el desarrollo del comercio de la ciudad en relación con el festival.

Además, en la actual edición hemos tenido que ver lamentablemente, ya no solo que Teatres de la Generalitat ha relegado el nombre de Sagunt a Escena a un rincón de su publicidad, con el perjuicio que eso supone para la ciudad, sino que además es el propio Ayuntamiento el que está dejando de prestar importancia al Festival y dejando de prestar la colaboración con Teatres que desde legislaturas anteriores se ha llevado a cabo como ha reconocido la propia Directora. Una colaboración que siempre ha sido leal sin renunciar a denunciar los problemas que el Festival sufre y que Teatres de la Generalitat nunca se ha preocupado por resolver, ya que nunca se ha dejado lugar a dudas respecto del interés y la importancia del apoyo a Sagunt a Escena.

Por otro lado las declaraciones de la Directora de Teatres plantean la posibilidad de trasladar el festival a otro municipio como respuesta a la actitud del actual Corporación. Estas declaraciones son totalmente improcedentes y agravan la situación regresiva del festival.

Necesita una apuesta decidida y fuerte para hacer de Sagunt a Escena una marca y un punto de referencia de la cultura a escala internacional. Por eso no sólo necesita la participación coordinada entre administraciones, necesita también la participación de aquellas entidades que puedan garantizar unos recursos dignos y adecuados para establecer una programación y organizar un Festival que goce del prestigio de festivales como el de Mérida, Almagro, Arlés. Aviñon o Barcelona.

Por todo eso proponemos al Pleno los siguientes acuerdos:

1r.- Trasladar a Teatres de la Generalitat el malestar del Ayuntamiento de Sagunto por el trato que ha recibido en la edición de 2009 la denominación del Festival “Sagunt a Escena” que ha sido relegada a un lugar marginal de toda la publicidad del mismo.

2n.- Trasladar a la Directora de Teatres, al Conseller de Cultura y al Presidente de la Generalitat el malestar y la indignación del Ayuntamiento por las declaraciones de la responsable del festival Festival de Verano, Somos Cultura, *Sagunt a Escena*.

3r.- Mostrar el apoyo de este Ayuntamiento al propio Festival Sagunt a Escena, reforzando la organización del mismo.

Y por hacerlo:

Proponer la creación de un Patronato-Fundación para la promoción y organización del Festival Sagunt a Escena donde participe de forma activa el Ayuntamiento de Sagunto, Teatres de la Generalitat, Ministerio de Cultura y otras entidades públicas o privadas, de forma que Sagunt a Escena se consolide como una oferta cultural propia y única en todo el País Valencià.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y García Benítez.- Votos a favor: 9, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 14, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz y Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 14 votos en contra de PP y SP, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

21 PROPOSICIÓN BLOC SOBRE EL NUEVO PLAN DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y García Benítez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal BLOC, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El nuevo modelo de financiación autonómica vuelve a dejar al País Valencià a la cola de las autonomías del Estado Español. A pesar de que añade 11.000 millones de € a lo que venía repartiéndose por el Estado a las autonomías e incorpora nuevos parámetros de cálculo, algunos de los cuales veníamos reclamando desde el BLOC, como el de población (con las variables de dispersión, envejecimiento y población infantil), extensión territorial, competitividad, insularidad o número de población protegida (dependientes), el resultado final (haciendo un cálculo sobre los parámetros de 2007) entendemos que ni resuelve la deuda histórica ni ayudará a resolver los problemas de las valencianas y de los valencianos.

Se calcula que el País Valencià recibirá 1.300 millones de € más anuales con el nuevo sistema. Solo en lo concerniente a la deuda sanitaria ya necesitamos esa cantidad para lograr un gasto por habitante igual a la media española.

Después de muchos años reclamando un sistema que ayude a equilibrar las balanzas fiscales, la nueva financiación continúa colocándonos en situación de desventaja con otras comunidades autónomas: El País Valencià recibirá menos dinero por habitante (2.657 €) que la media estatal (3.070 €) a pesar de que continuamos siendo uno de los territorios que más aporta, en referencia al PIB y al total de ingresos por tributos, y uno de los que presenta un mayor déficit en su balanza fiscal: Se calcula aproximadamente en un 2,5% anual del PIB del País Valencià. Es decir, continuamos pagando más de lo que recibimos y, además, por debajo de la media estatal, lo cual afecta a nuestras posibilidades de desarrollo económico y social.

Asimismo la mala gestión del actual Gobierno de la Generalidad Valenciana supondrá también una pérdida de ingresos en el futuro. Por ejemplo, habrá más dinero según la población dependiente reconocida. Otras comunidades autónomas han hecho los deberes en este sentido y saldrán beneficiadas. Por contra, se calcula que en el País Valencià nada más han sido autorizadas ayudas escasamente para el 3% de los dependientes con derecho a cobrarlas. Ahora, se añaden a la demanda de 2.400 millones anuales (que ya estuvo hecha por el BLOC base a los datos fiscales) cuando hasta hace un año solo reclamaban 500.

Más allá de las cifras concretas o de mínimos preestablecidos con qué conformarse, reclamamos un sistema que reconozca el peso específico del País Valencià en la economía del conjunto del Estado y que prime el esfuerzo productivo: desde una perspectiva de solidaridad estatal, también hay que ayudar a aquellas autonomías que más aportan, sencillamente para que puedan continuar haciéndolo.

Para el BLOC, la nueva financiación debería servir para mejorar nuestras infraestructuras (hasta ahora no se ha hecho), posicionarnos mejor de cara al futuro, con inversiones en nuestra economía productiva, y resarcir el abandono de los servicios públicos básicos (educación, sanidad, bienestar social...). Porque al final lo que afecta es la calidad de vida de las valencianas y valencianos.

Por todo eso proponemos al Pleno los siguientes acuerdos:

1r.- Pedir al Consell y a las Cortes Valencianas que se cree una Comisión en el seno de las Cortes, con representación de todos los Grupos Parlamentarios, que analice los efectos prácticos del nuevo Plan de Financiación Autonómica al País Valenciano, con la finalidad de la búsqueda de mecanismos para mejorar nuestra financiación. En esta comisión también participará la sociedad civil (empresarios, sindicatos, cámaras de comercio ...).

2n.- Trasladar este acuerdo al Consell Valenciano, a la Presidencia y a todos los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Navarro y García Benítez.- Votos a favor: 4, Señores/as. Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 9, de los Sres./as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez y Peris. Abstenciones: 10, de los Sres./as. Goig, Fernández Chirivella, González, Paz, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo y Miguel Chover; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 4 votos a favor de BLOC y EU, 9 votos en contra de PP y 10 abstenciones de SP y PSOE, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

22 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMIA Y FINANZAS:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 24 de Junio del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes de Junio:

17/06/2009 Nombrar a D. J.A.S.R., funcionario interino, categoría Auxiliar Advo. Adscrito al Departamento de Intervención.

17/06/2009 Nombrar funcionaria interina por acumulación de tareas a D^a D.R.G., categoría Auxiliar de Información Turística, del 01,07,09 al 31,12,09.

17/06/2009 Contratar a D^a M^aA.F.I., categoría de subalterna bajo la modalidad de interinidad, con destino a Deportes.

17/06/2009 Contratar a D. V.V.I. Con la categoría de Subalterno, modalidad de interinidad, destino Deportes.

17/06/2009 Aprobar provisión de fondo a favor del Coordinador de Educación Vial

18/06/2009 Autorizar ocupación aparcamiento Campo fútbol Xulla a Asoc. Artesanal y cultural Mushuc-Yuyai nuevas iniciativas, el día 19,06,09.-Expte. 405/09-AY.

18/06/2009 Otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios a diversos trabajadores.- Expte. 48/09.

18/06/2009 Ordenar el pago de las cantidades indicadas en concepto de becas de ayuda a la formación, al alumnado del Curso de limpieza de inmuebles LIIN09/01, Proyecto Impulsa.- Expte. 77/08-AY.

18/06/2009 Proceder al pago de becas por asistencia a alumnos Escuela Taller "El Museu", mes de marzo 2009.- Expte. FOEST/2008/20/46.

19/06/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación n^o 200900000794.

19/06/2009 Contratar a D. D.d.E.A., D^a G.A.S. y D^a R.B.Ll., bajo la modalidad de interinidad, Subalternos de Deportes.

19/06/2009 Convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal a las 17 horas del miércoles 24 de junio de 2009, en Salón de Actos del Centro Cívico Municipal.

19/06/2009 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-Advo. N^o 10 de Valencia, copia autenticada de la documentación administrativa integrante de expte.- Proced. Ordinario n^o 702/09-MC.

19/06/2009 Ordenar el pago de operaciones no presupuestarias de L.J.T., en concepto de Provisión de Fondos para atender gastos de recursos contenciosos-administrativos varios.

19/06/2009 Rectificar Resolución n^o 541 de 16,03,09 por error en adjudicación.- Expte. 340/08.

19/06/2009 Poner de manifiesto a propietario de solar D, J.G.G., los informes técnicos así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 34/09.

19/06/2009 Autorizar ocupación de vía pública con motivo de fiestas del barrio a Asoc. Cultural y Festiva Barrio Baladre, del 10 al 18,07,09.- Expte. 403/09-AY.

22/06/2009 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles 24 de junio de 2009.

22/06/2009 Modificar con efectos 23,06,09, la jornada laboral pactada con los coordinadores y monitores de Escola d'Estiu.- Expte. 133/09.

22/06/2009 Abonar dietas por asistencia a miembros Tribunal calificador bolsa Auxiliares administrativos.

22/06/2009 Desestimar solicitud de D. J.V.M., sobre derecho a abono complemento de antigüedad.- Expte. 35/09.

22/06/2009 Reconocer servicios prestados a funcionaria interina D^a S.G.D.- Expte. 106/09.

22/06/2009 Reconocer servicios prestados a funcionaria interina D^a S.L.G.- Expte. 85/09.

22/06/2009 Reconocer derecho a trabajadora D^a A.C.P., a percepción antigüedad concretable en 5 trienios.- Expte. 107/09.

22/06/2009 Reconocer a trabajadora D^a A.A.M., el tiempo trabajado en otras administraciones.- Expte. 94/09.

22/06/2009 Desestimar recurso de reposición interpuesto y continuar con expediente sancionador de referencia.- Expte. 7972/08.

22/06/2009 Poner de manifiesto a propietario de solar, P.P., el informe técnico así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 12/09.

22/06/2009 Modificar, con efectos 22,06,09, la jornada laboral pactada con diversos coordinadores y monitores Campus Delfín.- Expte. 49/09-PS.

22/06/2009 Abonar a funcionario D. V.O.F., diferencias retributivas por sustitución.- Expte. 71/09.

22/06/2009 Desestimar solicitud de D^a A.M.G., sobre derecho a abono complemento de antigüedad.- Expte. 155/09.

22/06/2009 Autorizar compensación de deudas entre Ayto. de Sagunto y Admón. Del Estado comunicándola a la entidad deudora, y proceder a su formalización.- Expte. 29/09-RC.

22/06/2009 Desestimar recurso presentado por D^a M.B.A.C. Y D. F.E.V., por no corresponder el mismo en base a las consideraciones legales expuestas.- Expte. 28/09-RC.

23/06/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari del 50 % de la subvención recibida, obras desempleo agrario estacional 2009.

23/06/2009 Ordenar remisión de dos copias de expte. Administrativo a Juzgado contencioso-adv. N° 8 de Valencia.- Procedim. Abreviado n° 120/09.

23/06/2009 Autorizar a funcionario D. F.E.M.J. Y a concejala D^a C.P.I., la realización de jornadas "Análisis, descripción y valoración puestos de trabajo", impartido por la FVMP, los días 29 y 30,06,09.

23/06/2009 Contratar con categoría Socorristas de playas a D. S.M.M., D. D.G.G., D. C.T.S. y D. C.N.A., oferta empleo a SERVEF.

23/06/2009 Prorrogar por otros seis meses el contrato de las personas vinculadas al programa Escuela Taller El Museu.

23/06/2009 Ordenar el pago en concepto becas de ayuda a la formación, al alumnado del curso de Manejo de carretillas elevadoras MACA09/01 del Proyecto Impulsa.- Expte. 77/08-AY.

23/06/2009 Ordenar el pago en concepto de ayudas a la formación, al alumnado del curso Peonada de almacén PEAL09/01 del Proyecto Impulsa.- Expte. 77/08-AY.

23/06/2009 Ordenar el pago de las operaciones no presupuestarias en concepto de provisión de fondos para atender gastos varios recursos contenciosos-administrativos.

23/06/2009 Informar favorable la celebración de festejos "Bous al carrer" con motivo de

las Fiestas

Patronales del municipio de Sagunto, del 10 de julio al 15 de agosto de 2009.- Expte. 447/09-AY.

23/06/2009 Corregir listado de Resolución de Alcaldía nº 1186 de 15,06,09, "La Dipu te beca".

23/06/2009 Nombrar funcionarias interinas por acumulación de tareas a D^a D.H.S. y D^a A.M.T., Conserjes de Mercados.

23/06/2009 Nombrar funcionaria interina por acumulación de tareas a D^a A.g.R., conserje de mercados.

23/06/2009 Nombrar funcionario interino por acumulación de tareas a D. A.s.L., Operario de Cementerios.

23/06/2009 Estimar recurso de reposición interpuesto y anular sanción.- Expte. 2600/09.

23/06/2009 Incoar expediente sancionador a D. J.M.A., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 34/08-POL.

23/06/2009 Estimar alegaciones aportadas y anular sanción interpuesta.- Expte. 6385/09.

23/06/2009 Estimar recurso de reposición interpuesto y anular sanción.- Expte. 1366/09.

24/06/2009 Estimar alegaciones y proceder a finalización de procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 557/09.

24/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 1001/09.

24/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 5284/09.

24/06/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 4668/09.

24/06/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 2354/09.

24/06/2009 Desestimar recurso de reposición interpuesto y continuar con procedimiento sancionador.- Expte. 6566/08.

24/06/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 6434/09.

24/06/2009 Proponer baja de Resolución de Alcaldía nº 903 de 21,05,09, por duplicidad.- Expte. 2390/09.

24/06/2009 Estimar alegaciones aportadas y poner fin a procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 6397/09.

24/06/2009 Inexistencia de infracción y archivo expediente de referencia.- Expte. 1425/09.

24/06/2009 Inexistencia de infracción y archivo expediente de referencia.- Expte. 2364/09.

24/06/2009 Desestimar alegaciones por considerarlas insuficientes.- Expte. 262/09.

25/06/2009 Estimar alegaciones y proponer anulación proceso sancionador de referencia.- Expte. 2618/09.

25/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10039/08.

25/06/2009 Estimar alegaciones y proponer finalización procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 4345/09.

25/06/2009 Variaciones a incluir en la nómina del mes de junio de 2009.

26/06/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 200900000827.

26/06/2009 Estimar alegaciones y poner fin a procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 1271/09.

- 26/06/2009 Estimar recurso de reposición y anular sanción.- Expte. 6720/08.
- 26/06/2009 Estimar recurso de reposición interpuesto y anular sanción.- Expte. 11135/08.
- 26/06/2009 Estimar alegaciones aportadas y anular denuncia.- Expte. 5361/09.
- 26/06/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 1494/09.
- 26/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 6816/09.
- 26/06/2009 Estimar alegaciones y anular sanción impuesta.- Expte. 6529/09.
- 26/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 1361/09.
- 26/06/2009 Estimar alegaciones aportadas y proceder a anulación procedimiento de referencia.- Expte. 883/09.
- 26/06/2009 Estimar alegaciones aportadas y proceder a anulación procedimiento de referencia.- Expte. 4064/09.
- 26/06/2009 Estimar recurso de reposición interpuesto y anular sanción.- Expte. 10543/08.
- 26/06/2009 Desestimar alegaciones presentadas y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 181/09.
- 29/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 753/09.
- 29/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 3327/09.
- 29/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 3032/09.
- 29/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 2082/09.
- 29/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 3408/09.
- 29/06/2009 Desestimar alegaciones e imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 3315/09.
- 29/06/2009 Reconocer derecho a devolución por ingreso indebido.- Expte. 5978/09.
- 29/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 6715/09.
- 29/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 6713/09.
- 29/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 6817/09.
- 29/06/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 4682/09.
- 29/06/2009 Desestimar alegaciones aportadas y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 6564/09.
- 29/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 6563/09.
- 29/06/2009 Autorizar cesión uso escenario a Asoc. Vecinos Almardá Montiver, los días 21 y 22,08,09, con motivo celebración fiestas del barrio.- Expte. 445/09-AY.
- 29/06/2009 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 164, 171, 178, 182 y 190/09.
- 29/06/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 201, 202, 204, 206 y 209/09.
- 29/06/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 187, 189, 191, 194 y 195/09.

- 29/06/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 146, 173, 176, 185 y 186/09.
- 29/06/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 169, 192 y 196/09.
- 29/06/2009 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 177, 200, 208 y 210/09.
- 29/06/2009 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 198/09.
- 29/06/2009 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 197 y 211/09.
- 29/06/2009 Concesión de un nicho por 5 años.- Exptes. 165 y 172/09.
- 29/06/2009 Avocar competencia delegada en Junta Gobierno Local y aprobar certificación nº 1 Contrato obras "Renovación aceras Av. Corinto, II Fase (Almardá)", fondos Feder.- Expte. 21/09.
- 29/06/2009 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles 01,07,09.
- 29/06/2009 Conceder autorización para venta no sedentaria en mercado extraordinario de Paseo Marítimo, productos alimentos de consumo rápido y bebidas no alcohólicas, del 23,06 al 15,09.- Expte.
- 29/06/2009 Contratar a D. C.M.R. En la modalidad de contrato de relevo, para cubrir parte de la jornada que reduce D. V.C.G.M., del 01,07,09 al 04,11,11.- Expte.187/09-PS.
- 29/06/2009 Nombrar funcionarios interinos por acumulación de tareas a Dª MªC.M.C. Y D M.N.L., del 01,07,09 al 30,09,09, con jornada de 26 horas semanales, categoría Subalternos de CEAM.
- 30/06/2009 Delegar atribuciones de Alcaldía en Quinto Teniente de Alcalde, D. S.R.M.F., desde las 09 h. Del 02,07,09 a las 24 horas del 14,07,09.
- 30/06/2009 Ordenar remisión dos copias de expte. Administrativo de recurso abreviado nº 3689/09, interpuesto por D. S.Z.A.
- 30/06/2009 Rectificar Resolución de Alcaldía nº 1233 de fecha 23,06,09, referente a prórroga de personal adscrito a programa Escuela Taller "El Museu".
- 30/06/2009 Modificar con efectos 23,06,09 la jornada laboral pactada de Coordinadores y Monitores Escola d'Estiu.- Expte. 133/09.
- 30/06/2009 Contratar a los alumnos trabajadores relacionados, bajo la modalidad de contrato de trabajo para formación a efectos de desarrollar el proyecto Escuela Taller El Museu.- Expte. 332/08-PS.
- 30/06/2009 Ordenar el pago en concepto de becas de ayuda a la formación al alumnado del Curso de soldadura de electrodos revestidos SOEL 09/01 del Proyecto Impulsa.- Expte. 77/08-AY.
- 30/06/2009 Ordenar el pago en concepto de becas de ayuda a la formación al alumnado de Curso de peonada de almacén PEAL 09/01 del Proyecto Impulsa.- Expte. 77/08-AY.
- 30/06/2009 Ordenar el pago en concepto de becas de ayuda a la formación al alumnado del Curso de camarero bar restaurante CABR09/01.- Expte. 77/08-AY.
- 30/06/2009 Desestimar recurso interpuesto y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 10916/08.
- 30/06/2009 Desestimar alegaciones aportadas y contiunar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 1513/09.
- 30/06/2009 Estimar alegaciones aportadas y proceder a finalización procedimiento de referencia.- Expte. 6860/09.
- 30/06/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 2924/09.
- 30/06/2009 Incoar expediente sancionador a D. A.M.B., por originar desórdenes en vía

pública.- Expte.41/09-POL.

30/06/2009 Incoar expediente sancionador a D. C.R.O., por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 42/09-POL.

30/06/2009 Incoar expediente sancionador a D^a A.A.A., por originar desórdenes en vía pública.- Expte. 43/09-POL.

30/06/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 676/09.

30/06/2009 Incoar expediente sancionador a D^a R.P.M., por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 44/09-POL.

30/06/2009 Incoar expediente sancionador a D. V.B.M.T., por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 45/09-POL.

30/06/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 6395/09.

30/06/2009 Inexistencia de infracción y archivo expediente de referencia.- Expte. 3577/09.

30/06/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 3397/09.

30/06/2009 Estimar alegaciones presentadas y anular sanción.- Expte. 2891/09.

30/06/2009 Desestimar alegaciones y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 3324/09.

30/06/2009 Desestimar alegaciones presentadas y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 6584/09.

30/06/2009 Desestimar alegaciones aportadas y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 7095/09.

30/06/2009 Desestimar alegaciones e imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 7083/09.

30/06/2009 Estimar alegaciones y anular denuncia.- Expte. 3222/09.

30/06/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 6722/09.

30/06/2009 Inscripción unión de hecho.- Expte. 29/09-SA.

30/06/2009 Inscripción unión de hecho.- Expte. 31/09-SA.

30/06/2009 Inscripción unión de hecho.- Expte. 32/09-SA.

30/06/2009 Inscripción unión de hecho.- Expte. 33/09-SA.

30/06/2009 Inscripción unión de hecho.- Expte. 34/09-SA.

30/06/2009 Desestimar reclamación previa a la vía judicial laboral presentada por D. L.H.Q.- Expte. 157/09-PS.

30/06/2009 Poner de manifiesto a propietarios de solares en cercanías C/ Pisisis, 12, los informes técnicos así como la obligación de mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 10/09.

30/06/2009 Abonar a D^a M^aA.H.V., los atrasos de antigüedad.- Expte. 131/09.

Mes de Julio

- 01/07/2009 Remitir copia completa autorizada de expediente a Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 9 de Valencia.- Recurso nº 168/09.
- 01/07/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari, del III Trimestre y diferencias I y II trimestre del 2009.
- 01/07/2009 Poner de manifiesto a propietaria de inmueble sito en C/ San Ramón, 4, el informe técnico así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 27/09.
- 01/07/2009 Poner de manifiesto a propietarios de solares en C/ V. De Infantes con C/ Alpuente, informes técnicos así como la obligación de mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad.- Expte.
- 01/07/2009 Modificar fecha reconocimiento de antigüedad de Agente D. L.M.M.V., y abonar diferencias.- Expte. 153/09.
- 01/07/2009 Contratar a D. J.P.M.R. Y Dª C.r.R., por 1 mes, Monitores actividades acuáticas.
- 01/07/2009 Contratar a D. F.J.P.C., interino, para cubrir el puesto de nueva creación, Monitor actividades acuáticas.
- 01/07/2009 Nombrar funcionaria interina por acumulación de tareas a Dª A.G.R., Conserje de mercados, hasta el 30,09,09.
- 01/07/2009 Nombrar funcionaria interina a Dª C.B.A., Auxiliar Administrativa, por un periodo de tres meses, Departamento de Comercio y mercados.
- 01/07/2009 Reconocimiento trienios a diversos trabajadores, mes de junio 2009.
- 01/07/2009 Incoar expediente sancionador a D. A.G.G., por originar desórdenes en la vía pública.- Expte. 46/09-POL.
- 01/07/2009 Desestimar recurso de reposición interpuesto y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 7930/08.
- 01/07/2009 Desestimar alegaciones aportadas y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 3626/09.
- 01/07/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 3674/09.
- 01/07/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 8507/08.
- 01/07/2009 Desestimar recurso de reposición interpuesto y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 8537/08.
- 01/07/2009 Estimar recurso de reposición y anular sanción.- Expte. 8025/08.
- 01/07/2009 Inexistencia de infracción y archivo expediente de referencia.- Expte. 4684/09.
- 01/07/2009 Desestimar alegaciones aportadas y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 5337/09.
- 01/07/2009 Estimar alegaciones aportadas y anular denuncia.- Expte. 3153/09.
- 01/07/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 3592/09.
- 01/07/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 4762/09.
- 01/07/2009 Desestimar denuncia y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 6823/09.
- 01/07/2009 Estimar alegaciones y poner fin a procedimiento sancionador de referencia.-

Expte. 3424/09.

01/07/2009 Incoar expediente sancionador a D. J.G.G. Por desórdenes en la vía pública.-
Expte. 47/09-POL.

01/07/2009 Desestimar alegaciones aportadas y continuar con procedimiento sancionador
de referencia.- Expte. 5321/09.

01/07/2009 Estimar recurso de reposición interpuesto y anular sanción.- Expte. 9565/08.

01/07/2009 Incoar expediente sancionador a D. M.Y.Y., por originar desórdenes en la vía
pública.- Expte. 48/09-POL.

01/07/2009 Incoar expediente sancionador a D. J.S.P., por desobedecer mandato de
autoridad.- Expte. 49/09-POL.

01/07/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 6588/09.

01/07/2009 Incoar expediente sancionador a D, E.S.P., por oroginar desórdenes en vía
pública.- Expte. 50/09-POL.

01/07/2009 Incoar expediente sancionador a D. J.L.S.M., por desobedecer mandato de
autoridad.- Expte. 51/09-POL.

01/07/2009 Incoar expediente sancionador a D. J.L.S.M., por originar desórdenes en vía
pública.- Expte. 52/09-POL.

01/07/2009 Incoar expediente sancionador a D. A.B.P., por originar desórdenes en vía
pública.- Expte. 53/09-POL.

01/07/2009 Incoar expediente sancionador a D. C.I.C.C., por originar desórdenes en vía
pública.- Expte. 54/09-POL.

01/07/2009 Tener por comunicado el uso de dominio público solicitado por D. A.P.F.,
para realización ejercicios de acondicionamiento físico en playas Almardá y Puerto de Sagunto.

02/07/2009 Autorizar asistencia de funcionario D. E.L.M.B., como gerente del Plan de
dinamización del producto turístico, a la acción formativa de los próximos días 8 y 9,07,09 en
Madrid.

02/07/2009 Nombrar funcionaria interina a D^a R.G.A., Administrativa con destino al Área
de Economía y Finanzas.

02/07/2009 No estimar pretensión de interesado sobre prescripción IVTM.- Expte. 30/08-
RC.

02/07/2009 Desestimar pretensión de D. A.L.C., y no considerar prescrita la deuda,
embargo de bienes.- Expte. 32/08-RC.

02/07/2009 Proceder a devolución ingresos indebidos en virtud de consideraciones legales
expuestas, Prodaemi, S.L.

03/07/2009 Autorizar, disponer, reconcer la obligación y ordenar el pago de los gastos
recogidos en relación nº 200900000884.

03/07/2009 No autorizar el uso de megafonía sobre vehículo a Centro cristiano Besteda,
para invitar a población a visualizar una película.

03/07/2009 Proceder a la corrección de errores de Resolución de Alcaldía nº 1235 de
23,06,09, becas de ayuda formación Peonada de almacén. PEAL09/01.- Expte. 77/08-AY.

03/07/2009 Inscripción unión de hecho.- Expte. 37/09-SA.

03/07/2009 Inscripción unión de hecho.- Expte. 04/09-SA.

03/07/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 10874/08.

03/07/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 9004/08.

- 03/07/2009 Desestimar recurso de reposición y continuar con procedimiento sancionador de referencia.- Expte. 9321/08.
- 03/07/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 170, 175 y 181/09.
- 03/07/2009 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 203 y 216/09.
- 03/07/2009 Concesión de un columbario por 50 años.- Expte. 174/09.
- 03/07/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 188, 199, 222 y 225/09.
- 06/07/2009 Convocatoria de la JGL día 8 de Junio de 2009.
- 07/07/2009 Desestimación recurso de reposición interpuesto por Y. J. F. Contra resolución de la Concejalía del Área de Presidencia y Gobierno Interior nº 60 de 2009.
- 08/07/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago para atender los gastos por asistencia al Congreso "Jornadas Control y Auditoria en sector público local ", a: A.F. P. Y
- 08/07/2009 Modificación de la resolución de fecha 3 de julio de 2009, por error en la confección de la relación nº200900000884.
- 09/07/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº200900000908 que incluye 26 operaciones.
- 09/07/2009 Ordenar el pago de las siguientes operaciones contables: de la nº 200900035473 hasta la 200900035479 a favor de L. J. T. En concepto de provisión de fondos para gastos por recursos
- 10/07/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200900000918 que incluye 85 operaciones.
- 10/07/2009 Pago recibos seguros de vehículos municipales: V- 2104-FY y otros.
Interesado: mantenimiento
- 10/07/2009 Expte: FOEST/2008/20/46. Orden pagos becas alumnos Escuela Taller " El Museu".
- 10/07/2009 Nombrar a J. M. G. Funcionario interino por acumulación de tareas como Operario de Cementerios.
- 10/07/2009 Incoar procedimiento disciplinario a J. M. N.M.para ventilar posible responsabilidad y grado de culpabilidad.
- 10/07/2009 Nombrar funcionaria a A. F. I. , por acumulación de tareas con categoría de subalterno adscrita a la Tenencia de Alcaldía.
- 10/07/2009 Nombrar a I. H. C. Funcionaria interina con categoría de auxiliar administrativa general adscrito al departamento de Intervención.
- 10/07/2009 Nombrar funcionario interino adscrito al departamento de Patrim. Y Contra. Como administrativo a J. A. S. R.
- 10/07/2009 Nombrar a M. V. R. Como funcionaria interina con categoría de Educadora Social.
- 10/07/2009 Desestimar recurso de reposición presentado por P. F. M. Referente a la percepción de trienios.
- 10/07/2009 Regularización de la nómina de julio: A. A. E. Y otros.
- 10/07/2009 Expte. 133/2009-PS.Rectificación error material, resolución nº 1215 referente a la modificación de jornada de coordinadores y monitores de la Escola d'Estiu.
- 10/07/2009 Modificación jornada de coordinadores Escola d'Estiu Expte. : 133/2009.
Trabajadores: P. M. B. Y otras

10/07/2009 GP-CAA. Expte. 214/09. Reducción de una jornada laboral en una hora diaria a Y. G. M.

10/07/2009 Expte.40/2009-SA. Alta registro uniones de hecho.

13/07/2009 Convocar sesión ordinaria de la JGL para el día 15 de julio de 2009

13/07/2009 Convocatoria Pleno Extraordinario para el día 16 de junio de 2009.

13/07/2009 Expte. 231/09. Inhumación en nicho ocupado. Autorización a L. P. G. P.

13/07/2009 Cesión de nichos 50 años. Exptes. : 230/09, 233/09, 235/09, 236/09. J. B. G. Y otros.

13/07/2009 Expte. 61/08. Comunicación de deficiencias higiénico sanitarias al propietario del solar Construcciones Ricardo Enrique S. L.

13/07/2009 Expte. 37/09 Licencia Municipal de Perros Peligrosos. Conceder a C. B. F. Licencia tenencia de animales potencialmente peligrosos.

13/07/2009 Expte.39/09. Comunicación deficiencias higiénico sanitarias al propietario del inmueble de J. S. M.

13/07/2009 Expte. 62/08. Comunicación de deficiencias higiénico sanitarias en el solar INVERSORA PATUEL S.L.

14/07/2009 Expte. 2116/09. Imponer multa de 60 euros a J. S. M.

14/07/2009 Expte. 4683/09. Imponer multa de 310 euros a R. J. S. M.

14/07/2009 Expte. 6594/09. Imponer a A. M .C. Multa de 60 euros por estacionamiento de vehículo encima de la acera.

14/07/2009 Expte. 6396/09. Reintegro por importe de 112 euros en concepto de tasa por retirada de vehículo de la vía pública.

14/07/2009 Expte. 12821/07. Declaración de caducidad y archivo del expediente sancionador instruido contra V. B.

14/07/2009 Expte. 3808/09. Estimar alegaciones en expediente instruido a V. L. P.

14/07/2009 Expte. 4308/09. Estimar alegaciones en procedimiento instruido a A. O. O.

14/07/2009 Expte. 4187/09. Estimar alegaciones en expediente instruido a A. S. G.

14/07/2009 Expte. 8374/08. Desestimar recurso de reposición interpuesto a A. B. G. M. Imponer sanción de 100 euros.

14/07/2009 Nombrar a I. J. P. Funcionaria interina por acumulación de tareas como Auxiliar de Administración General por periodo de tres meses.

14/07/2009 Renuncia de B. P. A. Y adjudicación a P. C. P. La concesión de beca de formación del programa de la Diputación de Beca.

14/07/2009 Nombrar funcionaria interina con la categoría de Auxiliar Administrativo de Administración General a C. S. V. Para el Área de Patrimonio y Contratación.

14/07/2009 Estimar acción denunciada que figura en la relación nº 57 de fecha 30/06/2009, que comienza con la el nº 200080000006944 y acaba con el nº 20090000007248.

14/07/2009 Expte. 10960/08. Desestimación recurso de reposición interpuesto por A. G. G. Continuando el procedimiento sancionador.

14/07/2009 Expte. 10492/08. Desestimar recurso de reposición interpuesto por C. L. C. Continuando el procedimiento sancionador.

14/07/2009 Expte. 11485/08. Estimar recurso de reposición interpuesto por J. V. R. M. Y continuar el procedimiento sancionador.

14/07/2009 Expte. 11990/08. Desestimar recurso de reposición interpuesto por R. De H.

A. Continuar el procedimiento sancionador.
14/07/2009 Expte. 3946/09.Desestimar las alegaciones presentadas por M. N. C.
Continuando el procedimiento sancionador.
14/07/2009 Expte.4070/09. Estimar alegaciones aportadas por D. R. M. Propuesta de anulación de procedimiento sancionador.
14/07/2009 Expte. 10373/08. Anular el procedimiento sancionador instruido contra J. E. V.
14/07/2009 Expte. 4129/09. Estimar alegaciones y anulación del procedimiento sancionador instruido contra A. I. S. R.
14/07/2009 Expte. 10310/08. Anular procedimiento sancionador instruido contra M. A. V.
14/07/2009 Expte. 2013/09. Imponer multa de 60 euros a Construcciones y Reformas Bonval S. L.
14/07/2009 Expte. 3430/09. Imponer multa de 60 euros desestimando las alegaciones presentadas por Construcciones y Reformas Bonval S.L.
14/07/2009 Expte. 6721/08. Desestimar recurso de reposición interpuesto por M. G. R. Continuando el procedimiento sancionador.
14/07/2009 Expte. 6685/09. Imponer interesado J. R. S. B. Multa de 60 euros
14/07/2009 Expte. 8952/08. Desestimar recurso de reposición interpuesto por A. G. B.
15/07/2009 Delegación de las atribuciones de la Alcaldía en el 5º Teniente de Alcalde D. Sergio Ramón Muniesa Franco desde las 7 horas hasta las 12 horas del día 15 de julio de dos mil nueve.
15/07/2009 Expte.11/09-CEXP/Afic. Solicitud de subvención en materia de aplicación del Plan de Competitividad del Comercio Urbano.
15/07/2009 Autorización O.V. P para celebración de obra de teatro infantil días 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de julio de 2009 de 20 a 22 horas. Interesado: Compañía de teatro L. A.
15/07/2009 Delegación en Concejales la celebración de bodas para los días 18 de julio y 1 de agosto de 2009, ambos en local no municipal.
15/07/2009 Expte. 248/09 GP-CAA.Desestimación reconocimiento abono antigüedad al funcionario interino A. V. Q.
15/07/2009 GP-CAA. Expte: 259/09 (35/09) . Remisión expte administrativo. Emplazamiento a los interesados. Proced. Abreviado 453/09, interpuesto por V. C. G.
15/07/2009 Expte.: 245/2009. Atrasos IPC/07, personal no activo. E. F. R. Y otros.
15/07/2009 Expte.216/09 GP-CAA.Modificación fecha de antigüedad y abono atrasos trienios del Agente de Policía local L. M. M. V.
15/07/2009 GP-CAA. Expte: 193/09. Nominación expresa Inspector Jefe Accidental de la Policía Local a M. O. A.
15/07/2009 GP-CAA. Expte.: 192/09. Nominación expresa de S. M. G. En las funciones de Inspector Jefe Accidental de la Policía Local desde el 15 al 24 de junio de 2009.
15/07/2009 GP-CAA. Expte. 217/09. Asignación complemento de productividad a favor de J. A. M. Inspector Técnico de Actividades.
15/07/2009 GP-CAA. Expte: 211/09. Asignación complemento de productividad por los meses de abril, mayo y junio de 2009 para : A. F. V y Mª A. H. R.
15/07/2009 GP-CAA.Expte. 213/09. Asignación complemento de productividad a E. M. B. Técnico de Promoción Económica desde Marzo hasta Mayo de 2009

15/07/2009 GP-CAA. Expte. 18/09. Autorización complemento de productividad al funcionario J. C. C. T. Por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008.

15/07/2009 Nombramiento como funcionaria interina con la categoría de Auxiliar Administrativa de la Administración General a M^a. D. B. F. En Área de Educación.

15/07/2009 Nombramiento de funcionaria interina por acumulación de tareas a S. C. G. Con la categoría de Auxiliar de Administración General.

15/07/2009 Expte. Fiestas: 445/2009-AY. Interesados: Asociación de Vecinos de la Playa Almardá Montiver. Autorización O.V. P. Para celebración de actividades festivas del 17 al 23 de agosto de 2009.

15/07/2009 Expte. Fiestas:450/2009-AY. Asociación Cultural Falla Plaza Ibérica . Autorización O. V. P. celebración de Actividades Festivas días 19 de septiembre y del 28 de septiembre al 4 de

16/07/2009 Remisión copia completa autorizada del expte. Al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Valencia . Recurso nº 1/000127/2009-G

16/07/2009 Expte. 42/2009-SA. Baja en Registro de Asociación de vecinos. Entidad Comerç Just i solidari camp de Morvedre.

16/07/2009 Expte. 41/2009-SA. Baja en registro de asociación de vecinos del Movimiento Scout Católico Cruce de caminos.

16/07/2009 Expte. 50/09. Declaración de abandono de perro.

16/07/2009 Expte. 228/09. Cesión de columbairo 50 años a J. R. E.

16/07/2009 Expte. 27/09, 37/09, 212/09, 217/09, 218/09. Cesión de nichos 50 años a F. N. M. Y otros.

16/07/2009 Expte. 219/09, 221/09, 223/09, 224/09, 227/09. Cesión de nichos 50 años a F. B. O. Y otros.

16/07/2009 Expte. 23/09, 232/09, 237/09. Cesión de nichos 50 años. A P. C. C. Y otros.

16/07/2009 Expte. 213/09, 215/09, 220/09, 226/09, 238/09. Inhumaciones en nichos ocupados a N. I. G. Y otros.

16/07/2009 Expte. 9346/08. Desestimación recurso de reposición interpuesto por A. L. R.

16/07/2009 Expte. 9345/08. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por A. L. R. Y continuar el procedimiento sancionador.

16/07/2009 Expte. 8542/08. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por V. P. B. E imponer multa de 60 euros.

16/07/2009 Expte. 1398/09. Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. L. M. imponer al interesado multa de 100 euros.

16/07/2009 Expte. 9153/08. Desestimar recurso de reposición interpuesto por F. X. G. C. Imponer multa de 100 euros.

16/07/2009 Expte. 324/09. Instruido a D. G. E. Se resuelve proceder al reintegro por importe de 112 euros en concepto de tasa por retirada de vehículo de la vía pública.

16/07/2009 Expte. 1366/09, instruido a C. O. A. Resuelve reintegrar el importe de 112 euros en concepto de tasa por retirada de vehículo de la vía pública.

16/07/2009 Expte. 9594/08 instruido a R. A. G. Desestimar recurso de reposición interpuesto e imponer multa de 100 euros.

16/07/2009 Expte. 209/09, instruido a J. E. M. M. Desestimando recurso de reposición e imponer multa de 30 euros.

- 16/07/2009 Expte. 1525/09, instruido A. L. L. Imponer al interesado multa de 100 euros.
- 16/07/2009 Expte. 8523/08 instruido a V. A. S. Desestimación de recurso de reposición e imposición de multa de 100 euros.
- 16/07/2009 Expte. 8758/08, instruido a M. C. C. Estimar recurso de reposición y anular la sanción.
- 16/07/2009 Expte. 7979/08, instruido a E.M. B. Desestimar recurso de reposición e imponer multa de 60 euros.
- 16/07/2009 Expte. 7937/08, instruido a E. M. B. Desestimando recurso de reposición e imponer multa de 60 euros.
- 17/07/2009 Expte. 7894/08, instruido a E. M B. Desestimar recurso de reposición e imponer al interesado multa de 60 euros.
- 17/07/2009 Se aprueba autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en la resolución nº 200900000973 que incluye 26 operaciones.
- 17/07/2009 Expte. 378/2009-AY. Asociación Cultural Peñas Fiestas Patronales de Sagunto. Autorización O. V. P. Por actividades recreativas y espectáculos públicos, días 12 a 30 de julio de 2009.
- 17/07/2009 Expte. 307/09-AY. Federación Peñas Puerto de Sagunto. Autorización O. V. P. Por actividades recreativas y espectáculos públicos.
- 20/07/2009 Convocatoria de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 22 de julio de 2009 a las 9 horas y 30 minutos.
- 20/07/2009 Proced. Abreviado nº 417/2009. Remisión al Juzgado de lo contencioso-advo nº 4 de Valencia copia autenticada de la documentación adva integrante del expte advo nº 55/08-RD.
- 20/07/2009 Procedi. Abreviado nº 645/2008. Remisión al Juzgado de lo contencioso-advo nº 5 de Valencia copia autenticada de la documentación administrativa integrante del expte. Advo nº 12 /08- RD.
- 21/07/2009 Desestimación de los tres requerimientos de anulación planteados por la Delegación del Gobierno de la Comunidad Valenciana contra las sesiones plenarias celebradas los días 11/05/09 y
- 21/07/2009 Convocatoria sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal a las 10 horas y 30 minutos del viernes 24 de julio de 2009, en el Salón de Actos del Centro Cívico Municipal.

RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR

Mes de Julio:

- 01/07/2009 Expte.: 137/09.- Permiso lactancia acumulada a S. López Garcia.
- 01/07/2009 Expte.: 136/09.- Permiso lactancia acumulada. A. Alepuz Escrig.
- 02/07/2009 Concesión de subvención a personal laboral e interino en concepto de ayudas amparadas por Convenio. Perceptores: Mª J. G. F y J. V. C. G.
- 03/07/2009 Concesión subvención de ayudas a personal funcionario en concepto de prótesis dentarias y ortopédicas, a A.B., I. C. , F. T.
- 06/07/2009 Concesión a los funcionarios A. G. P y J. D. C. P. Cantidades en concepto de anticipos a reintegrar.
- 07/07/2009 Expte. 11/06. Gratificaciones a funcionarios de la Policia Local.

RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD

Mes de Junio:

19/06/2009 Conceder licencia de obras para reformar patio de entrada, Av. Sants de la Pedra, 15.- Expte. 190/09-LO.

19/06/2009 Conceder licencia de obras para alicatado y solado de cocina y baño, C/ Virgen del Losar, 21.- Expte. 215/09-LO.

19/06/2009 Conceder licencia de obras para reforma de cocina, C/ Cervantes, 7.- Expte. 217/09-LO.

19/06/2009 Conceder licencia de obras para reforma baño, C/ Manuel Alijarde, 2.- Expte. 218/09-LO.

19/06/2009 Conceder licencia de obras para apertura y cierre de zanja para anular tres acometidas, C/ Gomez Ferrer y otras.- Expte. 221/09-LO.

19/06/2009 Conceder licencia de obras para quitar marquesina metálica y aplicar azulejos, C/ Concepción Arenal, 7.- Expte. 224/09-LO.

22/06/2009 Denegar petición licencia de actividad sujeta a comunicación ambiental, actividad de Tienda artículos de deportes.- Expte. 88/08-IN.

22/06/2009 Denegar petición licencia actividad sujeta a comunicación ambiental, actividad de Ludoteca.- Expte.- 87/08-IN.

23/06/2009 Conceder licencia de obras para reparar fachada, C/ Valencia, 60.- Expte. 94/09-LO.

23/06/2009 Conceder licencia de obras para arreglar canal de pluviales, C/ Alfara, 8.- Expte. 126/09-LO.

23/06/2009 Conceder licencia de obras para restauración parcial fachada, C/ Sepúlveda, 63.- Expte. 142/09-LO.

23/06/2009 Conceder licencia de obras para reparación grietas de fachada, C/ San Ramón, 20.- Expte. 161/09-LO.

23/06/2009 Conceder licencia de obras para sustitución de canal y reparar desperfectos de fachada, C/ Francisco Besols, 7.- Expte. 226/09-LO.

23/06/2009 Declarando desistimiento y archivo expediente, solicitud licencia de obras para reparar techo local en C/ Almenara, 16.- Expte. 01/08-VD.

23/06/2009 Declarar desistimiento y archivo expediente de solicitud licencia de obras cambio ventanales, azulejos y pintar techos, Complejo la Pinada.- Expte. 02/08-VD.

23/06/2009 Declarar desistimiento y archivo expediente, solicitud licencia de obras para instalación poste de madera para línea telefónica en C/ Clot del Moro.- Expte. 444/08-LO.

23/06/2009 Declarar desistimiento y archivo expediente solicitud licencia de obras para cambio ventanas, reforma cocina y baño, C/ Rey Recaredo, 2.- Expte. 74/07-LO.

23/06/2009 Declarar desistimiento y archivo expediente solicitud licencia de obras para enlucido habitaciones y techos, C/ Rey Recaredo, 2.- Expte. 18/09-LO.

24/06/2009 Aceptando desistimiento y archivo expediente de solicitud licencia de obras apertura y cierre de zanja, C/ Capricornio,5.- Expte. 91/09-LO.

24/06/2009 Aceptando desistimiento y archivo expediente de solicitud licencia de obras para reparación e impermeabilización de cubierta, C/ Palancia, 65.- Expte. 170/09-LO.

24/06/2009 Conceder licencia de obras para sustitución alicatado baños y reposición ventanas, Pda. Vila als sis cantons, s/n.- Expte. 388/08-LO.

24/06/2009 Conceder licencia de obras para reformar baño y cambiar ventana,C/ Macastre,4.- Expte. 398/08-LO.

24/06/2009 Conceder licencia de obras para cambiar alicatado baño y cocina y reparar goteras, C/ Río Duero, 14.- Expte. 396/08-LO.

24/06/2009 Conceder licencia de obras para cambiar alicatado de cocina, baño y aparatos, C/ Teodoro Llorente, 160.- Expte. 397/08-LO.

24/06/2009 Conceder licencia de obras para reparar goteras en terraza, C/ Segorbe, 32.- Expte. 398/08-LO.

24/06/2009 Conceder licencia de obras para cambiar pavimento y alicatado de comedor y cocina, C/ Gómez Ferrer, 7.- Expte. 399/08-LO.

24/06/2009 Conceder licencia de obras para cambiar alicatado de cocina y baño, C/ Rincón de Ademúz, 10.- Expte. 400/08-LO.

25/06/2009 Conceder licencia de obras para cambiar ventanas sin modificar huecos, cambiar alicatado y pavimento baños, C/ Lope de Vega, 1.- Expte. 402/08-LO.

25/06/2009 Conceder licencia de obras para reformar cocina y aseo, Pl. Ramón de la Sota,2.- Expte. 403/08-LO.

25/06/2009 Conceder licencia de obras para cambiar puerta exterior y alicatar baño, C/ Asturias, 42.- Expte. 404/08-LO.

25/06/2009 Conceder licencia de obras para cambiar alicatado cocina y baños, y techos de escayola, Av. Arquitecto Alfredo Simón, 6.- Expte. 408/08-LO.

25/06/2009 Conceder licencia de obras para cambiar ventana, puerta acceso y arreglar fachada, C/ Teodoro Llorente, 158.- Expte. 409/08-LO.

25/06/2009 Conceder licencia de obras para quitar azulejos y reparar fachada, C/ Lope de Vega, 28.- Expte. 447/08-LO.

25/06/2009 Conceder licencia de obras para arrancar azulejos y enfoscar fachada, C/ Las Barcas, 19.- Expte. 449/08-LO.

25/06/2009 Conceder licencia de obras para cambiar pavimento de cocina, cambiar puerta y doblar terraza, C/ Aguamarga, 23.- Expte. 485/08-LO.

26/06/2009 Expte. 192/08 LO. Titular J.F.B. Declaración de desistimiento de la petición de licencia de obras y archivo del expte.

26/06/2009 Expte. 182/08 LO. Titular: S. L.L.(Iberdrola). Declaración de desistimiento de licencia de obras en c/ Armengol y archivo del expte.

26/06/2009 Expte.176/08 LO. Titular: Telefónica S.A.U .Declarando el desistimiento y archivo del expte, en Camino de Petrés frente al nº 2.

26/06/2009 Expte.:159/08 LO: Titular: Comunidad de propietarios Avda. 9 d´Octubre. Declaración desistimiento y archivo del expte, en Avda.9 d´Octubre nº69.

26/06/2009 Expte: 137/08 LO. Titular: Vivalvic S.L. Declaración de desistimiento y archivo del expte.Ctra. Nacional 340.

29/06/2009 Expte. 255/09 LO. Titular: S. R. B. Concesión de licencia de obras en C/ Zaragoza nº 1 H Bajo 2.

29/06/2009 Expte. 240/09 LO. Titular: Pablomar S.L. Concesión de licencia de obras en Avda. Sants de la Pedra nº 109.

29/06/2009 Expte. 52/09. Titular: A.R. F. Concesión de licencia en Pza. Cronista Chabret nº 21 -1ª

30/06/2009 Expte:207/08 LO. Titular: V. M. V. Prórroga de la licencia de obras en C/ 14 de Abril. Nº 30-1º.

30/06/2009 Expte. 243/09 LO. Titular: J. B. G. P. Denegada licencia de obras en Club de

Tenis Morvedre sito en Camí Les Valls.

30/06/2009 Expte.247/09 LO. Titular: Capitel Grupo Inversor S.L. Denegada licencia de obras. En parking de hotel km 30 de la Carretera N-340 de este municipio.

30/06/2009 Expte. 242/09 LO. Titular: E. T. A. Concesión licencia de obras en C/ Mar Rojo s/n, bloque II Urbanización Corinto.

30/06/2009 Expte. 225/09 LO. Titular: V. V. A. Concesión de licencia de obras C/ Teruel nº 14 bajo.

Mes de Julio:

01/07/2009 Expte. 6/09 - OE. Apertura del expte de declaración legal de ruina del edificio sito en la zona Grau Vell.

01/07/2009 Expte. 7/09 -OE. Orden de ejecución de estabilización del muro medianero entre parcelas 257 y 258 del Paseo Montiver (Monte Picayo).

01/07/2009 Expte. 129/08 LO. Titular: A. C. L. (Comunidad de propietarios de la urbanización Gato Montés). Declaración de desistimiento y archivo del expte.

01/07/2009 Expte. 126/08 LO. Titular : E. J. Q. D. Declaración de desistimiento y archivo del expte. En C/ Colón nº 43 -1º.

01/07/2009 Expte: 88/08 LO. Titular: L. M.M. Declaración desistimiento y archivo del expte. En C/ Na Marcena nº 34 bajo.

01/07/2009 Expte. 24/08 LO. Titular: J. M. R. G. Declaración desistimiento y archivo del expte. En C/Na Marcena nº34

01/07/2009 Expte: 235/09 LO. Titular: F. R.L. Concesión de licencia de obras en C/ Churruca nº14, 5º-17

01/07/2009 Expte. 233/09 LO. Titular: Mª A. C. C. (Comunidad de vecinos). Concesión de licencia de obras en la C/ Trovador.

01/07/2009 Expte.: 232/09 LO. Titular: A. M. G. Concesión licencia de obras en Avda Sants de la Pedra nº 53-8º, 15.

02/07/2009 Expte. 230/09LO.Titular: J. M.M. S. Concesión de licencia de obras en la C/ 14 de abril nº 26.

02/07/2009 Expte. 229/09 LO: Titular: S. R. R. Concesión licencia de obras en C/ Jaime I nº 22.

02/07/2009 Expte: 228/09 LO. Titular: Construcciones Garmi 05 S.L. Concesión de licencia de obras en C/ Benifairó nº 3

02/07/2009 Expte.: 227/09 LO. Titular: J. V. S. Concesión de licencia de obras en C/ 14 de Abril nº 14.

03/07/2009 Expte. 08/09- OE. Orden de ejecución de demolición y reconstrucción de vivienda sita en C/ Los Angeles 5.

03/07/2009 Expte. 46/2005- IN. Caducidad de expte y archivo de las actuaciones .Solicitado por B. E. G. En C/ Almendro, 30 bj Puerto de Sagunto.

03/07/2009 Expte. 420/ 2005-IN. Caducidad del expte y archivo de las actuaciones. Solicitado por J.M. M. En la C/ Lope de Vega 19.

03/07/2009 Expte. 53/2005-IN. Caducidad del expte y archivo de las actuaciones. Solicitado por Asesores Espinosa & Morata , S. L. Con emplazamiento en la C/Trabajo, 17 Bj.

06/07/2009 Expte.: 111/2005- IN. Concesión de licencia para actividad inocua en régimen de Comunicación Ambiental. Solicitada por A. F. B. En C/ Concepción Arenal 143 bj.

06/07/2009 Expte. 79/2008- IN. Estimar favorable la comunicación ambiental . Solicitada por A. F. R. En C/ Cronista Bru i Vidal, 4 bj

06/07/2009 Expte. 48/2007-IN. Estimar favorable la comunicación ambiental. Solicitada por Viajes Bru, S.L. En Avda. Ojos Negros, Laboratorio, 1- 07.2 Darse.

07/07/2009 Expte. 30/2006- IN. Licencia de obras para actividad inocua en régimen de comunicación ambiental . Solicitada por Jedoman S.L con emplazamiento en C/ Isla Menorca, 1.

07/07/2009 Expte. 74/2005-IN. Licencia de obras para actividad inocua. Solicitada por Electrodomésticos Javier Gómez S. L. En C/ Diagonal, 11.

07/07/2009 Expte.71/2008-IN. Desestimación de comunicación ambiental. Solicitada por O. D. R. Con emplazamiento en C/ San Quintín , 11bj

07/07/2009 Expte.70/2008-IN. Desestimación de comunicación ambiental . Solicitada por B.J.A.P. En C/ Caleta ,1 Portal 6.

07/07/2009 Expte. 75/2007-IN.Estimar favorable la comunicación ambiental a instancia de Zardoya Otis S.A. En la C/ Isla Corcega 56 bj.

08/07/2009 Expte. 624/07 LO. Titular S. L. R. Declarando el desistimiento y el archivo del expediente. C/ Cantabria nº 5.

08/07/2009 Expte. 623/07 LO. Declaración de desistimiento y archivo del expte.Titular: J. I. G. S.En C/ La Plana nº31, bajo.

08/07/2009 Expte.619/07 LO. Declaración del desistimiento y archivo del expte. Titular: J. J. R. L. En C/ Moncofar nº18.

09/07/2009 Expte. 628/07 LO. Declarando el desistimiento y el archivo del expte. Titular: A. C. S. En C/ Fornás nº 37, bajo.

09/07/2009 Expte. 610/07 LO. Declaración de desistimiento y archivo del expte. Titular: A. C. R. En Avda. Italia B- 40 (Almadá)

09/07/2009 Expte. 576/07. Declaración del desistimiento y archivo del expte. Titular: A. G. J. En C/ Peñetes nº 38.

09/07/2009 Expte. 573/07 LO. Declaración de desistimiento y archivo del expte. Titular: Tenesagunt S. L. En C/ San Pedro nº 6.

10/07/2009 Expte. 249/09 LO. Titular: R. E. B. En C/ Camí Real nº 87-3º

10/07/2009 Expte. 217/08 LO. Declaración de desistimiento y archivo del expte 217/08. Titular: V.Q.G. En C/ Camí Real nº 63 - 3, 6

10/07/2009 Expte. 66/09- LO. Denegación licencia de obras en C/ Arezzo nº 14 (Playa de Almadá). Titular: V. R. R.

13/07/2009 Expte. 234/09 LO. Titular: Comunidad de propietarios Asturias 14 y 16. En inmueble sito en C/ Asturias nº 14-16.

13/07/2009 Expte. 223/08 LO. Declarando el desistimiento y el archivo del expte. Titular: C. A. A. C/ Fuente de Santa Ana nº 17.

13/07/2009 Expte.8/2003-CT .Denegar la petición de cambio de titularidad a B. F. R. Para actividad de peluquería con emplazamiento en la C/ Naranjo S/N.

13/07/2009 Expte. 105/2007-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras a M. D. S. M. En C/ Islas, esquina C/ Cataluña, 38.

14/07/2009 Expte. 263/09-LO: Titular: C. M. M. Licencia de obras en la C/ Vicente Andrés Estellés.

14/07/2009 Expte. 261/09 LO: Titular: M. I en representacion de la comunidad de propietarios Pza. Morería nº3. Concesión de licencia de obras.

14/07/2009 Expte. 259/09 LO.Titular: J. A. B. C. En representación de la Comunidad de propietarios edificio sito en C/ Churruca nº 20 esquina Avda. Ribera con C/ Almendro.

15/07/2009 Expte. 258/09 LO. Titular: C. C. S. Concesión de licencia de obras en la C/ Albaida nº 1- 3 .

- 15/07/2009 Expte. 256/09 LO. Titular: M^a C. G. H. Concesión de licencia de obras en la C/ Virgen del Carmen n^o 30.
- 16/07/2009 Expte. 252/09 LO Titular: A. G. S. Concesión de licencia de obras en C/ Vent d'Arbones n^o 17-3^o.
- 16/07/2009 Expte. 251/09 LO. Titular: Comunidad de propietarios edificio sito en Avda. 9 d'octubre n^o 82. Concesión de licencia de obras.
- 17/07/2009 Expte. 250/09 LO: Titular: F. G. P. Licencia de obras en C/ Diana 1-2^o,3^o.
- 17/07/2009 Expte: 248/09 LO: Titular: E. S. S. Licencia de obras en la vivienda sita en la C/ La Paz n^o 67.
- 20/07/2009 Expte. 25/2008-IN: Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras. Instruida a instancia de Gestión Tributaria Territorial S.A.
- 20/07/2009 Expte.: 110/2006-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras. Instruido a instancia de Vapa Pharmainvers S.L. En Avda. Doctor Palos, 3.
- 20/07/2009 Expte. 57/2008-IN. Instado por Eval Imatge CB. Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras.
- 21/07/2009 Expte. 23/2009-CA. Instado por S.J. M. S. Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras. Emplazamiento en Cl/ Escalante, 20.
- 21/07/2009 Expte. 22/2007-IN. Instado por Asociación de empresarios del Camp de Morvedre. Con emplazamiento en Avda. Jerónimo Roure, 43 pol ingr 001, Desp. 1 Torre de Poniente.
- 21/07/2009 Expte. 72/2008-IN. Instada por J.J. B. B. Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar la comunicación ambiental.
- 22/07/2009 Expte. 111/2007-IN. Estimar favorable la comunicación ambiental instada por Pinturas Industriales Amjea S. L. . Emplazada en CL/ Buenavista, 118 bajo.
- 23/07/2009 Expte. 94/2008-IN: Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras instada por A. A. M. Emplazada en CL/Camí Real, 30.

RESOLUCIONES CONCEJAL DELEGADO ECONOMÍA Y FINANZAS:

Mes de Junio:

- 22/06/2009 000181/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2329 - 2330
- 22/06/2009 000181/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2329 - 2330
- 22/06/2009 001157/2009-GT Palleja Cedo Aurelia - Expediente iniciado de oficio para la revisión de oficio de la bonificacio
- 22/06/2009 001166/2009-GT Sanchez Reche Ginesa Valentina - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificació
- 22/06/2009 001228/2009-GT Martinez Iniesta Amparo - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificacion de la
- 22/06/2009 001198/2009-GT Ramirez Ferri Josefa - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificacion de la ta
- 22/06/2009 001319/2009-GT Fuentes Chinchilla Joaquin - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de

22/06/2009 001439/2009-GT Gonzalez Pardo Maria - Procedimiento iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de l

22/06/2009 001071/2009-GT Restaurante La Barraca Torrente SI - Solicitando devolucion vado calle hernan cortes 5 numero de

22/06/2009 001374/2009-GT Rosa Panicello Rocio - Sdo. por parte de recaudación, se anulen los recibos por renuncia del pues

22/06/2009 000173/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 2320

22/06/2009 001079/2009-GT Lopez Adives Sonia - Inclusión y liquidación de ivtm, h-3659-bbb.

22/06/2009 000986/2009-GT Cristaleria Cerezuela SI - Sdo. modificación tarifa ivtm, 2766-gjj, según sus características téc

22/06/2009 000988/2009-GT Latorre Sanlucas Santiago Miguel - Sdo. inclusión padrón ivtm 09 0332-cry; 4927-csg; 0866-csg; 82

22/06/2009 000989/2009-GT Haro De Tomas Gabriel - Sdo. anulación de ivtm 09, v-1184-dz, por baja definitiva el 18-12-2008.

22/06/2009 000990/2009-GT Satfer España SI - Sdo. anulación de ivtm 09, 1746-fgp y 1732-fgp, por baja definitiva el 04-12-2

22/06/2009 000992/2009-GT Saez Ortega David - Sdo. anulación de ivtm 09, 7054-fvx, por cambio de titularidad desde el 02/12

22/06/2009 001038/2009-GT Puerta Castro Isabel Maria - Sdo. anulación y baja 3665-bsb

22/06/2009 001070/2009-GT Garcia Moreno Jose Antonio - Sdo. prorrateo ivtm 09, v-1850-ft, por baja definitiva a 16-03-09.

22/06/2009 001076/2009-GT Martinez Sanchez Manuel - Sdo. anulación de recibo ivtm/09, v-3978-bm, por baja definitiva el 28-

22/06/2009 001023/2009-GT Perez Minguez Ana - Sdo. anulación ivtm 09, v-3889-gh, por cambio de titularidad a 29-12-08.

22/06/2009 001105/2009-GT Tamarit Aparicio Emilia - Sdo. el prorrateo del ivtm, m-4585-nz, por baja definitiva el 30-01-09.

22/06/2009 001111/2009-GT Moreno Redondo Francisco - Sdo. prorrateo del ivtm, v-2585-cy, por baja el 15-04-09.

22/06/2009 001014/2009-GT Ben Aissa Oscar - Sdo. anulación de recibo ivtm 09, 2159-fbs, por cambio titularidad el 2008.

22/06/2009 001112/2009-GT Munuera Diaz Antonio - Sdo. anulación recibo ivtm, v-5646-fn, y prorrateo por baja en 08-01-2009.

22/06/2009 001113/2009-GT Aleixandre Aleixandre Vicenta - Sdo. prorrateo ivtm, v-8948-ef, a 20-01-2009 por baja del vehícul

22/06/2009 001117/2009-GT Molina Amor Felipe - Sdo. prorrateo de ivtm, 1384-bcy, por baja definitiva el 25-03-09.

22/06/2009 001152/2009-GT Garcia Dolz Andres - Sdo. prorrateo ivtm 09 y devolución por baja definitiva el 23-02-09.

22/06/2009 001163/2009-GT Crispin Sanchis Francisco - Sdo. prorrateo ivtm, v-7051-dp, por baja del vehículo.

22/06/2009 001175/2009-GT Panadero Fernandez Felipe - Sdo. prorrateo ivtm, v-2805-fu, por baja definitiva del vehículo a 12

22/06/2009 001178/2009-GT Morillas Lopez Salvador - Sdo. prorrateo de ivtm, v-5001-fz, por baja definitiva del vehículo a 0

22/06/2009 000810/2009-GT Telebombeo S.l. - Sdo. prorrateo de ivtm y baja de los vehículos indicados en la documentación ad

22/06/2009 000460/2009-GT Sampedro Garcia Jaime Antonio - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

22/06/2009 000183/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones inspeccion tributaria

22/06/2009 000183/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones inspeccion tributaria

22/06/2009 001298/2009-GT Martinez Mora Jose - Sdo. anulación y devolución recibos tasa agua c/ petres, 7 pta 16 por no ser

22/06/2009 001715/2009-GT Fernandez Madrid Maria Pilar - Sdo. desde patrimonio, baja del puesto nº 35 del mercado. expte. 1

22/06/2009 001744/2007-GT Sagunto Cami Real 1870 Sl - Liquidación ocupación vía pública por inspección de policía local.

22/06/2009 000093/2008-GT Bono Peris Manuel - Anulación recibos pendientes ivtm a nombre del deudor por fallecimiento del m

22/06/2009 001094/2009-GT Belarte Ballester Ester - Sdo. inclusión y liquidación del, 5128-gbp, en el padrón de vehículos.

22/06/2009 001716/2009-GT Conde Sanchez Leocadio - Sdo. desde patrimonio, baja del puesto nº 35 del mercado. expte. 185/08.

22/06/2009 000962/2009-GT Villar Vidrier Francisco - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de l

22/06/2009 000765/2009-GT Tercero De La Mata Elisa - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de l

22/06/2009 000748/2009-GT Roca Arnal Remedios - Expediente inicidado de oficio para la revisión de la bonificación de la ta

22/06/2009 000187/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de agua

22/06/2009 000186/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2337/2009

22/06/2009 001199/2009-GT Afirma Grupo Inmobiliario S.a. - Solicita cambio de titularidad de la tasa de agua de la vivienda

22/06/2009 001462/2009-GT Plumed Garzaran Pedro - Sdo. cambio de epígrafe en la tasa de agua del bajo en c/castellón, 11, p

22/06/2009 001468/2009-GT Air Tractor Europe Sl - Sdo. cambio de titularidad de la tasa de agua, c/mar cantábrico, 7, por n

22/06/2009 001594/2009-GT Mayor Alcover Maria Carmen - Sdo. cambio de titularidad de tasa de agua en c/vall d'albaida, 1-ba

22/06/2009 000159/2009-GT Fernandez Rivero Antonio Ramon - Expte de recaudación de revisión de titularidad dela tasa de agu

22/06/2009 001080/2009-GT Jordan Garrido M Lucia - Inclusión ivtm, v-0635-hg, en padrón vehículos y liquidación.

22/06/2009 001078/2009-GT Besa Lobeiras Manuel - Anulación de ivtm, m-0607-of, y liquidación a nombre del nuevo propietario

22/06/2009 001077/2009-GT Fauste Conde Jose Daniel - Sdo. prorrateo cuota ivtm 09, v-6533-dh, por baja definitiva a 24-01-0

22/06/2009 001074/2009-GT Montero Lopez Alberto - Inclusión en padrón y liquidación de cu-0755-k y 5651-chp.

22/06/2009 001037/2009-GT Hijos De Agustin Checa Cb - Revisión ivtm, 5244-dhk.

22/06/2009 001017/2009-GT Soriano Lopez Jose Luis - Sdo. anulación de ivtm 09, v-2373-fl, por venta y liquidación a nombre

22/06/2009 000182/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2331/2009

22/06/2009 000184/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2335/2009

22/06/2009 001567/2007-GT Piño Requena Andres - Sdo la anulacion y la devolucion parcela 78 del polig 14 del recibo ibir po

22/06/2009 001536/2009-GT Perez Peribañez Jesus - Sdo. cambio de titularidad ibiu del inmueble sito en c/ rey sancho el fue

22/06/2009 001708/2009-GT Romualdo Graullera Francisco - Sdo. anulación carta de pago ibir 2008, pol. 98, parc. 29, por est

22/06/2009 001718/2009-GT Alpunte Chicharro M Rosa - Solicita anulación y emisión de los rebos de ibi al titular correcto

22/06/2009 001720/2009-GT Muñoz Prats Maria - Sdo. cambio de titularidad de ibiu, avda. salinas, 2, y emisión del recibo a

22/06/2009 001722/2009-GT Palomar Cirujeda Francisco - Sdo. cambio de titularidad de ibiu, c/alorco, 19, y emisión de los r

22/06/2009 001724/2009-GT Cintas Alvarez Jose Aurelio - Sdo. anulación recibos ibiu pendientes a nombre del solicitante c/

22/06/2009 001725/2009-GT Aparicio Puchades Francisco - Reclamacion ibi

22/06/2009 001731/2009-GT Ortuño Moreno Eva - Sdo. cambio de titularidad ibiu, c/ pla d'arguines, 3 004 00016, y emisión de

22/06/2009 001734/2009-GT Ortega Bueno Isabel - Solicitando anulación recibo ejercicio 2009 pg norte palancia (sup), 29a es

22/06/2009 001769/2009-GT Garcia Catala Diana - Sdo. anulación ibi urbana de c/ cabo palos, 1-02-11 y c/ cabo palos, 1-s1-2

22/06/2009 001543/2009-GT Navarro Villanova Vicente - Sdo. anulación ibi rústica, pol. 56, parcela 261, por no ser el actua

22/06/2009 001575/2009-GT Ordaz Benet Jose Manuel - Sdo. corrección de la carta de pago incorrecta ibiu 3560721yj3935h0002y

22/06/2009 001619/2009-GT Villalba Clemente Manuel - Sdo. rectificación ibir por expropiacion, cambio de titularidad.

22/06/2009 001771/2009-GT Biosca Izquierdo Rosa Maria - Sdo. anulación y cambio titularidad recibo de c/ reina mª cristina,

22/06/2009 001633/2009-GT Pico Esteban Amparo - Sdo. cambio de titularidad de ibiu en c/antiga moreria, 9.

23/06/2009 001615/2008-GT Nuevas Promociones Valencia SI - Solicita la anulacion de los recibos ibi urbana año 2008 de los

23/06/2009 001683/2009-GT Caja De Ahorros De Valencia Castellon Y Alicante - Solicitando anulación recibos ibi urbana ejerc

23/06/2009 001684/2009-GT Parque Empresarial De Sagunto SI - Sdo. cambio de titularidad de ibiu, anulación y suspensión de

23/06/2009 001687/2009-GT Fernandez Molina Juan - Anualción diversos recibos de ibi urbana c/ padre claret, 98 todos - ref.

23/06/2009 001692/2009-GT Ruiz Sola Amparo - Anulación recibos ibi urbana c/ ausias march, 3 esc. 01 001 0004 - ref. catast

23/06/2009 001699/2009-GT Vicente Esquer Burgos SI - Anulación recibos ibi urbana c/ vista alegre, 20, por error de titula

23/06/2009 001705/2009-GT Blasco Perez Rosalia - Solicitando anulación recibo ibi rustica ejercicio 2009 por transmisión de

23/06/2009 001328/2009-GT Torrent Martinez Ramon - Reclamación ibiu, por no ser el titular.

23/06/2009 001357/2008-GT Serrano Sastre Maria Rosario - Soli. de anulacion de recibo ibir n' 21702994 y liquidacion a nomb

23/06/2009 001378/2009-GT Piñero Alcaide Vanesa - Sdo. anulación de ibiu nº referencia 02757969 años 2004/2005/2006/2007/20

23/06/2009 001408/2009-GT Perez Fernandez Juan Francisco - Sdo. anulación y cambio de titularidad ibiu de vivienda y garaje

23/06/2009 001443/2009-GT Carvajal Gonzalez M. Carmen - Sdo. anulación y liquidación de ibiu de naranjo 42 a pta 8, y emisi

23/06/2009 001450/2009-GT Hernandez Cabo Matilde - Sdo. anulación ibiu 2008 y 2009 c/ alorco, 14-1-4 por no ser titular de

23/06/2009 001270/2009-GT Gomez Cerezuela Josefa - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificacion de la

23/06/2009 000826/2009-GT Construcciones Jovinsa SI - Procedimiento de inspección tributaria

23/06/2009 000826/2009-GT Construcciones Jovinsa SI - Procedimiento de inspección tributaria

23/06/2009 000618/2009-GT Marco Garces Barbara - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la t

23/06/2009 000768/2009-GT Usero Martinez Elvira - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la t

23/06/2009 000774/2009-GT Villaba Serrano Remedios - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de l

23/06/2009 001348/2009-GT Monreal Fuentes Marcos - Sdo. alta ivtm por adquisición del vehículo.

23/06/2009 001236/2009-GT Duarte Cambra Pedro - Sdo. prorrateo cuota ivtm 09, v-2231-dt, por baja definitiva el 11-02-09.

23/06/2009 001122/2009-GT Galan Pascual Angel - Anulación ivtm, v-5186-gk, por baja en tráfico el 31-12-2008.

23/06/2009 001125/2009-GT Martinez Garcia Natalia - Sdo. anulación de recibo 09 ivtm, v-5115-eu por baja el 21-11-08.

23/06/2009 001128/2009-GT Suarez Gonzalez Jose Javier - Sdo. anulación de recibo 09 ivtm, 9092-fbx, por baja el 12-12-2008

23/06/2009 001095/2009-GT Adrian Miranda Francisca - Sdo. anulación ivtm, v-5926-fv, por haber sido dado de baja definitiva

23/06/2009 001097/2009-GT Esteve Barrachina Jose Manuel - Sdo. anulación de ivtm del vehículo, 3413-drz, por baja definitiv

23/06/2009 001098/2009-GT Fernandez Maties Pedro - Sdo. anulación ivtm 2009, c-6370-bgb, por baja definitiva con fecha 29/1

23/06/2009 001110/2009-GT Igual Fuertes Tamara - Sdo. anulación recibo ivtm 2009, v-9713-dn, por baja definitiva a 18-12-08

23/06/2009 001146/2009-GT Esteban Ballesteros Jose Joaquin - Anulación ivtm, 6289-fmp, por baja en tráfico el 16-12-08.

23/06/2009 001090/2009-GT Diana Navarro Miguel Angel - Sdo. inclusión en el padrón de vehículos y liquidación de 2011-gbm.

23/06/2009 001081/2009-GT Ortin Broseta Pilar Maria - Sdo. anulación de ivtm v-1653-fs por no haber sido nunca de mi propie

23/06/2009 000179/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 2326

23/06/2009 001732/2009-GT Autoridad Portuaria De Valencia - Presentación recurso de reposición en relación a las parcelas:

23/06/2009 001700/2009-GT Maritima Valenciana, Sa - Presenta recurso de reposición contra liquidación tributaria ibi 2009,

26/06/2009 000180/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2327/2009 - 2328/2009

26/06/2009 000180/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2327/2009 - 2328/2009

29/06/2009 002562/2007-GT Maestro Cuadra Jovino - Anulación y devolución dos recibos ibiu y liquidac al titular correcto

29/06/2009 002368/2008-GT Monrabal Gil Manuel - Reclamación ibiu

29/06/2009 001679/2009-GT Atienza Navarro Encarnacion - Presentando modelo 901 cambio de nombre vivienda sita en cl. vent d

29/06/2009 001678/2009-GT Fernandez Moreno Silvia - Sdo. cambio de titularidad en el recibo del ibiu, c/pla d'arguines, 3.

29/06/2009 001661/2009-GT Manzaneda Mena M Jose - Sdo. cambio de nombre recibo contribucion urbana.

29/06/2009 001460/2009-GT Grupo Restaurador Candela SI - Sdo. rectificación y devolución parte del recibo ibi nº 21431504 2

29/06/2009 001204/2009-GT Garcia Lopez Monica - Sdo. beneficios fiscales viviendas de protección oficial. pla d'arguines, 1

29/06/2009 001237/2009-GT Vicente Gimenez Javier - Sdo. inclusión en padrón de vehículos, 2143-fzn, y liquidación de recibo

29/06/2009 001242/2009-GT Sanz Sanchez M Isabel - Sdo. prorrateo cuota de ivtm, v-1390-ep, por baja definitiva el 17-04-09.

29/06/2009 001254/2009-GT Rovira Nacher Ramon - Sdo. prorrateo del ivtm'09 por baja definitiva el 6 de abril de 2009.

29/06/2009 001258/2009-GT Sanchez Izquierdo Felisa - Sdo. el prorrateo de cuota del ivtm, m-2857-nk, por baja el 24-02-09.

29/06/2009 001522/2009-GT Salar Pardo Irene - Devolucion de tasa por cambio de titular expte nº 5/2009-ct

29/06/2009 000471/2009-GT Arbiol Senent Desamparados - Expediente iniciado de oficio para la revisión y comprobación de la

29/06/2009 000695/2009-GT Martinez Martin Maria - Expediente iniciado de oficio para la comprobación de la bonificación de

29/06/2009 000697/2009-GT Moll Reverte Francisco - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la

29/06/2009 000701/2009-GT Muñoz Avila Agustin - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la tas

29/06/2009 000748/2009-GT Roca Arnal Remedios - Expediente inicado de oficio para la revisión de la bonificación de la ta

29/06/2009 000757/2009-GT Sanchez Larrea Josefina - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la

29/06/2009 000761/2009-GT Sario Climent Dolores - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la t

29/06/2009 001156/2009-GT Viñals Ramon Elisa - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la tasa

29/06/2009 000188/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Liquidaciones ibiu obra nueva. exptes. 1733/2009 gt, 1735/2009 gt y 1737/20

29/06/2009 000193/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2345/2009

29/06/2009 001196/2009-GT Baeza Sanchez Vicente - Sdo. el prorrateo ivtm 2009, v-9055-dp, por baja definitiva el 25-03-09.

29/06/2009 001216/2009-GT Smarandache Ionut - Sdo. el prorrateo ivtm 2009, v-1494-cn, por baja definitiva el 19/02/09

29/06/2009 001217/2009-GT Talleres Salvador S A - Sdo. prorrateo ivtm 2009, v-8576-fz, por baja con fecha 30/03/09.

29/06/2009 001219/2009-GT Villalta Perez Diego Miguel - Sdo. prorrateo y devolucion ivtm 2009 por baja, m-6173-nf.

29/06/2009 001177/2009-GT Tortajada Peris Enrique - Sdo. prorrateo ivtm, v-8152-ev, por baja definitiva del vehículo a 22-

29/06/2009 001221/2009-GT Cadalas Alcami Francesc - Sdo. prorrateo y devolución recibo ivtm' 09, v-1026-dl, por baja defini

29/06/2009 001224/2009-GT Villar Llorca M Carmen - Sdo. prorrateo del ivtm, v-9415-gg, por baja del vehículo el 23 de enero

29/06/2009 000190/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones inspeccion

29/06/2009 000190/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones inspeccion

29/06/2009 000752/2009-GT Ruiz Ruiz Joaquin - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la tasa

29/06/2009 001159/2009-GT Villanueva Vicente Jose - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la

29/06/2009 001161/2009-GT Villar Dolz Josefina - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la ta

29/06/2009 001245/2009-GT Morales Garcia Amador - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la t

29/06/2009 000958/2009-GT Solsona Gil Araceli - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la tas

29/06/2009 000956/2009-GT Ruiz Tello Miguel - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la tasa

29/06/2009 000960/2009-GT Tortajada Fajardo Carmen - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de l

29/06/2009 001642/2009-GT Ramon Piris Bernabe - Presentando reclamación y solicitud anulación de ibir 2009 por titular inco

30/06/2009 001229/2009-GT Serrano Gil Yolanda - Sdo. prorrateo ivtm' 09, v-3693-bv, por baja definitiva a 17-04-09.

30/06/2009 001241/2009-GT Fernandez Cintas Francisco - Prorrateo cuota de ivtm, v-8906-hf, por baja definitiva en fecha 12/

30/06/2009 001252/2009-GT Fernandez Aspas Jose - Sdo. prorrateo de ivtm v-2591-ex, por baja el 26-02-09.

30/06/2009 001246/2009-GT Garcia Sorroche Sonia - Sdo. anulación de ivtm 3736-ccw por error en liquidación del impuesto sob

30/06/2009 001035/2009-GT Sayas Gonzalez Sarai - Sdo. inclusión y recibo ivtm, 0497-gfr.

30/06/2009 000189/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2339/09

30/06/2009 001269/2009-GT Gazquez Perez Francisco - Expediente iniciado de oficio para la comprobacion y revisión de la tas

30/06/2009 000191/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2342/2009

30/06/2009 000195/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2346/2009

30/06/2009 000195/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2346/2009

30/06/2009 001884/2009-GT Saguntina De Camiones SI - Solicitando recibo proporcional 2009 por transferencia matricula 5456

30/06/2009 001856/2009-GT Ojeda Requena Nicolas - Prorrateo ivtm

30/06/2009 001828/2009-GT Lopez Ferruses M Mar - Sdo. prorrateo de cuota ivtm 1440-ed, por baja definitiva en febrero de 20

30/06/2009 001723/2009-GT Bayarri Julia Inmaculada - Sdo. cambio de titularidad y domiciliación bancaria recibo tasa de bas

30/06/2009 001213/2009-GT Restaurante Orana Maria Slu - Sdo. cambio de titularidad de la tasa de agua y domiciliación banca

30/06/2009 000481/2009-GT Molina Hijano M Jose - Cambio de titularidad ibiu y tasa agua c/américa, 3-5-18.

30/06/2009 001881/2009-GT Contreras Fernandez Emilia - Oficio de recaudacion ejecutiva de revisión de titularidad del agua

30/06/2009 000192/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Liquidaciones ibiu 2007. obra nueva. expte. 1822/2009

30/06/2009 001047/2008-GT Pascual Polo Vicenta - Propuesta del negociado : anulación y liquidación cuotas 2007 y 2008 a los

30/06/2009 001479/2009-GT Ejbari Abdelhafid - Sdo. anulación recibo ivtm 2009 por transferencia del mismo en 2008.

30/06/2009 001510/2009-GT Merlos Torres Maria - Sdo. exención ivtm, 9305-gbr, por minusvalía del titular.

30/06/2009 001511/2009-GT Tortajada Roca Romualdo - Sdo. exención ivtm, 3581-dwd, por minusvalía del titular.

30/06/2009 001514/2009-GT Mampel Ros Antonio - Sdo. exención de ivtm, v-2428-gj, por minusvalía del titular.

30/06/2009 001515/2009-GT Camarasa Diranzo Consuelo - Sdo. la exención de ivtm, v-9261-eh, por minusvalía del titular.

30/06/2009 001518/2009-GT Collado Jimenez Jose Gabriel - Sdo. exención ivtm, v-7179-eu, por minusvalía del titular.

30/06/2009 001526/2009-GT Lopez Izquierdo Ricardo - Sdo. exención ivtm, 5339-bcz, por minusvalía del titular.

30/06/2009 001530/2009-GT Mico Daniel Carmen - Sdo. exención del ivtm, v-02104-ve, tractor agrícola, por estar destinado a

30/06/2009 001531/2009-GT Torrent Llorente Carmen Remedio - Sdo. exención de ivtm, 0699-ghx, por minusvalía del titular.

30/06/2009 001658/2009-GT Romero Ibarburo Francisco - Sdo. exención ivtm, v-0171-dy, por minusvalía del titular.

Mes de Julio:

01/07/2009 001819/2009-GT Autrasa S.l. - Sdo. anulación recibos ivtm 2009 según relacion adjunta por transferencia en 2008

01/07/2009 000372/2009-GT Altabella Sanjuan Francisco Javier - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

01/07/2009 000377/2009-GT Benito Marques Jose - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

01/07/2009 000185/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación liquidaciones ivtm n. 2336/2009

01/07/2009 001073/2009-GT Marco Diaz Antonio Jose - Sdo. prorrateo ivtm, v-0914-fg, por baja definitiva a 21-01-2009.

01/07/2009 001102/2009-GT Calvo Blazquez Antonio - Sdo. devolución ivtm 2009 por baja definitiva a 26-12-2008.

01/07/2009 001106/2009-GT Cuadros Cabañero Francisco - Anulación ivtm, v-2063-ew, por baja definitiva del vehículo a 30-12-

01/07/2009 000194/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdos de liquidación inspeccion tributaria

01/07/2009 001913/2009-GT Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2344/2009

06/07/2009 000199/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2353/2009

06/07/2009 000197/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2350/2009

06/07/2009 000196/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones tasa agua acuerdo nº 2349

06/07/2009 001844/2009-GT Zapata Jaramillo Luz Adriana - Reclamación rb agua por no ser ya de su propiedad

06/07/2009 001866/2009-GT Yuste Martin Felix Tomas - Sdo. cambio de la tasa agua por cierre actividad, c/luis vives, 8.

06/07/2009 001785/2009-GT Yassini Mustapha - Baja de agua c/papa alejandro vi,6-2

06/07/2009 001676/2009-GT Paul Benito Jose Francisco - Sdo. revisión del contador en c/luis cendoya, 118-8.

06/07/2009 001827/2009-GT Perez Lluch Francisco - Sdo. anulación de recibo de agua trimestre 1º 2009 por consumo excesivo o

06/07/2009 001958/2008-GT Alpuente Mas Vicenta - Sdo inclusión en padrón t. basura y cambio de titularidad recibos ibiu

06/07/2009 001141/2009-GT Salar Lopez Vicente - Sdo. por recaudación, revisión de la titularidad de tasa de agua en c/isla

06/07/2009 001387/2009-GT Cabellos Torres Monica - Revisión de oficio de la titularidad de la tasa de agua, alcantillado y

06/07/2009 000755/2009-GT Anreus Duarte Ramon - Reclamación contra el recibo de agua 4º trimestre en c/naranja, 42-a.

06/07/2009 002234/2008-GT Cristea Constantin - Solicitando beneficios fiscales por familia numerosa

06/07/2009 000825/2009-GT Jimenez Puñal Oscar Antonio - Sdo. renovación bonificación por familia numerosa en ibiu y agua de

06/07/2009 000186/2008-GT Atanassov Vesselin Dimitrov - Sdo la bonificación de la tasa de agua c/ heroes, 8 por familia num

06/07/2009 001897/2009-GT Construcciones Mazati Sl - Solicita anulación del iae 2007 a su nombre por tener un incn inferior

06/07/2009 000922/2009-GT Herederos De Soledad Lechon Cb - Sdo. levantamiento embargo y devolución de retención. se envia c

06/07/2009 000532/2009-GT Augusta Inversiones Tecnicas E Inmuebles Sl - Revision titularidad tasa agua av camp de morvedre

06/07/2009 000336/2009-GT Vaicekauskas Egidijus - Sdo cambio de titularidad recibo tasa agua e ibiu c/ pau, 3-2-6ª

06/07/2009 002279/2008-GT Sanchez Gracia Maria Amparo - Solicitan anulen cantidades de agua

06/07/2009 002012/2008-GT Nuñez Gonzalez Jose - Oficio remitido por recaudación ejecutiva para la revisión de la titularida

06/07/2009 000201/2009-GT Muñoz Roman Pierre - Sdo. rectificación recibo tasa agua c/ roma, 5-bj-2, por no estar de acuerdo

06/07/2009 001911/2009-GT Arbona Garrido Manuel - Solicitando devolución recibo de canon concesión administrativa 1t.2009 -

06/07/2009 000031/2009-RC Moreno Lorente Luis Francisco - Solicitando reposición voluntaria de los recibos de agua, alcanta

06/07/2009 000200/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2352/2009

06/07/2009 001859/2009-GT Civera Pedro Francisco - Anualción recibos ejercicios 2008-2009 inmueble situado en pl juan r. j

06/07/2009 001634/2009-GT Ros Dolz Jose - Sdo. anulación recibo de ibir poligono 44 parcela 176, por no ser el actual titul

06/07/2009 001829/2009-GT Vilanova Iranzo Enrique Jose - Sdo. anulación recibo ibir por error en la titularidad y liquidaci

06/07/2009 001606/2008-GT Alser Sl - Solicita nuevo recibo ibiu excluyendo fincas señaladas, pai de la ue, 4 norte del pala

06/07/2009 000833/2009-GT Perez Masip Juan Javier - Sdo. cambio de titularidad ibiu de la parcela 48, pol. 29, playa sagunt

06/07/2009 002934/2008-GT Inversegorbiga Sl - Sdo. anulación del recibo ibiu por error en la titularidad

06/07/2009 001680/2009-GT Construcciones Alpevi Sl - Sdo. cambio de titularida en el recibo de contribución urbana.

06/07/2009 001917/2009-GT Gallardo Buendia Jose Ignacio - Sdo. anulación recibo de ibi de pla d'arguines, 5-esc 03-03-11 po

06/07/2009 001888/2009-GT Alser Sl - Sdo. anulación de recibos de ibiu así como cambio de titularidad.

06/07/2009 000143/2009-GT Tr & Gr Arquinueble S.I. - Liquidación recibos cl halcón ref 02777449, revisión de liquidación n

07/07/2009 002122/2009-GT Gaslop, SI - Procedimiento de inspeccion . icio

07/07/2009 000201/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación resolución liquidaciones n.2354/2009

07/07/2009 000201/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación resolución liquidaciones n.2355/2009

07/07/2009 000201/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación resolución liquidaciones n.2358/2009

07/07/2009 001850/2009-GT Zapater Solaz Vicente - Sdo. exención ivtm, 5167-gmk, por minusvalía del titular.

07/07/2009 000890/2009-GT Vicente Enrique Vicente - Sdo. exención por minusvalía del ivtm vehículo 8124-gll.

07/07/2009 001520/2009-GT Bonaque Valderas Tomas - Sdo. exención ivtm, 4630-gly, por minusvalía del titular.

07/07/2009 001688/2009-GT Lapiedra Civera Antonio - Sdo. exención ivtm, 5424-gmk, por minusvalía del titular.

07/07/2009 001604/2009-GT Frances Marugan M Angeles - Sdo. cambio de vehículo en la exención de ivtm por minusvalía, 0570-g

07/07/2009 001654/2009-GT Manzaneda Lopez Helen - Sdo. beneficios fiscales, vpo, ibi urbana en c/ pla d'arguines, 7 c7

07/07/2009 000205/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2360/2009

07/07/2009 000203/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2357/2009

07/07/2009 000204/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2359/2009

07/07/2009 000373/2009-GT Aspas Lopez Progreso - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

07/07/2009 000429/2009-GT Pinedo Garfella Manuel Floreal - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

07/07/2009 000406/2009-GT Moya Saez Valeriano - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

07/07/2009 000402/2009-GT Lopez Sanz Vicente - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

07/07/2009 000399/2009-GT Latorre Latorre Carmen - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

07/07/2009 000397/2009-GT Hortelano Anguita Raimundo - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

07/07/2009 000386/2009-GT Casanova Martinez M Dolores - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

07/07/2009 000382/2009-GT Blasco Lopez Angel - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

07/07/2009 000463/2009-GT Vera Ros Joaquin - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

07/07/2009 000821/2008-GT Herranz Parrilla Julian - Prorrato de cuota ivtm m-5924-uj,

07/07/2009 000403/2009-GT Marti Salvador Estanislao - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

07/07/2009 000430/2009-GT Pradas Aspas Alejandro - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

07/07/2009 000450/2009-GT Ramirez Campoy Miguel - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

07/07/2009 000459/2009-GT Torres Ripolles Juan Manuel - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

07/07/2009 000452/2009-GT Roman Lopez Jose - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

07/07/2009 000462/2009-GT Sanchez Sanchez Gines - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

07/07/2009 000467/2009-GT Viñals Ferre Jose - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

07/07/2009 000469/2009-GT Lopez Sanz Antonio - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

07/07/2009 000470/2009-GT Ramos Robledo Guillermo - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

07/07/2009 001601/2009-GT Campanon Andres Sandra - Sdo. exención ivtm, 4675-bzn, por minusvalía del titular.

07/07/2009 001630/2009-GT Ariza Tarazon Francisco - Sdo. exencion del ivtm, 8686-gmc, por minusvalía del titular.

07/07/2009 001637/2009-GT Vivas Serrano Fernando - Sdo. exención ivtm, 8084-fdy, por minusvalía del titular.

07/07/2009 001651/2009-GT Sancho Talamantes M Carmen - Sdo. exención ivtm matrícula v-2235-ex por minusvalía del titular

07/07/2009 001659/2009-GT Mas Lopez Manuel - Sdo. exención ivtm, v-6390-fz, por minusvalía del titular.

07/07/2009 001663/2009-GT Fernandez Navarro Angela Gabriela - Sdo. exención ivtm 2009, 6585-crj, por minusvalía del titular

07/07/2009 001665/2009-GT Jimenez Hurtado Francisco - Sdo. exención ivtm, 7714-cxl, por minusvalía del titular.

07/07/2009 001691/2009-GT Guillem Pitarch Jose Pascual - Sdo. exención ivtm, v-2719-hg, por minusvalía del titular.

07/07/2009 001693/2009-GT Sanchez Espinosa Jose Antonio - Sdo. exención ivtm, 1868-dss, por minusvalía del titular.

07/07/2009 001768/2009-GT Calero Navalon M Rosario - Sdo. exención ivtm, 1411-dsz, por minusvalía del titular.

07/07/2009 001764/2009-GT Torrero Parrilla Amparo - Sdo. exención ivtm, 4453-fmw, por minusvalía del titular.

07/07/2009 001726/2009-GT Alonso Lopez-amor Elisa Maria Carmen - Sdo. exención ivtm, 6988-fvb, por minusvalía del titular.

07/07/2009 001775/2009-GT Medina Garcia Rafael - Sdo. exención ivtm, 7612-bpf, por minusvalía del titular.

07/07/2009 001813/2009-GT Romero Pardo Agustin - Sdo. exención ivtm, 4506-dby, por minusvalía del titular.

07/07/2009 001835/2009-GT Boigues Silio Fernando - Sdo. exención ivtm, v-7221-gw, por minusvalía del titular.

07/07/2009 001876/2009-GT Pastor Rico Jesus - Solicitud exencion ivtm matricula v-1960-es por minusvalia

07/07/2009 001890/2009-GT Tortajada Gomez Luciano - Sdo. exención ivtm v-2601-ez, por minusvalía

07/07/2009 000202/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de inspeccion tributaria

07/07/2009 000198/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2351/2009

07/07/2009 001235/2009-GT Pilkington Automotive España Sa - Procedimiento de inspeccion tributaria. tasa de recogida de bas

07/07/2009 002189/2008-GT Forfle Sa - Procedimiento de inspección

07/07/2009 001126/2009-GT Jimenez Heredia Azucena - Sdo. anulación de recibo 09 ivtm, m-0225-px, por transmisión el 14-10-0

07/07/2009 001096/2009-GT Esteve Barrachina Jose Manuel - Sdo. recibo de ivtm'09 del, 9915-gjz, matriculado en el 2008.

07/07/2009 001089/2009-GT Diana Navarro Miguel Angel - Sdo. anulación ivtm, 4233-fny, por venta el 14/11/2008.

07/07/2009 001120/2009-GT Valero Martinez Pascual Rafael - Sdo. inclusión ivtm, 7272-ggz, y liquidación.

07/07/2009 000208/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2364/2009

07/07/2009 000847/2009-GT Sanchez Diaz Feliciano - Reclamación recibo tasa de agua 4t/08 por un error en la lectura del con

07/07/2009 002779/2008-GT Calvo Mateu Manuel - Sdo revisión recibo tasa agua c/ sang vella, 3 por consumo excesivo

07/07/2009 000260/2009-GT Gil Doñate Carmelo - Resolucion liquidacion iivtnu

07/07/2009 000207/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2363/2009

07/07/2009 000201/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación resolución liquidaciones n.2361/2009

07/07/2009 000206/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 2362/2009

13/07/2009 000212/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2370/2009

13/07/2009 000201/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación resolución liquidaciones n.2372/2009

13/07/2009 000211/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación 2371/2009

13/07/2009 000213/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 2366

13/07/2009 000209/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2367/2009

13/07/2009 000210/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2365/2009

13/07/2009 000210/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2369/2009

16/07/2009 002372/2009-GT Ayto Sagunto - Aprobación padrón tasa a.d.p. mercado exterior del 3º trim/2009

17/07/2009 000214/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Liquidaciones ibiul obra nueva. exptes. 2298/2009, 2302/2009 y 2306/2009.

17/07/2009 000215/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2376/2009

17/07/2009 000215/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2375/2009

17/07/2009 000446/2009-GT Quesada Ortega Salvador - Procedimiento revisión de oficio de exenciones de ivtm

17/07/2009 001978/2009-GT Ayto Sagunto - Liquidacion rb anulados por defectos formales

17/07/2009 002025/2009-GT Ayto Sagunto - Liquidacion rb anulados por defectos formales

17/07/2009 002168/2009-GT Ayto Sagunto - Liquidacion rb anulados por defectos formales

17/07/2009 001836/2009-GT Ayto Sagunto - Liquidacion rb anulados por defectos formales

17/07/2009 000201/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación resolución liquidaciones n.2368/2009

17/07/2009 000216/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de inspeccion

17/07/2009 002363/2009-GT Bautista Garcia Isabel - Sdo. se proceda a la baja padron de vehiculos y devolucion de recibo 200

17/07/2009 001603/2009-GT Cardo Dominguez Antonio - Sdo. anulación y devolución ivtm, v-7090-ve, por cambio de titularidad

17/07/2009 001345/2009-GT Paz Compañ Minerva - Sdo. prorrateo ivtm 2009, por baja definitiva del vehículo en 2009

17/07/2009 001342/2009-GT Rodriguez Rodriguez Ferney - Sdo. prorrateo cuota ivtm 2009, por baja definitiva del vehículo en

17/07/2009 001293/2009-GT Gomez Robles Francisco - Solicita que revisen el ivtm con referencia ho-1b-bc y el vehiculo v-502

17/07/2009 001144/2009-GT Santa Cruz Hernandez M Pilar - Inclusión en ivtm del 6764-dpb y liquidación.

17/07/2009 000218/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación n°. 2379/2009

17/07/2009 001276/2009-GT Martinez Navarro Jose - Sdo. anulación recibo ivtm'09 por baja/transferencia en 2008.

17/07/2009 001274/2009-GT Cinesten SI - Sdo. anulación recibo ivtm 2009 por baja/transferencia en 2008.

17/07/2009 001275/2009-GT Manchon Carsi Jose Antonio - Sdo. anulación recibo ivtm 2009 por baja/transferencia en 2008.

17/07/2009 001283/2009-GT Cayuela Navarro Antonio - Sdo. anulación ivtm 2009, v-5034-ch, el 30-12-08.

17/07/2009 001281/2009-GT Garcia Perez Santiago - Anulación de ivtm, 7000-czw y r-6523-bbt, por no ser de su propiedad.

17/07/2009 001279/2009-GT Robledo Cardona Aurelio - Anulación ivtm por baja del vehículo.

17/07/2009 002039/2008-GT Buitrago Lara Yolanda - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local

17/07/2009 002057/2008-GT Calatayud Belda Vicente - Sdo cambio de titularidad recibo ibiu por compraventa

17/07/2009 002267/2009-GT Iniesta Jaen Jose - Anulación recibo ibi urbana 2009 - pg
g2 playa almarda, 44 bi h esc. h 000 hb

17/07/2009 001591/2009-GT Barea Monleon Jose - Sdo. cambiar domicilio tributario
por un error en la dirección tributaria, d

17/07/2009 002275/2009-GT Ferrer Herrero Manuel - Sdo. anulación varios recibos ibi
urbana de av. jeronimo roure, 44 y c/ i

17/07/2009 001383/2007-GT Martinez Monreal Bernabe - Anulación recibo nº
21141781 y 21436143, ejercicios 2006 y 2007 por er

17/07/2009 001499/2007-GT Promociones Y Construcciones Sol I Vert S L -
Presentando alegaciones al ibi urbano sito en urb.

17/07/2009 001854/2009-GT Garcia Gonzalez Oscar - Solicita mediante comparecencia
anulación del recibo ibi rustica año 2009

17/07/2009 000225/2008-GT Rubio Borrás Francisco Valentin - Sdo revisión recibos
ibiu y t. agua, anulación de los que no co

17/07/2009 001647/2008-GT Semisotano Cerdeña Cb - Solicitando anulacion recibo ibi
urbana numero fijo 02758475

17/07/2009 001640/2009-GT Villarroya Muñoz M Esther - Sdo. beneficios fiscales por
vpo, c/montiber, 29-2-c.

17/07/2009 001351/2009-GT Ayto Sagunto - Concesión exención diversos inmuebles
municipales que se incorporan al padrón ibi

17/07/2009 002334/2009-GT Ayto Sagunto - Comparecencia solicitando que emitan
correctamente el recibo de ibi urbana año 20

17/07/2009 000093/2001 Ayuntamiento De Sagunto - Contribuciones especiales por
abastecimiento de agua potable a las urban

17/07/2009 001268/2009-GT Ramos Martín Guillermo - Sdo. inclusión en padrón de
vehículos y liquidación ivtm/09.

17/07/2009 001273/2009-GT Lopez Cintas M Carmen - Sdo. anulación recibo ivtm' 09
por baja en 2008.

17/07/2009 000219/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Liquidaciones ibiu expte
1677/2009 y 943/2009

17/07/2009 001091/2009-GT Cases Lopez Yolanda - Sdo. devolución ivtm, v-0187-et
por transferencia el 12-12-08.

17/07/2009 001332/2009-GT Morcillo Armenteros Leonor - Sdo. devolución del ivtm
2009, v-6084-ft, ya que el vehiculo tributa

17/07/2009 001277/2009-GT Garcia Miguel M Consuelo - Anulación ivtm 2009 v-
6546-gh por transferencia el 16-12-08.

17/07/2009 001139/2009-GT Sanchez Martinez Noelia - Sdo. prorrateo de ivtm, 8971-
cgh, por baja definitiva del vehículo a al

17/07/2009 001318/2009-GT Riera Abril Antonio - Sdo. prorrateo de ivtm 2009, por
baja del vehículo en 2009.

17/07/2009 001340/2009-GT Chust Gallart Rosa Maria - Sdo. prorrateo del ivtm 2009,
por baja definitiva del vehículo en 2009

17/07/2009 001636/2009-GT Lillo Lopez Francisco - Sdo. devolución ibir parcela 270,
por no ser el actual titular de esta pa

17/07/2009 000767/2009-GT Martin Salinas Amparo - Sdo. anulación y liquidación al
propietario y cambio de titularidad ibiu

17/07/2009 001542/2009-GT Sanchez Serrano Emilia - Sdo. rectificación titularidad
recibos de ibiu en c/ la paz, 72 y domici

17/07/2009 002037/2009-GT Alser SI - Solicitando modificacion de recibos de las parcelas en la unidad de ejecucion 1,2 y 5

17/07/2009 001280/2008-GT Alser SI - Solicitando cambio de titularidad c/ ue4 b, ref. catastral 2764601yj3926n0001rq

17/07/2009 002453/2007-GT Hernandez Audivert Francisco Jose - Interpone recurso reposición contra recibos ibiu c/ paseo las

17/07/2009 000220/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 2381/2009

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

23 COMPARECENCIA CONCEJALA-DELEGADA DE PERSONAL A SOLICITUD DEL GRUPO SOCIALISTA. ASUNTO BECAS:

Presentado escrito por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista solicitando la comparecencia de la Conejala-delegada de Personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del vigente Reglamento Orgánico Municipal y artículo 105 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; comparece ante el Pleno de la Corporación la Concejala-Delegada de Personal D^a Concepción Peláez Ibáñez.

A las 15 horas el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, hasta las 15 horas y 5 minutos.

24 INFORMACIÓN AL PLENO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2º TRIMESTRE 2009. CONSELL LOCAL AGRARI.

En relación con el expediente anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 207 del TRLHL, en relación con la base 98 de las Bases de ejecución del Presupuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, se da cuenta al Pleno de la información sobre los estados contables de ejecución del presupuesto y movimiento de la Tesorería del Consell Local Agrari correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2009.

A la vista de lo exuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

25 INFORMACIÓN AL PLENO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2º TRIMESTRE 2009. AYUNTAMIENTO.

En relación con el expediente anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 207 del TRLHL, en relación con la base 98 de las Bases de ejecución del Presupuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, se da cuenta al Pleno de la información sobre los estados contables de ejecución del presupuesto y movimiento de la Tesorería del Ayuntamiento correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2009.

A la vista de lo exuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

26 DAR CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SINDICATURA DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006 SOBRE LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO Y OTROS ASPECTOS.

En relación con el expediente anterior, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas se da cuenta al Pleno del informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas correspondiente al ejercicio 2006 sobre la elaboración del Presupuesto y otros aspectos.

A la vista de lo exuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El SR. ALCALDE PRESIDENTE, indica: “Hay una pregunta por escrito formulada por el Grupo Socialista en el que dice, que el pasado 17 de abril de 2009 entró en vigor la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Sagunto, y sin embargo se siguen observando conductas tanto por parte del equipo de gobierno como por algún partido que forma parte de él (Segregación Porteña) contrarias al artículo 21 de la citada ordenanza.

En este sentido hemos observado como desde el propio Ayuntamiento se han colocado carteles anunciadores del festival musical Port en marquesinas de autobuses, cabinas, contenedores de basura, farolas, paredes, etc...

Del mismo modo, y pese a ser denunciado por un ciudadano, Iniciativa Porteña sigue colocando sus pasquines partidistas en los parabrisas de los vehículos.

Por ello preguntamos para que se conteste oralmente en le Pleno, ¿en base a qué criterio permite el Alcalde estas conductas? ¿en qué fase procedimental se encuentra la denuncia presentada por un ciudadano por el reparto de folletos de IP-SP, y que tuvo fecha de entrada en este Ayuntamiento el 8 de mayo de 2009?

El Portavoz del Grupo PP, SR. MUNIESA, dice: “Sobre la segunda parte dela pregunta la verdad es que no nos constaba la presencia de esta denuncia, si tienen alguna copia les rogaría que nos la hicieran llegar para poder seguir su tramitación. Yo le digo, lo manifiesto, si me pueden hacer llegar una copia, sin ningún problema, pues veremos a ver.

Y desde luego los criterios que se tienen no solamente por el Alcalde, sino por el equipo de gobierno, son aquellos que prevea la legislación, ni más ni menos, y yo creo que además por parte de este equipo de gobierno, con su Alcalde a la cabeza, existe yo creo que una especial predisposición a atajar cualquier actuación que contravenga este tipo de actuaciones, muchas gracias.”

La Portavoz del Grupo PSOE, SRA. CALERO, manifiesta: “Vamos a ver, aquí se aprueban ordenanzas, pero luego para quedar que se han aprobado las ordenanzas y ya está, porque no es cuestión, esto no es cuestión de buenas palabras, no es cuestión de legislación, es cuestión muy concreta de hacer cumplir la Ordenanza, que además ustedes aprobaron, yo no, ustedes aprobaron.

El hecho es, aquí se dice, si estamos dispuestos a controlarlo, ha habido un hecho importante, todo lo de la música al Port, en todas las marquesinas, en farolas, en sitios que la Ordenanza no lo contempla, y luego hay una denuncia que está en la Policía Local, no en la Nacional, ni en la Guardia Civil, y que ustedes no han hecho nada que también contradice la Ordenanza Municipal, y es de poner pasquines, publicidad, en coches, y no está autorizado. No es cuestión de palabras, es

cuestión de que actúen y nos digan cómo van a actuar. O si esta Ordenanza es para el resto de ciudadanos, y resto de grupos políticos, y no es para los del equipo de gobierno.”

El Portavoz del Grupo PP, SR. MUNIESA, dice: “Vamos a ver, el artículo al cual se hace referencia, es decir, el artículo 21 de esta Ordenanza de Convivencia, y en cuanto a las normas de conducta sobre pancartas, carteles, folletos, establece que la colocación de carteles, vayas, rótulos, pancartas, adhesivos papeles pegados, o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda comercial, deberá efectuarse únicamente en lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal y únicamente para convocatorias e informaciones culturales. Esta prohibición está vigente, es decir, cuando hay un anuncio de un concierto en el cual está el Ayuntamiento de Sagunto, tienes autorización porque es el Ayuntamiento de Sagunto, te estoy hablando dónde lo dice, y está prohibida la colocación de carteles y pancartas en edificios e instalaciones municipales, y en cualquier espacio público o elemento de paisaje, el mobiliario urbano o natural sin autorización expresa del Ayuntamiento.”

La Portavoz del Grupo PSOE, SRA. CALERO, dice: “Una pregunta. Una señora del público ha estado hablando de las paradas de autobuses del asilo, también que conste y se nos conteste en algún momento por qué Baladre también se ha quedado que el autobús no pase por allí.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 15 horas y 35 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.